



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

INFORME FINAL

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP**

ENEL COLOMBIA S.A ESP

Código de Auditoría No. 173
Septiembre de 2023



Pacto Global
Red Colombia



INFORME FINAL AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP
ENEL COLOMBIA S.A. ESP. - ENEL**

ALUMBRADO PÚBLICO

CÓDIGO AUDITORÍA N° 173

PERÍODO AUDITADO (VIGENCIAS 2021-2022)

PAD 2023

DIRECCIÓN SECTORIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

BOGOTÁ, D.C., SEPTIEMBRE DE 2023

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralor de Bogotá D.C.

Javier Tomas Reyes Bustamante
Contralor Auxiliar

Jaime René Barajas García
Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Bryan Camilo Gacha Rodríguez
Subdirector de Fiscalización de Energía

Gonzalo Carlos Sierra Vergara
Subdirector de Fiscalización de acueducto y Saneamiento Básico

Genaro Ballén Hernández
Jenny Caroline Dueñas Oviedo
Mario Luis Hinestroza Ortiz
Asesores

Equipo de auditoría:

<i>Ángela María Hurtado Moreno</i>	Gerente 039-01 – Líder
<i>Andrea del Pilar Guauque Granados</i>	Profesional Universitario 219-03
<i>Arnulfo Velásquez</i>	Profesional Especializado 222-07(E)
<i>Diana Rocio Olivares Guzmán</i>	Profesional Universitario 219-03 (E)
<i>Elsa Casas Rodríguez</i>	Profesional Universitario 219-03
<i>Mauricio Alberto Olarte Ramírez</i>	Profesional Universitario 219-03
<i>Orlando Mahecha Rodríguez</i>	Profesional Especializado 222-05 (E)
<i>Sandra Rocio Medina Lozada</i>	Profesional Especializado 222-07
<i>Yenny Edith Alarcón Quiroga</i>	Profesional Especializado 222-07
<i>Yesid John Bider Pulido Chacón</i>	Profesional Especializado 222-07
<i>Jhoan Andrés Castelblanco Utria</i>	Profesional Contratado 150-2023

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	6
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA	10
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
3.1 CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO	11
3.1.1 Hallazgo administrativo por no establecer indicadores de gestión (UAESP)	26
3.2 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	30
3.3 RESULTADO DE LA AUDITORÍA PRACTICADA.....	32
3.3.1 GESTIÓN E INVERSIÓN – SEGUIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO	32
3.3.1.1 Generalidades	33
3.3.1.2 Tarifa - Remuneración.....	37
3.3.1.2.1 Hallazgo administrativo por debilidades en la implementación de la Resolución Tarifaria 101.013 de 2022 (UAESP)	47
3.3.1.3 Pagos	49
3.3.1.4 Visita de Campo y Operación	54
3.3.1.5 Actuaciones Judiciales	67
3.3.2 GASTO PÚBLICO – GESTIÓN CONTRACTUAL	74
3.3.2.1 Convenio No. 766 de 1997	76
3.3.2.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por vulneración al principio de planeación, transparencia y selección objetiva del contratista (UAESP)	77
3.3.2.1.2 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal, en cuantía de \$203.421.640.604 por remuneración de infraestructura no reversada (UAESP) “Observación desvirtuada”	91
3.3.2.1.3 Hallazgo administrativo por debilidades en los pagos realizados con bases de datos no conciliadas de Alumbrado Público (UAESP - ENEL)	92
3.3.2.2 Contratos No. 8400139958 y 8400139959	94
3.3.2.2.1 Observación administrativa por inconsistencias en la información reportada (ENEL) “Observación Desvirtuada”	94
3.3.2.2.2 Hallazgo administrativo por incumplimiento contractual en relación con garantías (ENEL).....	95
3.3.2.2.3 Hallazgo administrativo por falta de planeación en la asignación de órdenes de trabajo (ENEL).....	99
3.3.2.3 Contratos Nos. 8400139958, 8400139959 y 8400134462	102
3.3.2.3.1 Hallazgo administrativo por ausencia de informes de interventoría (ENEL)	102
3.3.2.4 Contratos No. UAESP-355-2020	104
3.3.2.4.1 Hallazgo administrativo por incoherencias en reportes mensuales de modernización del parque lumínico en 2021 (UAESP).....	104

3.3.2.5 Contratos Nos. UAESP-355-2020 y UAESP-460-2021	109
3.3.2.5.1 Hallazgo administrativo por diferencias en inventario del parque lumínico del Distrito (nivel 0) entre la interventoría y el prestador (ENEL - UAESP)	109
3.3.3 PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS – PQR´S (DIAGNÓSTICO).....	112
3.3.4 FACTOR PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS	119
3.3.4.1 Proyecto de inversión 7652 Fortalecimiento gestión para la eficiencia energética del servicio de Alumbrado Público Bogotá.....	119
3.3.4.2 Gestión proceso de modernización	132
3.3.4.2.1 Gestión mantenimiento preventivo y correctivo	142
3.3.4.2.2 Indicadores de gestión.....	145
3.3.4.3 Aspectos ambientales.....	150
3.3.4.3.1 Hallazgo administrativo por debilidades en la planeación del proceso de Gestión Integral de Residuos de Nivel 0 (UAESP)	154
3.3.5 GESTIÓN FINANCIERA	158
3.3.5.1 Estados Financieros	158
3.3.5.1.1 Hallazgo administrativo por la inexistencia de controles contables de los descuentos y glosas aplicados a la remuneración del servicio de Alumbrado Público (UAESP).....	160
3.3.5.1.2 Hallazgo administrativo por inexistencia de directrices formales para la definición de centros de costos y grupos contables de Alumbrado Público (ENEL)	163
3.3.5.2 Presupuesto	168

4. OTROS RESULTADOS 172

4.1 BENEFICIO DE CONTROL FISCAL 172

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO
174

1. CARTA DE CONCLUSIONES

CÓDIGO DE AUDITORÍA 173

Bogotá, D.C.

Doctor

JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ

Director General

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL SERVICIOS PÚBLICOS- UAESP.

Avenida Caracas No 53-80

Código Postal 110231

Ciudad

Doctor

LUCIANO TOMMASI

Director General

FRANCESCO BERTOLI

Head Of Enel Grids Colombia

ENEL COLOMBIA S.A E.S.P.

Calle 93 No. 13 - 45

Código Postal 111711

Ciudad.

Ref. Carta de conclusiones auditoría de desempeño

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y Enel Colombia S.A. ESP, en adelante UAESP y ENEL, vigencias 2021-2022, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en lo concerniente al Alumbrado Público.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por las entidades y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan los procesos auditados y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Alumbrado Público, la contratación asociada y las actuaciones internas evaluadas, cumple con los principios evaluados eficacia, eficiencia y economía.

La evaluación del control fiscal interno se desarrolló de acuerdo con el modelo implementado por ENEL y UAESP, así como las normas y procedimientos que le aplican a cada sujeto de vigilancia y control fiscal, lo que permite conceptuar sobre el nivel de confianza, determinando que son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.

En desarrollo de la evaluación se identificaron y valoraron los riesgos inherentes a la contratación, aspectos financieros, planes programas proyectos,

asimismo, se valoraron temas relevantes como inventarios, PQRS y gestión ambiental. De otra parte, se validaron los controles implementados a los riesgos identificados por cada sujeto para determinar su efectividad.

De la evaluación realizada, se observaron debilidades en las garantías que soportan la gestión contractual en ENEL, ausencia de informes de interventoría y visitas sin actuación. Frente al control y monitoreo, no se identificaron en UAESP, indicadores que permitan medir la gestión y resultados del operador en torno a las responsabilidades pactadas y a los principios de la gestión fiscal, siendo esta entidad la representante del Distrito Capital.

En relación con la evaluación a la contratación, durante las vigencias auditadas, UAESP y ENEL suscribieron 17 contratos de diferente tipología, relacionados con Alumbrado Público, por \$220.504.334.494.

Se evidenciaron situaciones que reflejan debilidades derivadas de la etapa contractual, en la interventoría y monitoreo de los contratos en sus distintas fases; así como, en el proceso documental de los expedientes y en las pólizas. De otra parte, se evidenció falta de controles por parte de los sujetos relacionadas con reportes y diferencias en inventarios.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de vigilancia y control fiscal conduzca a que los sujetos emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, las entidades a su cargo, deben elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, dentro de los diez

(10) días hábiles siguientes a la radicación del informe final, de conformidad con la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2019, en la forma, términos y contenido previsto por la Contraloría de Bogotá D.C., cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080 de 2021 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.).

Corresponde, igualmente a los sujetos de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por la Contraloría de Bogotá, D.C.

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la auditoría efectuada.

Atentamente,



JAIME RENÉ BARAJAS GARCÍA

Director Técnico Sector Servicios Públicos

Revisó: Bryam Camilo Gacha – Subdirector de Fiscalización de Energía
Elaboró: Equipo auditor

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal de UAESP y ENEL se realizó de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, del examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, la legalidad de las operaciones, la economía, eficacia y eficiencia con que actuaron los gestores públicos, con el fin de opinar sobre el Alumbrado Público, establecidos en el objeto de la auditoría; a su vez, se realizó revisión de la contratación suscrita y ejecutada durante las vigencias 2021 a 2022, relacionada con éste, la verificación de los procesos y procedimientos, control de productos y/o servicios, hasta la terminación y/o liquidación de los contratos.

- Gestión Contractual

Para la presente evaluación se revisó que, en las vigencias fiscales de 2021-2022, UAESP y ENEL suscribieron diecisiete (17) contratos de diferente tipología, relacionados con Alumbrado Público, por \$220.504.334.494.

Para la muestra, se tomaron siete (7) contratos, con representatividad del 87% en términos de recursos y 41% con número de contratos.

Se examinó el aspecto legal y el control fiscal interno.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el sistema de control fiscal interno de los sujetos de control, a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, áreas involucradas para medir el nivel de confianza, determinando si es eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus objetivos. En desarrollo de la presente auditoría, se evidenció para UAESP y ENEL:

El Sistema de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, se encuentra organizado por componentes acorde con lo definido por el Modelo Estándar de Control Interno - MECI y las Dimensiones y Políticas del Modelo Integrado de Gestión Pública – MIPG.

El MECI se encuentra implementado en 100% por la entidad, con su adopción a través de la dimensión 7 “*Control Interno*” dentro del MIPG y el estado del Sistema de Control Interno, según la última evaluación independiente, presentó cumplimiento del 97%.

Por su parte, ENEL tiene implementado un sistema de control interno basado en el modelo COSO (Committee Of Sponsoring Organizations Of The Treadway Commission) (COSO), el cual se alinea con el modelo de negocios de la Empresa y contempla 5 elementos: Ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación, monitoreo.

Ahora bien, integrando la evaluación al tema objeto de la auditoría en los dos sujetos de control, se establece que en UAESP, el servicio de Alumbrado Público se asocia al objetivo estratégico N° 5, denominado “*Gestión de alumbrado público*”,

definido en el Plan Estratégico Institucional de UAESP, y en la organización establecida en el mapa de procesos, se identifica “*Alumbrado Público*”, como proceso misional de la entidad.

En ENEL se soporta desde la línea de negocio ENEL X y se apoya en la contratación suscrita con terceros, quienes ejecutan las actividades técnicas y operativas acorde con los trabajos asignadas por esta y previamente autorizados por UAESP.

La estructura del MECI actualizada en el marco del MIPG y base para implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno, contempla dos elementos fundamentales, el primero corresponde a una estructura de control basada en COSO /INTOSAI que cuenta con 5 elementos y el segundo a las líneas de defensa.

Por su parte, el modelo COSO dispone de 5 componentes interrelacionados e integrados a los procesos administrativos y se complementa en ENEL con el modelo de líneas de defensa implementado.

Según lo expuesto, los dos sujetos de control dentro de sus Sistema de Control contemplan 5 componentes fundamentales como un primer elemento y como segundo y complementario, el esquema de líneas de defensa.

Respecto al primer elemento se analizarán los aspectos así:

1. Ambiente de Control

Para UAESP este elemento define políticas y lineamientos dentro del servicio de Alumbrado Público, así como mecanismos para ejercer una adecuada supervisión del Sistema de Control Interno.

En este orden existen procesos, procedimientos y formatos que rigen el actuar de la entidad y en cuanto al Alumbrado Público, la interventoría realiza seguimiento permanente a la prestación del servicio y gestión del operador; para ello cuenta con el plan de supervisión y control de periodicidad anual.

ENEL por su parte, busca garantizar los objetivos institucionales basados en una cultura ética, de gestión de riesgos y mejoramiento continuo de sus procesos, y para el Alumbrado Público cuenta con los recursos y marco normativo necesarios para gestionar su obligación como operador.

Ahora bien, en los dos sujetos de control se cuenta con políticas administrativas relacionadas con el Alumbrado Público y el esquema de gestión y operación se encuentra definido y regulado.

2. Evaluación del Riesgo

UAESP presentó la política de administración a 2023, la cual se actualiza teniendo en cuenta los nuevos lineamientos de la guía emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) versión 5.

Respecto a la matriz de riesgos, se identificó para 2021 el riesgo: *“Autorización del servicio de alumbrado público sin el cumplimiento de los requisitos para el beneficio de un tercero”* el cual arroja probabilidad “Casi Seguro”, impacto “catastrófico” y zona de riesgo inherente “extremo”.

Una vez aplicado el control correspondiente, el riesgo residual se ubica en probabilidad “posible”, impacto “moderado” y zona de riesgo residual “alto”, para este se definió plan de manejo del riesgo, consistente en divulgar el trámite a los grupos de interés, cuyo periodo de ejecución se estableció entre el 02 de enero al 30 de septiembre de 2021.

Se evidencia evaluación posterior de la dependencia y seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno y Oficina de Planeación como segunda y tercera línea de defensa respectivamente.

Para el 2022, se identifica el riesgo como:

“{...} Posibilidad de investigaciones por afectación a la prestación del servicio de alumbrado público debido a demoras en la aprobación de las solicitudes de proyectos fotométricos, de modernización e incorporación de infraestructura por desconocimiento de la normativa aplicable, incumplimiento de los procedimientos y debilidades en la verificación de los requisitos {...}”.

Detectado como riesgo inherente de nivel alto, el cual, una vez aplicado el control correspondiente, se ubica en zona de riesgo residual “alto”, se implementaron acciones relacionadas con socialización de lineamientos técnicos y normativos respecto de los trámites del proceso de Alumbrado Público y revisión y actualización de los documentos del SIG, evidenciando evaluación de la dependencia pertinente.

Asimismo y asociado al proceso Alumbrado Público, se identificó riesgo inherente de corrupción, relacionado con la *“Posibilidad de favorecimiento propio o de un tercero por otorgamiento de permisos sin el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos existentes debido a la debilidad en la aplicación de los controles establecidos en los documentos del SIG”* ubicado en zona de riesgo

“*extrema*” para el que definieron controles propios que ubican el riesgo residual en zona de riesgo “*alta*” y se implementaron acciones de revisión y actualización de los documentos del SIG. Se evidencian seguimientos al plan de manejo de riesgos y los controles, al igual que los realizados por parte de la segunda y tercera línea de defensa.

De otra parte, en ENEL se evidencian 2 tipos de matrices asociadas al proceso “Alumbrado Público”, la primera Matriz de riesgo y oportunidades ENEL X y MARKET identifica 21 riesgos u oportunidades, en donde se resalta:

Calificación de riesgo inherente

- Alto: 5 riesgos.
- Medio: 1 riesgo.
- Bajo: 6 riesgos.
- N.A.: 9 oportunidades.

En el riesgo inherente alto, se identificaron los siguientes riesgos:

- Respuestas de comunicaciones de clientes de Gobierno por fuera de términos.
- Gestión Escrita: Escalamientos direccionados erradamente, respuestas incompletas y/o erradas de comunicaciones, radicadas por los clientes de Gobierno.
- No contemplar las declaratorias de bien arqueológico en las diferentes zonas, donde se van a realizar proyectos.
- Fonoservicio: Respuesta fuera de los ANS de los escalamientos realizados a las áreas de la compañía.

En los 5 casos y una vez aplicado el diseño del control, se establece riesgo residual Bajo.

Respecto al riesgo inherente medio se identificó, que no se atiende una orden de mantenimiento de Alumbrado Público reportada por un cliente / ciudadano. En este riesgo el control implementado "*Diariamente se realizan dos cruces de las solicitudes recibidas y registradas en la base de datos versus las órdenes atendidas por el colaborador y su respectiva programación; si alguna orden se encuentra sin programar, se entra a revisión con la empresa Colaboradora*", ubica el riesgo residual en nivel bajo.

En la matriz se evidenció el plan de tratamiento y seguimiento a controles ejecutado por la Empresa.

De otro lado, se aportó la matriz de identificación de peligros asociadas a las actividades de Alumbrado Público, con clasificación; biológico, físico, químico, biomecánico, condiciones de seguridad, psicosocial, fenómenos naturales, trabajo en alturas, físico (Iluminación), eléctrico, tráfico. En los peligros identificados se definen y aplican controles que permiten ubicar el peligro en una zona de aceptabilidad del riesgo o peligro.

3. Actividades de Control

En los dos sujetos, se distribuyen las responsabilidades de la gestión de riesgos y del control, bajo el esquema de líneas de defensa.

UAESP cuenta con una política de administración de riesgos y de seguridad de la información actualizadas y respecto al Alumbrado Público con el correspondiente manual actualizado en 2021, que contiene definiciones y fundamentos en la materia.

Adicionalmente, hacen parte del proceso 4 procedimientos:

- Procedimiento ALP-PC-02 V6 Supervisión y Control de Alumbrado Público, que contempla el seguimiento, mediante el Informe mensual de supervisión y control de Alumbrado Público y define Acciones de Mejora (AM) y No Conformidades, divididas en No Conformidades Potenciales (NCP) y No Conformidades Reales (NCR).

No se define en el procedimiento ni en los informes, medidas a aplicar al operador frente a incumplimientos de las acciones; sin embargo, el Otrosí No. 1 al Convenio No. 766 de 1997, suscrito entre las partes, lo integró en las cláusulas 17 y 18, así:

- Procedimiento ALP-PC-03 V8 Incorporación de la infraestructura de Alumbrado Público instalada en zonas de cesión.
- Procedimiento ALP-PC-04 V7 Revisión, Verificación y Aprobación de Diseños Fotométricos.
- Procedimiento ALP-PC-05 V4 Expansión de Alumbrado Público. En este se ejecutan las actividades para la expansión no mayor a 10 luminarias.

De igual manera, la Entidad identificó 3 indicadores de gestión relacionados con el proceso Alumbrado Público: Proyectos fotométricos revisados, solicitudes de incorporación de infraestructura revisadas documentalmente, solicitudes de incorporación de infraestructura revisadas en terreno, con cumplimientos del 97%, 50% y 100% en 2021, y del 96%, 100% y 100% en 2022.

En este aspecto no se evidencian indicadores u otros mecanismos o medidas para controlar la gestión del operador del servicio, que permitan determinar posibles incumplimientos o avances en su gestión.

Adicionalmente, la meta sectorial código No. 335 "*Aumentar en un 25% la modernización a tecnología led del parque lumínico distrital compuesto por un total de 356.000 luminarias*" presenta avance del 100% y 86% al cierre de las vigencias 2021 y 2022 respectivamente; en tanto que, el proyecto código 7652 "*Fortalecimiento gestión para la eficiencia energética del servicio de alumbrado público Bogotá*" del Plan de Desarrollo "*UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI*" arroja cumplimiento de metas del 100% en las dos vigencias.

Ahora bien, ENEL cuenta con 21 documentos del SGC asociados a la operación del Alumbrado Público, de los cuales 10 corresponden a instructivos y 11 a documentos técnicos entre los que se encuentran: Documento Técnico No. DT_EX_08, Restablecimiento Alumbrado Público, Instructivo de Operación No. 1984, Documento Técnico No. DTEX 14, Modernización Alumbrado Público, Documento Técnico No. DTEX 15, Expansiones Alumbrado Público, entre otros.

En lo que respecta a indicadores, ENEL reportó asociado al Alumbrado Público, un indicador de gestión para la atención oportuna de las órdenes de Fonoservicio, denominado - Indicador de la Contraloría, cuya meta es del 90% de las solicitudes atendidas en un tiempo menor o igual a 72 horas y el cual en 2021 y 2022 cumplió con la meta y mantuvo el promedio por encima del 90% de cumplimiento.

Frente al tema de aprobaciones y autorizaciones, UAESP autoriza las actividades propias de Alumbrado Público, que el operador ENEL ejecutará y

posteriormente mediante comités transversales, se evalúa el desempeño y cumplimiento evidenciado en los informes rendidos.

Las actividades de cada uno de los sujetos se encuentran coordinadas conforme al Convenio No. 766, suscrito entre las partes, así como los documentos anexos al mismo definen las responsabilidades de cada una de ellas.

4. Información y Comunicaciones

Los dos sujetos cuentan con sistemas de información que permiten el registro y control de los servicios prestados, de forma tal que periódicamente concilian y validan para que se realice el proceso de facturación.

Dentro del sistema de información, el operador ENEL remite a UAESP versiones mensuales de la base de datos de infraestructura de Alumbrado Público, la cual es sujeta a verificación por parte de la interventoría de la Universidad Nacional, mediante metodología de muestreo en terreno, verificando los cambios, ingresos, retiros y modernización.

UAESP tiene implementado listado maestro de documentos y normograma, así como políticas y directrices para su gestión. Cuenta adicionalmente con el sistema de información para la Interventoría a la Prestación del Servicio de Alumbrado Público - IPSAP (Aplicativo WEB y Móvil) con la funcionalidad de ser repositorio de información, actas, acuerdos, facturación, muestreos y demás actividades de supervisión a la prestación del servicio de Alumbrado Público; visor de datos gráficos y aplicativo para la asignación de tareas en campo, por parte de la Interventoría.

De otro lado, el sub-aplicativo Movilia, empleado por el proyecto de Interventoría para asignar tareas, permite programar, rastrear y controlar, las actividades de los técnicos operativos de supervisión en campo.

Asimismo, los procedimientos se encuentran publicados, lo cual permite a los funcionarios entender sus roles y responsabilidades.

Se cuenta en la página web con ruta¹, en donde las partes interesadas pueden conocer los informes de supervisión emitidos frente a la gestión realizada por el operador del servicio, la normatividad, noticias relevantes del proceso e información de interés.

Con respecto a ENEL, se resalta que para las dos vigencias evaluadas en temas de compliance (cumplimiento normativo), fueron puestas en marcha 24 campañas, a través de medios internos; es decir, existe un manejo transversal de información, relacionado con aspectos relevantes como el Alumbrado Público.

Los documentos del proceso se encuentran publicados y son de conocimiento por parte del equipo a cargo de las actividades propias del mismo. Se cuenta con la herramienta Isolucion, que contiene la información necesaria para su gestión.

De igual manera, la página web de ENEL permite de manera externa conocer algunos aspectos relacionados con el proceso de Alumbrado Público².

5. Actividades de Monitoreo:

Dentro del proceso de Alumbrado Público se encuentran actividades ejecutadas de manera conjunta y con la participación de la interventoría de UAESP

¹ <https://www.uaesp.gov.co/content/subdireccion-de-alumbrado-publico>

² <https://www.enelx.com/co/es/ciudades/ciudades-inteligentes/modernizacion-alumbrado-publico>
www.contraloriabogota.gov.co

para el control, seguimiento, monitoreo; así como, la información permanente frente a la prestación del servicio en Bogotá, las cuales se ejecutan mediante comités periódicos y presentación de informes por parte del operador de servicio.

Estos comités se encuentran segregados para controlar cada actividad en la prestación del servicio, tales como acciones de mejora, mantenimiento, expansiones, modernización, componente ambiental y canal de fonoservicio.

UAESP cuenta con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICCI y la entidad desarrolla el Plan Anual de Auditorías que se aprueba a través de este. Se realizan evaluaciones independientes periódicas desde la tercera línea de defensa con base en el análisis de riesgo.

De igual manera, se efectúan procesos de supervisión continua a las actividades propias del Alumbrado Público y que son desarrolladas por el operador, en temas como actualización de la infraestructura, mantenimiento preventivo y seguimiento a PQRS, entre otros. Adicionalmente, se cuenta con contrato de interventoría que en la actualidad tiene a cargo la Universidad Nacional de Colombia.

UAESP cuenta con 4 procedimientos de monitoreo formalizados en el sitio del Sistema Integrado de Gestión – SIC, en la página web de la Entidad. *PC-03 Formulación y Seguimiento Plan de Acción Institucional V5. *PC-02 Proyectos de inversión V6. *PC-07 Administración Riesgos V6. *PC-08 Indicadores de gestión V8, en estos se encuentran las revisiones de la alta dirección, los seguimientos de segunda línea y las evaluaciones de Control Interno.

Es de resaltar por parte de este Órgano de Control, que sólo se practicó una auditoría interna, correspondiente al periodo 13 de febrero al 31 de marzo de 2021, sin considerar la relevancia del asunto, el impacto para el Distrito y las modificaciones contractuales y de regulación surtidas.

Por otra parte, ENEL en su Gerencia de Auditoría Interna, es la responsable de asegurar, la eficiencia y eficacia del sistema de control interno y de gestión de riesgo, para lo cual realiza adicionalmente actividades de revisión y monitoreo con el objetivo de lograr la mejora continua de los procesos. Los resultados de cada auditoría y el seguimiento de la implementación de los planes de acción son reportados periódicamente al Comité de Auditoría que supervisa de manera directa la adecuada ejecución de las acciones de mejora.

En 2021 se adelantaron 12 auditorías y 13 en 2022; no obstante, no se realizaron auditorías al proceso de Alumbrado Público, durante las vigencias 2021 y 2022. Lo cual obedece según informa la Empresa, a los resultados de la evaluación de riesgos y a las directrices y/o solicitudes emitidas por la Junta Directiva.

El segundo elemento corresponde a las líneas de defensa o esquema de responsabilidades implementadas en las dos entidades y propende por la mejora y el logro de los objetivos establecidos.

ENEL presenta su modelo, de la siguiente manera: En la primera línea de defensa se realiza levantamiento de riesgos y políticas de gestión de control. En la segunda línea de defensa: Control y Monitoreo de Riesgos "risk control", se vela por la gestión de riesgos y la verificación de los controles.

El área de Risk Control Colombia & CAM, está encargada de identificar, analizar y medir la exposición a riesgos a los cuales se encuentran expuestos los activos y operaciones propias y tercerizados de la Empresa.

Respecto a las auditorías internas a los sistemas integrados de Gestión de la línea ENEL X, se incluye Alumbrado Público y se dividen en:

- Primera parte; interna: Auditores certificados en las normas.
- Tercera parte; externas. Auditorías de certificación y seguimiento con entes certificadores acreditados por ONAC.

La Contraloría de Bogotá D.C., evidenció ejercicios practicados a procesos relacionados con Alumbrado Público, como: Operación y Mantenimiento; Logística Instalación y construcción / Operaciones Soporte Técnico / Gestión Contractual Mantenimiento /B2G, Customer Care B2G, en los que se verificó al interior de la Empresa, el cumplimiento de los criterios establecidos en las normas ISO 9001,14001,45001, políticas y procedimientos entre otros.

La Tercera línea de defensa corresponde a la auditoría interna y se encuentra a cargo de la gerencia de auditoría, área que verifica el cumplimiento de los controles en la operación y diseño.

Las auditorías son priorizadas en el programa anual teniendo en cuenta evaluación de riesgos, alertas y solicitudes de la junta directiva y comité de auditoría, quienes realizan pedidos específicos. Así las cosas, no se audita el 100% de los procesos y dado que la última auditoría realizada en el proceso de Alumbrado Público se practicó en julio de 2019, se resalta por parte de este Órgano de Control que, durante las vigencias 2020, 2021 y 2022 no se realizaron, teniendo en cuenta los cambios normativos, modificaciones y potenciales riesgos para el Distrito.

Para UAESP, las líneas de defensa en el proceso de Alumbrado Público se encuentran definidas de la siguiente manera: Primera línea correspondiente a los procesos en sus diferentes niveles, quienes aplican las medidas de control interno en las operaciones del día a día de la Entidad. El proceso realiza monitoreo y el seguimiento a los componentes del plan de acción. En esta línea se enfocan las

metas del Plan de Desarrollo a través del SEGPLAN y a los planes de mejoramiento relacionados con Alumbrado Público.

En la segunda línea de defensa, se realizan los seguimientos y recomendaciones de acuerdo con los lineamientos establecidos en la política de administración de riesgos. Se evidencia la existencia de informes emitidos por la Oficina Asesora de Planeación, respecto al reporte de seguimiento a los indicadores de gestión y mapas de riesgos, dentro de los cuales se identificó el correspondiente seguimiento al proceso de Alumbrado Público, sus indicadores y riesgos.

Tercera línea de defensa, esta línea está conformada por las actividades de control que ejecuta la Oficina de Control Interno y en cumplimiento al plan de auditorías, el proceso de Alumbrado Público es revisado en los diferentes seguimientos tales como, plan de acción institucional, a metas del Plan de Desarrollo, a riesgos, PQR's.

De igual manera, se realizan auditorías de aseguramiento seleccionadas en la vigencia, dependiendo del análisis de riesgos, situaciones detectadas por entes de control, sugerencias en comités, solicitudes de la alta dirección y ciclos de auditoría (cada 2 años) y tal como se mencionó anteriormente, la última auditoría al proceso fue realizada en el año 2021, encontrándose programada para 2023, en el marco de la ejecución del Convenio establecido.

La efectividad de los mecanismos de control establecidos por UAESP para el tema objeto de auditoría, recibe una valoración de EFECTIVA con calificación de 2.72 y 85.83% sobre base 100% y la calidad y eficiencia de los controles, una calificación de 2.68 y 83.75% sobre base 100%, resultados que permiten conceptuarla como EFICIENTE.

En el siguiente cuadro se relacionan los resultados de la matriz de riesgos y controles, en los que se evidenció la ineficacia de controles y gestión de riesgos, así:

Cuadro No.1: Resultado de la Matriz de Riesgos y Controles

Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control a evaluar	Resultado de la calificación del diseño de control	Resultado de la calificación de efectividad del control (valoración) I
Gasto Público	Gestión contractual	27. Otros Factores de riesgo	10. Sobrecostos en la ejecución de los contratos	Informes y cruces de cuentas periódicos entre partes, interventoría, control de pagos.	Parcialmente Adecuado	Parcialmente Efectivo

Fuente: Elaboración de Equipo Auditor a partir de PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles UAESP.³

La efectividad de los mecanismos de control establecidos por ENEL para el tema objeto de auditoría, se valora EFECTIVO con calificación de 2.89 y 94.58% sobre base 100%, por su parte, la calificación sobre la calidad y eficiencia de los controles se ubica en 2.79 y 89.48%, resultados que permiten conceptuarla como EFICIENTE.

Es de mencionar que en el proceso auditor se determinaron las siguientes deficiencias, relacionadas con Gasto Público (Gestión Contractual), las cuales se identifican en las observaciones de auditoría del presente informe:

- Debilidades en pólizas.
- Debilidades en la planeación de órdenes de pago.

³ La evaluación de este riesgo conlleva a la Contraloría de Bogotá a considerar actuaciones fiscales posteriores.

- Debilidades en la interventoría.
- Debilidades en los reportes y diferencias en inventario.
- Debilidades en convenio y las modificaciones.

3.1.1 Hallazgo administrativo por no establecer indicadores de gestión (UAESP)

Como mecanismos de seguimiento y control, UAESP utiliza indicadores de gestión en los informes de supervisión, con el fin de establecer niveles de servicio y hacer seguimiento mensual que permita verificar sus avances, por lo que tienen carácter netamente informativo y de seguimiento.

Se establece que el Convenio No. 766 de 1997, no contaba con indicadores de gestión asociados a las actividades y/o obligaciones del operador del servicio de Alumbrado Público, que permitieran medir de manera adecuada el cumplimiento de su gestión en términos de resultados, con aplicación de los principios de la gestión fiscal, que garantice estándares de calidad en la prestación del servicio, para establecer las respectivas compensaciones a que haya lugar en la factura de cobro del servicio de Alumbrado Público, derivado de sus incumplimientos y/o deficiencias en la prestación del servicio.

No obstante, en las modificaciones surtidas al Convenio No. 766 de 1997, se establecieron obligaciones relacionadas con la implementación de indicadores de gestión. El Otrosí No. 1 del 03 de diciembre de 2021, en el punto III del numeral 21, establece como obligación general:

"{...} Salvo fuerza mayor, caso fortuito, hechos de terceros o por culpa exclusiva y determinante de la UAESP, cumplir con las metas de indicadores de prestación del servicio de Alumbrado Público que acuerden las partes.

Los indicadores deberán considerar como mínimo: a) mediciones periódicas de satisfacción de los usuarios con la prestación del servicio, b) mediciones periódicas de calidad y oportunidad de atención, por parte de ENEL COLOMBIA, de peticiones, quejas y reclamos de los usuarios y de los requerimientos u órdenes de trabajo de LA UAESP o LA INTERVENTORÍA, c) mediciones del cumplimiento, por parte de ENEL COLOMBIA, de la ejecución de los proyectos de modernización, reposición y expansión, y d) indicadores técnicos de calidad del sistema de alumbrado público, según los reglamentos técnicos vigentes {...}”.

Asimismo, el punto 29 del Otrosí No. 1 del 03 de diciembre de 2021, estableció el ajuste regulatorio, así:

{...} El presente convenio incorpora las disposiciones legales y regulatorias del ordenamiento jurídico colombiano aplicables y vigentes al momento de la celebración del presente Otrosí: Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1508 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2424 del 18 de julio de 2006, Decreto 943 de 2018, RETILAP, Resolución CREG 123 de 2011 y Resolución 005 de 20212 y aquellas adicionales que las modifiquen o sustituyan {...}”.

La deficiencia evidenciada ha sido advertida igualmente por parte de la interventoría y supervisión responsables de la verificación, seguimiento y control del Convenio. En este sentido, se tiene conocimiento que el 21 de junio de 2022, UAESP envió documento actualizado con propuesta de indicadores de niveles de servicio del operador del sistema de Alumbrado Público del Distrito, para revisión y observaciones por parte de la interventoría, quien remitió el documento con lo pertinente, teniendo como puntos relevantes, los siguientes:

"{...} 1. El otrosí No. 1 al Convenio No. 766 de 1997 celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP y CODENSA SA ESP (hoy Enel Colombia), con firma del tres (3) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), establece el AJUSTE REGULATORIO en el numeral 29, por lo tanto, se deben incorporar los indicadores de la Resolución CREG 101 013 de 2022 (artículos: 30,35 y 36).

2. Exceptuando los indicadores de la Resolución CREG 101 013 de 2022 que tienen incorporados descuentos en la facturación, es importante establecer qué pasa si se incumplen los demás indicadores propuestos y establecer en forma cuantitativa (en pesos), la compensación o penalización económica de forma discriminada por indicador, de tal forma que se puedan aplicar proporcionalmente, las multas establecidas en la Cláusula Segunda del Otrosí N° 1 al Convenio 766 de 1997 {...}."

En coherencia se establece que, entre otros indicadores de gestión debe ser incorporado el índice de disponibilidad de las luminarias del sistema de Alumbrado Público. Este índice cuantifica las deficiencias y se mide a través de las interrupciones por luminarias que no funcionan o funcionan de manera deficiente, reportadas por los usuarios y el interventor del Sistema de Información de Alumbrado Público - SIAP.

Mediante acta de visita administrativa del 25 de agosto de 2023, por parte de la Contraloría de Bogotá D.C., UAESP comunicó:

"{...} En 2023 se están definiendo cinco (5) indicadores como instrumento que permita tener un mejor control al operador. Se aclara que la interventoría realiza los seguimientos y las recomendaciones respectivas; sin embargo, se espera para este mes (agosto de 2023) contar con los indicadores de

gestión, prestación del servicio, tiempos de respuesta a órdenes de trabajo, disponibilidad del servicio y otros para proyectos {...}”.

Lo que corrobora que, a la fecha no se tienen definidos contractualmente los respectivos indicadores de gestión.

Se determinan debilidades relacionados con los objetivos de control interno, al no contar con herramientas que permitan el seguimiento, control y verificación de la gestión y sus resultados, en cumplimiento de las actividades ejecutadas por el operador del servicio de Alumbrado Público.

En consecuencia, no se garantiza la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional, imposibilitando el logro de la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Los argumentos del sujeto de control⁴, no desvirtúan la observación, por cuanto UAESP señala que cuenta con herramientas que permiten el seguimiento, control y verificación de la gestión, resultados y cumplimiento de las actividades ejecutadas por el operador del servicio de Alumbrado Público, al igual que aplica un indicador que permite medir la gestión del operador en relación con la atención de solución a órdenes de trabajo.

No obstante, la observación formulada está dirigida a que UAESP en virtud del Convenio No. 766 de 1997, no estableció indicadores de gestión que le permitan

⁴ Respuesta emitida por el sujeto de control mediante radicado No 1-2023-22040 del 18 de septiembre de 2023.

medir de manera adecuada el cumplimiento del operador, su gestión y resultados, con la aplicación de los principios de la gestión fiscal.

UAESP informa que entre las partes se está en proceso de definir los indicadores para medir los niveles de eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones, para ser incorporados contractualmente, lo cual confirma lo evidenciado por este Órgano de Control, respecto a que no cuenta con ellos.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

3.2 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Para el sujeto de control UAESP, no se identificaron acciones a evaluar referentes al servicio de Alumbrado Público, con estado abiertas y terminadas.

La evaluación del plan de mejoramiento de ENEL se realizó conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria 036 del 20 de septiembre de 2019 (vigente), expedida por la Contraloría de Bogotá D.C. En la revisión se determinó que la empresa según el módulo de consulta SIVICOF, tenía cuatro (4) hallazgos formulados por el ente de control y cinco (5) acciones de mejora implementadas, relacionadas con el objeto a auditar, con fecha de vencimiento con corte a julio de 2023; las cuales constituyen el universo de las acciones abiertas vencidas a evaluar.

Resultados del Factor Plan de Mejoramiento

Como resultado de la verificación de las acciones adelantadas por ENEL y a efectos de establecer su cumplimiento (EFICACIA), así como la EFECTIVIDAD que determina el nivel de mitigación de la causa raíz que originó el hallazgo, se establecieron cinco (5) acciones cumplidas efectivas, como se indica en el siguiente cuadro de evaluación:

Cuadro No. 1: Evaluación Plan de Mejoramiento a las Acciones Vencidas con Corte a 15/07/2023

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PVCF-B ⁵ DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se Califica 0% O 100%)	EFECTIVIDAD (Se Califica 0% O 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO	NOMBRE DEL AUDITOR
1	2021	504	702.3 .1.1	1	Se realizó la evaluación y se determina su cierre	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	28/08 /2023	Yenny Alarcón
2	2021	504	702.3 .1.1	2	Se realizó la evaluación y se determina su cierre	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	28/08 /2023	Yenny Alarcón
3	2021	504	702.3 .1.2	3	Se realizó la evaluación y se determina su cierre	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	28/08 /2023	Yenny Alarcón
4	2022	194	702.3 .3.2	1	Se realizó la evaluación y se determina su cierre	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	31/07 /2023	Yesid Pulido
5	2022	194	702.3 .3.3	1	Se realizó la evaluación y se determina su cierre	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	31/07 /2023	Yesid Pulido

Fuente: Elaboración de Equipo Auditor a partir de Resultado evaluación del plan de mejoramiento.

⁵ Para la vigencia 2021 corresponde al PAD de las vigencias anteriores.

Acciones Incumplidas

Frente a una (1) acción calificada como incumplida a la fecha de auditoría, a efectos de establecer su eficacia y efectividad, se estableció como cumplida efectiva, como se indica en el siguiente cuadro de evaluación:

Cuadro No. 2: Evaluación Plan de Mejoramiento - Acciones Incumplidas corte a 31/07/2023

N o.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PVC F-B ⁶ DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO	NOMBRE DEL AUDITOR
1	2021	192	702.3 .1.1	1	Se cumplió lo definido; no continúan las causas origen del hallazgo	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	31/07/2023	Yesid Pulido

Fuente: Elaboración de Equipo Auditor a partir de Resultado evaluación del plan de mejoramiento.

3.3 RESULTADO DE LA AUDITORÍA PRACTICADA

3.3.1 Gestión e Inversión – Seguimiento Alumbrado Público

⁶ Para la vigencia 2021 corresponde al PAD de las vigencias anteriores.

3.3.1.1 Generalidades

La noción de Alumbrado Público se verifica desde el Convenio Interadministrativo No. 766 de 1997, que contempló:

"{...} se entiende por alumbrado público el servicio consistente en la iluminación de las vías públicas (senderos peatonales y públicos, calles y avenidas de tránsito vehicular), parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentren a cargo de ninguna persona natural o jurídica de derecho privado o público, con el propósito de proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades tanto vehiculares como peatonales, acordes con las normas de la empresa {...}."

El Decreto 2424 de 2006 por el cual se regula la prestación del servicio de Alumbrado Público, en su artículo 2, definió:

"{...} Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público {...}."

Finalmente, el artículo 1 del Decreto 943 de 2018, definió el servicio de Alumbrado Público como:

*“{...} **Servicio de alumbrado público:** Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.*

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique {...}”.

La prestación del servicio de Alumbrado Público inició de acuerdo con lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 766 del 30 de abril de 1997, suscrito entre el Distrito Capital y la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP; quien como resultado de la reestructuración de esta última, se constituyó en ENEL - CODENSA S.A. – ESP, con el fin de atender la distribución y comercialización del servicio de energía en el Distrito Capital, quien posteriormente mediante Resolución No. 325-002477 del 28 de febrero de 2022, la Superintendencia de Sociedades aprobó el proceso de fusión de las empresas Emgesa S.A. ESP, Codensa S.A. ESP, Enel Green Power Colombia S.A.S. ESP y ESSA2 SpA (filiales en Centroamérica) en una única sociedad cuya razón social es Enel Colombia S.A. E.S.P. La Compañía surtió el respectivo proceso de protocolización de la escritura pública ante Notaría y el registro en la Cámara de Comercio de Bogotá⁷.

⁷ Por Escritura Pública No. 562 del 1 de marzo de 2022 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2022, con el No. 02798609 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EMGESA S.A. ESP a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. Con matrícula No. 01730333 renovada el 31 de marzo de 2021.

El Convenio Interadministrativo mencionado fue modificado mediante Acuerdo Complementario del 25 de enero de 2002, en lo que respecta a:

"{...} la metodología para calcular la remuneración del prestador del servicio de alumbrado público de Bogotá; convenir la forma de pago y la ejecución de otras actividades tendientes al mejoramiento de la calidad del servicio {...}".

Lo anterior, en concordancia con los parámetros emitidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

Mediante el Decreto No. 399 de 1998, la Alcaldía Mayor de Bogotá asignó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, (UESP), hoy Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, la planeación, coordinación, supervisión y control de la prestación del servicio de Alumbrado Público. UAESP tiene contratada la interventoría que le permite ejercer una fiscalización sobre la ejecución del Convenio y su Acuerdo Complementario, sustentado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Actualmente, el Distrito Capital incorporó en el Plan de Desarrollo el proyecto de inversión de la Alcaldía de Bogotá No. 7652 *"Fortalecimiento gestión para la eficiencia energética del servicio de alumbrado público Bogotá"*, estableciendo como única fuente de financiación los recursos del Distrito, quien a través de la Secretaría de Hacienda transfiere al presupuesto de UAESP los recursos con los que se realiza el pago a ENEL. Al respecto es importante resaltar que, a excepción de la ciudad de Bogotá, los demás municipios financian el servicio de Alumbrado Público a través de un impuesto denominado *"Impuesto por Alumbrado Público"*.

A continuación, se presentan las modificaciones realizadas al Convenio Interadministrativo No. 766, con corte a diciembre de 2022⁸, así:

Cuadro No.4: Modificaciones Contractuales

Item	Modificaciones Contractuales
1	<p>Acuerdo Modificatorio No. 1 del 25 de enero de 2002</p> <p>Determina la metodología para calcular la remuneración del prestador del servicio de Alumbrado Público de Bogotá; convenir la forma de pago y la ejecución de otras actividades tendientes al mejoramiento de la calidad del servicio.</p>
2	<p>Acuerdo Modificatorio No. 2 del 3 de diciembre de 2021</p> <p>Establece la metodología de remuneración para la reposición de la infraestructura de propiedad del Distrito.</p>
3	<p>Otrosí No 1 del 3 de diciembre de 2021</p> <p>Establece el término de duración de veinticinco años y dos meses, contados a partir de la fecha de suscripción, determinó cláusula de incumplimiento, multas, cláusula penal pecuniaria, pólizas, obligaciones específicas y generales, remuneración, indemnidad, cesión, liquidación, entre otros.</p>
4	<p>Otrosí No. 2 del 8 de junio de 2022</p> <p>Estableció: "CLÁUSULA PRIMERA – PLAZO: <i>Prorrogar el plazo de ejecución del CONVENIO 766 DE 1997 por doce (12) meses adicionales al plazo previsto en la cláusula 15 del Otrosí No. 01 del 03 de diciembre de 2021, esto es, hasta el 30 de junio de 2023, inclusive, o hasta la fecha en que la UAESP ponga en operación un nuevo esquema para la prestación del servicio de Alumbrado Público, lo primero que ocurra.</i> PARÁGRAFO: <i>Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes antes de su vencimiento, para lo cual deberá suscribirse el otrosí respectivo donde se establecerán los términos y condiciones de la prórroga.</i> CLÁUSULA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. <i>Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del CONVENIO No. 766 DE 1997, las partes suscribirán el Acta de Liquidación respectiva, en la que se realizará el correspondiente balance final o ajuste de cuentas y se dejará constancia, para cada una de las luminarias y para cada uno de los demás activos usados exclusivamente en la prestación del servicio de Alumbrado Público y propiedad de ENEL COLOMBIA, del monto de la inversión que aún no ha sido completamente recuperada mediante el pago del cargo de Arrendamiento de Infraestructura".</i></p>

Fuente: Elaboración de Equipo Auditor a partir de Información suministrada por UAESP⁹.

⁸ Respuesta Sigepro 2-2023-12223 del 05/06/2023.

⁹ Respuesta Sigepro 2-2023-12223 (1).

Finalmente, el 15 de junio de 2023 se presentó Otrosí No. 3 en el que se definieron las siguientes cláusulas:

*"{...} **CLÁUSULA PRIMERA – PLAZO:** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio 766 de 1997 por cinco (5) meses adicionales al plazo previsto en la cláusula primera del Otrosí No. 02 del 8 de junio de 2022, esto es, desde el 1 de julio hasta el 30 de noviembre de 2023.*

***PARÁGRAFO:** Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes antes de su vencimiento, para lo cual deberá suscribirse el otrosí respectivo donde se establecerán los términos y condiciones de la prórroga.*

***CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS:** ENEL COLOMBIA extenderá la vigencia de las pólizas otorgadas para garantizar el cumplimiento del Convenio en los términos del presente Otrosí.*

***CLÁUSULA TERCERA - INTEGRIDAD:** Las demás cláusulas del CONVENIO, su Otrosí No. 01 de 2021, ACUERDO No 2 de 2021, Otrosí No 2 de 2022 y demás documentos integrantes, no modificadas con el presente documento, continúan vigentes y continuarán produciendo plenos efectos entre LAS PARTES {...}".*

3.3.1.2 Tarifa - Remuneración

De acuerdo con la normatividad vigente, la autoridad competente para la regulación tarifaria del servicio de Alumbrado Público es la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, órgano que en esta materia ha expedido, entre otras, las siguientes Resoluciones:

Cuadro No.3: Regulación Tarifaria

Resolución CREG	Aplicación
Resolución No. 123 de septiembre de 2011	Aprueba la metodología para la determinación de los costos máximos a aplicar para remunerar a los prestadores

Resolución CREG	Aplicación
	del servicio, así como el uso de los activos vinculados al alumbrado público.
Resolución No. 015 de enero de 2018	Establece la metodología para la remuneración de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional.
Resolución No. 101 013 de abril de 2022	Establece la metodología para la determinación de costos máximos por la prestación del servicio de alumbrado público.

Fuente: Elaboración de Equipo Auditor a partir de CREG.

A la fecha de la presente auditoría rige lo estipulado en la Resolución No. 101.013 de 2022, la cual establece que la remuneración a los prestadores del servicio de Alumbrado Público se determina con base en los costos máximos de cuatro componentes: Consumo de energía, Inversión, Administración, operación, mantenimiento y Otros costos asociados.

En la Resolución se manifiesta la necesidad de revisión o actualización del estudio técnico de referencia y que este no supere el plazo de 4 años, como base para la determinación de los costos máximos del servicio.

Concretamente, en el Distrito Capital, para las vigencias 2021 y 2022 se implementaron los parámetros de la Resolución No. 123 de 2011, como lo manifestó UAESP¹⁰:

"{...} El Convenio 766 de 1997 fue actualizado por las partes con fundamento en las normas que actualmente regulan la prestación del servicio de alumbrado público, como son el Decreto 943 de 2018 y la reglamentación expedida por la CREG, en especial la Resolución 123 de 2011, la Resolución CREG 015 de 2018 y demás normatividad técnica complementaria aplicable a la materia {...}"

¹⁰ Respuesta UAESP radicado No. 20224000272531.

Las actualizaciones mencionadas fueron aplicadas según las condiciones previstas en el Acuerdo Modificatorio No. 1 del 25 de enero de 2002 (definió la metodología para calcular la remuneración del prestador del servicio de Alumbrado Público y la forma de pago); el Acuerdo Modificatorio No. 2 del 3 de diciembre de 2021 (en el cual se estableció la metodología de remuneración para la reposición de la infraestructura de propiedad del Distrito) y el Otrosí No 1 del 3 de diciembre de 2021 (determinó, entre otros aspectos, la remuneración al prestador del servicio).

En consecuencia, los componentes tarifarios correspondieron a Costos de energía, Costos de inversión (que, para Bogotá D.C., fue considerada como arrendamiento de infraestructura) y Costos de administración, operación, mantenimiento. En el siguiente cuadro se presentan comparativamente los modelos tarifarios globales de las Resoluciones No. 123 de 2011 y No.101.013 de 2022, así:

Cuadro No.4: Componentes Tarifarios

Resolución No. 123 de 2011	Resolución No. 101.013 de 2022
RSALP=CSEE+CINV+CAOM	CAP=CSEE+CINV+CAOM+COTR
RSALP: Remuneración del Alumbrado Público en pesos corrientes	CAP: Costos máximos por la prestación del servicio de alumbrado público
CSEE: Costo máximo del suministro de energía eléctrica para el sistema de alumbrado público -SALP en pesos corrientes	CSEE: Costo máximo del suministro de energía eléctrica para el sistema de alumbrado público -SALP en pesos correspondientes a la fecha de referencia
CINV: Costo máximo de la actividad de inversión del SALP en pesos corrientes	CINV: Costo máximo de la inversión del SALP en pesos correspondientes a la fecha de referencia
CAOM: Costo máximo de actividad de administración operación y mantenimiento del SALP en pesos corrientes	CAOM: Costo máximo de actividad de administración operación y mantenimiento del SALP en pesos correspondientes a la fecha de referencia
	COTR: Costos asociados a otros costos de la prestación del servicio y el sistema de alumbrado público en pesos correspondientes a la fecha de referencia

Fuente: Elaboración propia con información de las resoluciones tarifarias CREG.

Vale resaltar que la nueva variable considerada en la normatividad, Otros costos, incluye conceptos por Costos de Interventoría del servicio de Alumbrado Público; Costos Ambientales (máximo el 5% de los costos anuales de la administración, operación y mantenimiento -CAOM), Costos por implementación y certificación de un sistema de gestión de activos de alumbrado público y Costos asociados a la formalización de los contratos, impuestos al valor agregado a las ventas e impuestos municipales, requeridos para la formalización de los contratos.

En forma general, el cálculo de costos de energía se realiza según las siguientes fórmulas:

Cuadro No.5: Costos Máximos Energía

Resolución No. 123 de 2011	Resolución No. 101 013 de 2022
$CSEE = \sum_{n=1}^2 TEEn \cdot CEEn$	$CSEE = \sum_{n=1}^2 TEEn \cdot CEEn$
CSEE: Costo máximo del suministro de energía eléctrica para el sistema de alumbrado público -SALP en pesos	CSEE: Valor costo del suministro de energía eléctrica para el Servicio de Alumbrado Público -SALP en pesos correspondientes a la fecha de referencia
n: nivel de tensión 1 0 2	n: nivel de tensión 1 0 2
TEEn: Tarifa del suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público en pesos, en el nivel de tensión n. En \$/kWh	TEEn: Tarifa del suministro de energía eléctrica para el SALP en el nivel de tensión n en \$/kWh
CEEn: Consumo de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público en pesos, en el nivel de tensión n. En kWh	CEEn: Consumo de energía eléctrica del SALP en el nivel de tensión n en kWh

Fuente: Elaboración propia con información de las resoluciones tarifarias CREG.

En cuanto a los costos máximos de inversión, las variables previstas para el cálculo son:

Cuadro No.6: Costos Máximos Inversión

Resolución No. 123 de 2011	Resolución No. 101 013 de 2022
$CINV = \sum_{n=1}^2 CAAn \cdot ID$	$CINV = \sum_{n=1}^2 CAAn \cdot ID$
CSEE: Costo máximo de la actividad de Inversión del SALP en pesos constantes	CSEE: Costo de la Inversión del SALP en pesos correspondientes a la fecha de referencia



Resolución No. 123 de 2011	Resolución No. 101 013 de 2022
n: nivel de tensión 1 0 2	n: nivel de tensión 1 0 2
CAAn: Costo anual equivalente de los activos del nivel de tensión n en pesos constantes	CAAn: Costo anual equivalente de los activos del nivel de tensión n en pesos correspondientes a la fecha de referencia
ID: Índice de disponibilidad de las luminarias del SALP	ID: Índice de disponibilidad de las luminarias del Sistema de Alumbrado Público
$ID=1- \sum_{n=1}^m ((Wi*HSSi)/(WT*T))$	$ID=1- \sum_{n=1}^m ((Wi*HSSi)/(WT*T))$
Wi: Potencia de la luminaria i en kW (incluye la carga de la bombilla y de los demás elementos internos para su funcionamiento), reportada al registro de quejas y reclamos de alumbrado público	Wi: Potencia de la luminaria i en kW (incluye la carga de la bombilla y de los demás elementos internos para su funcionamiento), reportada al registro de quejas y reclamos de alumbrado público
HSSi: Número total de horas sin servicio de luminaria i	HSSi: Número total de horas sin servicio de luminaria i
m: Número total de luminarias reportadas al registro de quejas y reclamos de alumbrado público para el período de remuneración	m: Número total de luminarias reportadas al registro de quejas y reclamos de alumbrado público para el período de remuneración
WT: Potencia instalad en KW de luminarias que componen el SALP de un municipio o distrito	WT: Potencia instalad en KW de luminarias que componen el SALP de un municipio o distrito
T: Número de horas del período de facturación de las luminarias	T: Número de horas del período de facturación de las luminarias (12 horas por día)
CAAn=CAAEn+CATn+CAANEn	CAAn=CAAEn+CATn+CAANEn
CAAEn: Costo anual equivalente de los activos eléctricos en el nivel de tensión n, en pesos constantes	CAAEn: Costo anual equivalente de los activos eléctricos en el nivel de tensión n, en pesos correspondientes a la fecha de referencia
CATn: Costo anual de terrenos de subestaciones en el nivel de tensión n, en pesos constantes	CATn: Costo anual de terrenos de subestaciones en el nivel de tensión n, en pesos correspondientes a la fecha de referencia
CAANEn: Costo anual equivalente de los activos no eléctricos asignable en el nivel de tensión n, en pesos constantes	CAANEn: Costo anual equivalente de los activos no eléctricos asignable en el nivel de tensión n, en pesos correspondientes a la fecha de referencia
$CAAEn= \sum_{n=1}^{NRn} CRI \cdot (r / (1- (1+r)^{-vi}))$	$CAAEn= \sum_{n=1}^{NRn} (CRI+CRi,L) \cdot (r / (1- (1+r)^{-vi}))$
NRn: Número total de UCAP que conforman cada activo, instalado y puesto en operación en el nivel de tensión n, por el prestador de la actividad de inversión	NRn: Número total de UCAPi que conforman cada activo, instalado y puesto en operación en el nivel de tensión n, por el encargado de inversión
CRI: Costo de reposición a nuevo de la UCAPi, que conforman cada unidad de	CRi: Costo de reposición a nuevo de la UCAPi, para activos de alumbrado público

Resolución No. 123 de 2011	Resolución No. 101 013 de 2022
activo, instalado y puesto en operación en el nivel de tensión n, en pesos constantes del mes de presentación de la oferta por parte del prestador de la actividad de inversión, o del mes de actualización de precios. El costo de reposición a nuevo de una activo no varía durante toda su vida útil	diferentes a luminarias, instalados y puestos en operación en el nivel de tensión n, en pesos correspondientes a la fecha de referencia El costo de reposición a nuevo de una activo no varía durante toda su vida útil
	CRi,L: Costo de reposición a nuevo de la UCAPi, para activos de alumbrado público definidos luminarias, instaladas y puestas en operación en el nivel de tensión n, en pesos correspondientes a la fecha de referencia
r: Tasa de retorno establecida para la actividad de distribución de energía eléctrica para los sistemas que se remuneran con la metodología del precio máximo	r: Tasa de retorno
Vi: Vida útil en años, reconocida para la UCAP, según lo establecido en la resolución	Vi: Vida útil en años, reconocida para la UCAP, según lo establecido en la resolución
$CATn=R \cdot \sum_{n=1}^{NSn} (ATi \cdot VCTi)$	$CATn=R \cdot \sum_{n=1}^{NSn} (ATi \cdot VCTi)$
R: Porcentaje reconocido anualmente sobre el valor de los terrenos que corresponde al 6,9%. Para las subestaciones en poste tipo pedestal y subterráneas instaladas el valor del coeficiente R es cero (0)	R: Porcentaje reconocido anualmente sobre el valor de los terrenos que corresponde al 6,9%. Para las subestaciones en poste tipo pedestal y subterráneas instaladas el valor del coeficiente R es cero (0)
NSn: Número total de subestaciones del nivel de tensión n, instaladas y puestas en operación, sobre las cuales se reconocen áreas de terrenos	NSn: Número total de subestaciones del nivel de tensión n, instaladas y puestas en operación, sobre las cuales se reconocen áreas de terrenos
ATi: Área de la subestación i (m ²)	ATi: Área de la subestación i (m ²)
VCTi: Valor catastral del terreno correspondiente a la subestación i, (\$/m ²) en pesos constantes del mes de presentación de la oferta por parte del prestador de la actividad de inversión	VCTi: Valor catastral del terreno correspondiente a la subestación i, (\$/m ²) en pesos correspondientes a la fecha de referencia
CAANEn=NE*CAAEn	CAANEn=NE*CAAEn
NE: Fracción del costo anual equivalente de los activos en operación que se reconoce como costo anual equivalente de Activos No Eléctricos. NE = a 0,041	NE: Fracción del costo anual equivalente de los activos en operación que se reconoce como costo anual equivalente de Activos No Eléctricos. NE = a 0,041
CAAEn: costo anual equivalente de todos los activos del SALP del nivel de tensión n. Incluye los activos de propiedad del municipio	CAAEn: costo anual equivalente de todos los activos del SALP del nivel de tensión n. Incluye los activos de propiedad del

Resolución No. 123 de 2011	Resolución No. 101 013 de 2022
y/o distritos entregados al prestador del servicio de alumbrado público y los activos nuevos, resultado de la expansión, modernización y reposición efectuadas por el prestador de la actividad de inversión	municipio y/o distritos entregados al prestador del servicio de alumbrado público y los activos nuevos, resultado de la expansión, modernización y reposición efectuadas por el prestador de la actividad de inversión

Fuente: Elaboración propia con información de las resoluciones tarifarias CREG.

Con respecto a los costos máximos de Administración, operación y mantenimiento -CAOM, las fórmulas previstas por la Comisión de Regulación son las siguientes:

Cuadro No.7: Costos Máximos Administración, Operación y Mantenimiento

Resolución No. 123 de 2011	Resolución No. 101 013 de 2022
$CAOM = \sum_{n=1}^2 [(CRTAn \cdot (FAOM + FAOMS) \cdot ID - VCE)]$	$CAOM = \sum_{n=1}^2 [(CRAn \cdot FAOMn) + (CRAL \cdot FAOML) + (CRTAn \cdot FAOMS) \cdot ID - VCE]$
CAOM Costos de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura en pesos	CAOM Costos de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura en pesos
n: nivel de tensión 1 0 2	n: nivel de tensión 1 0 2
CRTAn: Costo de reposición a nuevo anual de todos los activos del SALP del nivel de tensión n Incluye el costo de la infraestructura entregada por el municipio y/o distrito y aquella resultado de la expansión, modernización y reposición en pesos constantes del mes de presentación de la oferta por parte del prestador del servicio de alumbrado público o del mes de actualización de precios	CRTAn: Costo de reposición a nuevo anual de todos los activos del SALP del nivel de tensión n Incluye el costo de la infraestructura entregada por el municipio y/o distrito y aquella resultado de la expansión, modernización y reposición en pesos correspondientes a la fecha de referencia
	CRAn: Costo de reposición a nuevo de los activos diferentes a luminarias del SALP del nivel de tensión n. Incluye el costo de la infraestructura entregada por el municipio y/o distrito y aquel resultado de la expansión, modernización y reposición en pesos correspondientes a la fecha de referencia
FAOM: Fracción máxima del costo de reposición a nuevo CRTAn que reconoce los gastos AOM. Su valor es 0,103	FAOMn: Fracción máxima del costo de reposición a nuevo CRAn que reconoce los gastos AOM. Su valor es 0,04

Resolución No. 123 de 2011	Resolución No. 101 013 de 2022
	CRAL: Costo de reposición a nuevo de los activos definidos como luminarias del SALP del nivel de tensión n. Incluye el costo de la infraestructura entregada por el municipio y/o distrito y aquel resultado de la expansión, modernización y reposición en pesos correspondientes a la fecha de referencia
	FAOML: Fracción máxima del costo de reposición a nuevo CRAL que reconoce los costos de AOM para luminarias.
FAOMS: Fracción máxima del costo de reposición a nuevo CRTAn que reconoce los gastos AOM adicionales en zonas de contaminación salinas. Su valor es 0,005	FAOMS: Fracción adicional del costo de reposición a nuevo de CRTAn y de CRAL que reconoce los gastos AOM adicionales por condiciones ambientales de los activos que se encuentran ubicados a menos de 30 km de la orilla del mar. Su valor es 0,005.
ID: Índice de disponibilidad de las luminarias del SALP, Sólo se considera la indisponibilidad de aquellas luminarias reportadas al SIAP como prendidas cuando deben estar apagadas	ID: Índice de disponibilidad de las luminarias del SALP, calculado según el Artículo 28 de la presente resolución.
VCEEIn: Valor en pesos del consumo de energía eléctrica por indisponibilidad de luminarias en el nivel de tensión n. Sólo se considera la indisponibilidad de aquellas luminarias reportadas al SIAP como prendidas cuando deben estar apagadas	VCEEIn: Valor en pesos del consumo de energía eléctrica por indisponibilidad de luminarias en el nivel de tensión n. Sólo se consideran aquellas luminarias que están reportadas al SIAP como prendidas cuando deben estar apagadas

Fuente: Elaboración propia con información de las resoluciones tarifarias CREG.

Se traen a colación las modificaciones al Convenio No. 766 de 1997, ya citadas, por cuanto estas generaron que en el período 2021 y 2022, la determinación de la remuneración al prestador del servicio se realizara según el siguiente esquema, como lo informó ENEL:

"{...} De enero 2021 a agosto 2021, la metodología de cálculo de arriendo y mantenimiento estaba definida por tarifas expresadas en \$kWh de acuerdo a lo estipulado en el Convenio 766 de Alumbrado Público con el Distrito Capital; sin embargo, a partir del servicio de septiembre 2021 esta

metodología cambio, teniendo en cuenta el Otrosí No. 1 al convenio 766 de alumbrado público firmado entre las partes {...}”.

Complementariamente, y en relación con el inventario de activos de Alumbrado Público, UAESP añadió:

“{...} a) Período de enero a agosto de 2021

Para este período, la metodología contenida en el Convenio 766 de 1997 establece el conteo de inventarios de infraestructura de alumbrado público, con corte a diciembre del año inmediatamente anterior, para el cálculo de la tarifa del año en vigencia. Entonces para este período se tomaron los inventarios aprobados para el año 2020.

(...)

b) Período de septiembre 2021 a diciembre 2022

A partir de septiembre 2021, se atienden las disposiciones del Otrosí No 1 al Convenio 766 de 1997, numeral 24 denominado REMUNERACIÓN DE CODENSA, que nos indica que los inventarios de los activos del sistema de alumbrado público se concilian mensualmente {...}”.

A la fecha de la presente auditoría se encuentra vigente la siguiente estructura tarifaria en el Distrito:

Cuadro No. 8: Estructura Tarifaria

ENERGÍA	ARRENDAMIENTO INFRAESTRUCTURA	ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO - AOM
\$/kWh	Ingreso mensual arrendamiento	Ingreso mensual arrendamiento

ENERGÍA	ARRENDAMIENTO INFRAESTRUCTURA	ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO - AOM
Activos conectados por nivel de tensión 1 y 2	(Costo anual equivalente de activos eléctricos + Costo anual equivalente de activos no eléctricos) / 12 No incluye Terrenos	(Valor de activos eléctricos * % AOM) / 12
Horas por nivel de tensión 1 y 2	Vida útil de activos	Inventario mensual
Inventario: potencia y consumo	WACC	Costo unitario UCAPS
	% Activos no eléctricos	% AOM

Fuente: información suministrada UESP y ENEL.

Al revisar la facturación se identificó que entre enero y agosto de 2021, se utilizaron tarifas de arriendo y mantenimiento vigencia 2017 (indexadas con Índice de precios del productor – IPP e Índice de Precios al Consumidor -IPC, respectivamente); en tanto que entre septiembre y diciembre 2021 se excluyeron luminarias que cumplieron su vida útil (VU mayor a 7.9 años con corte al 31 de agosto de 2021) para el cálculo mensual de arriendo; en cumplimiento de las modificaciones relacionadas con el recálculo mensual del Costo Anual Equivalente y la salida de operación de activos de propiedad de ENEL.

Igualmente, en el período enero a diciembre de 2022, para el cálculo de arrendamiento de infraestructura se descontaron luminarias y agregaron otros activos diferentes a luminarias propiedad de ENEL.

Para el cálculo del AOM, se realizó la valorización tanto de luminarias propiedad de ENEL como de luminarias propiedad del Distrito, este último previsto para la reposición de la infraestructura de propiedad de Bogotá D.C.

Entre junio y octubre de 2022, se tomó como referencia la base de datos aprobada en mayo de 2022. En noviembre, la base utilizada fue de junio y en diciembre correspondió a agosto de 2022.

3.3.1.2.1 Hallazgo administrativo por debilidades en la implementación de la Resolución Tarifaria 101.013 de 2022 (UAESP)

La Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG expidió la Resolución No. 101.013 del 29 de abril de 2022, mediante la cual estableció la metodología para la determinación de costos máximos por la prestación del servicio de Alumbrado Público y en su artículo 45 derogó las Resoluciones CREG 123 de 2011 y 114 de 2012 y las demás que le fueran contrarias.

Al indagar, respecto de las gestiones adelantadas para su implementación, UAESP, informó¹¹:

"{...} La Resolución CREG 101 013 del 29 de abril de 2022, fue publicada en el Diario Oficial en el mes de mayo de 2022, por lo cual su aplicación rige a partir del mes de junio de 2022.

Como se ha puesto en conocimiento del ente de control, en el caso del alumbrado público en la ciudad de Bogotá, las facturas a partir del mes de junio de 2022 tienen en carácter de provisionales, y se ajustarán para su reliquidación, teniendo en cuenta los parámetros de la Resolución CREG 101 013 de 2022.

¹¹ UAESP Respuesta radicado No. 2-2023-17323.

Con respecto a las gestiones adelantadas por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se adjunta comunicación dirigida a Enel Colombia, con radicado No. 20234000162441 del 10 de julio de 2023, presentándoles una propuesta de aplicación de la Resolución CREG 101-013-2022 para el recálculo de la facturación del servicio de Alumbrado Público para los períodos comprendidos desde junio de 2022 {...}" (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo argumentado por UAESP, a la fecha de la presente auditoría no se evidencia la aplicación de esta norma, y se constataron pagos durante la vigencia 2022, los cuales se facturaron sin la actualización de los cálculos tarifarios, denotando la falta de celeridad por parte de los sujetos de control, en contravía de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991:

"{...} Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. *La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley {...}"* (Subrayado fuera del texto).

Principio definido en el artículo 3º Numeral 13 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA:

"{...} 13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se

adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas {...}”.

Lo descrito evidencia debilidades en los controles por parte de las áreas y autoridades que tienen a cargo el seguimiento a la normatividad tarifaria del servicio de Alumbrado Público.

La ocurrencia de estas omisiones genera riesgos para la adecuada terminación del Convenio 766 de 1997, así como posibles demandas por parte de ENEL por el no ajuste tarifario a la normatividad vigente.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación, por cuanto enuncian que la Resolución CREG 101.013 de 2022 posibilita la facturación provisional de Alumbrado Público, por ende, a la fecha de la presente auditoría se evidenció el no ajuste tarifario, conforme esta Resolución.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

3.3.1.3 Pagos

Durante las vigencias 2021 y 2022, ENEL presentó facturas por concepto de Alumbrado Público equivalentes a \$218.945 millones y \$256.112 millones, respectivamente; cifras discriminadas conforme a las variables tarifarias previstas en la normatividad, Consumo de energía, Inversión (arrendamiento de infraestructura en el caso del Distrito Capital), Administración, operación y mantenimiento -AOM, así:

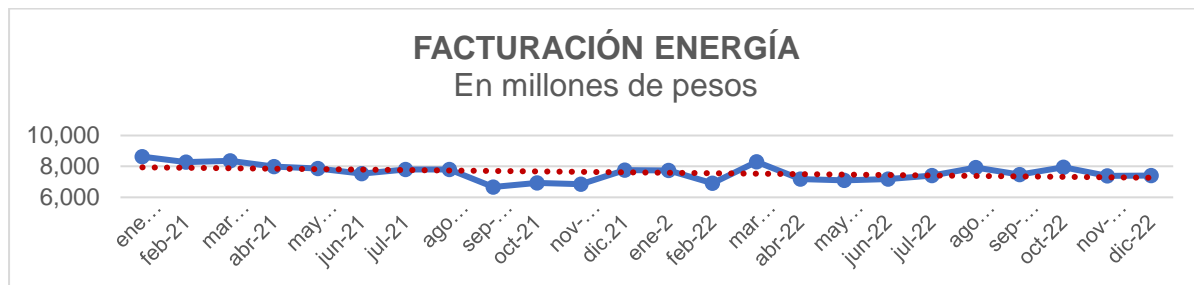
Cuadro No.9: Facturación anual¹²

Valor en pesos

CONCEPTO	2021	2022
Energía	92.521.371.228	89.964.323.458
Arrendamiento	92.136.490.677	114.289.957.475
IVA arrendamiento	15.697.258.812	21.715.091.919
Mantenimiento	15.824.620.785	25.330.264.540
IVA mantenimiento	2.765.398.560	4.812.750.263

Fuente: Construcción propia con información suministrada por ENEL¹³.

Se resalta que, las cifras más representativas (antes de IVA) corresponden al componente de arrendamiento (48.0%), seguidas del consumo de energía (42.4%); el comportamiento mensual de facturación se ilustra en las siguientes gráficas:



Gráfica No.: 01: Fuente: Enel Colombia – Facturas por servicios prestados.

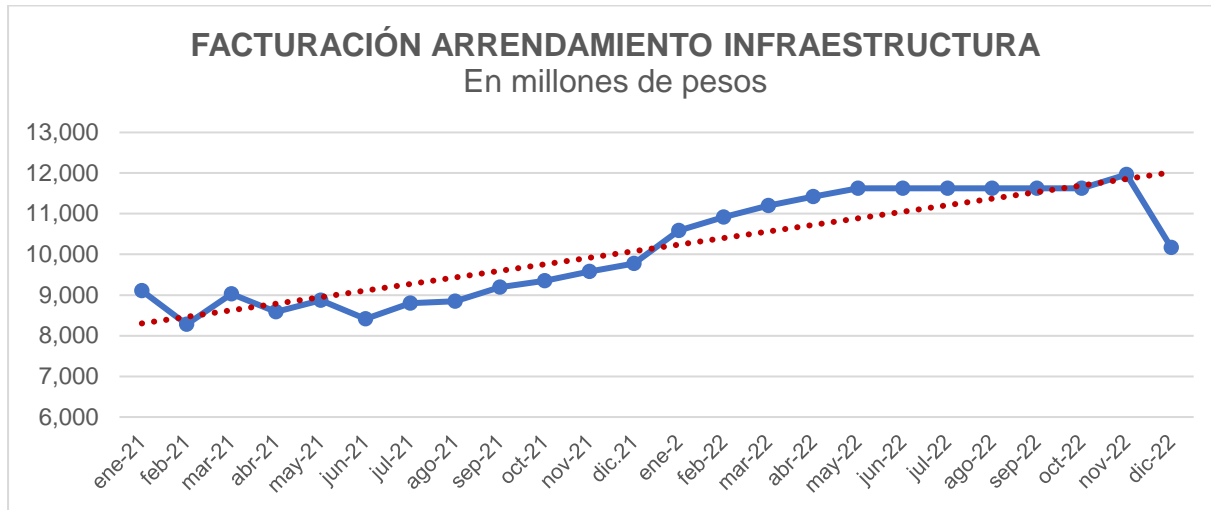
Entre 2021 y 2022, el consumo de energía presentó reducción de \$2.557 millones, pasó de \$92.521 millones a \$89.964 millones; siendo enero de 2021 el período de mayor cobro por \$8.632 millones y septiembre de 2021 el menor en \$6.670 millones.

En cuanto al arrendamiento de infraestructura, los cobros crecieron de \$92.136 millones en 2021 a \$114.289.9 millones en 2022; el menor valor se facturó

¹² Frente a la respuesta al Informe Preliminar por parte de ENEL, se resalta que, los valores identificados corresponden a las cifras facturadas sin la aplicación de ningún tipo de descuentos, compensaciones o glosas, los cuales se reflejaron como valores netos en el cuadro No. 11.

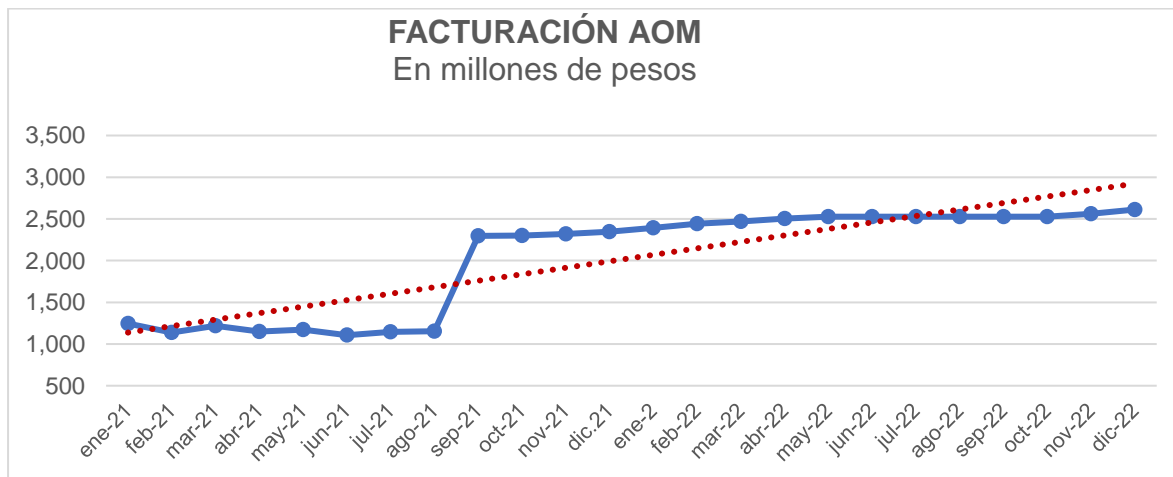
¹³ Respuesta Sigepro No. 2-2023-12447.

en febrero de 2021 (\$8.279 millones) mientras que, en noviembre de 2022 el más significativo fue \$11.964 millones, así:



Gráfica No.: 02: Fuente: Enel Colombia – Facturas por servicios prestados.

Con respecto a AOM, la cuantía total aumentó de \$15.826 millones en 2021 a \$25.330 millones en 2022; la factura más alta se presentó en diciembre de 2022 por \$2.612 millones y en junio de 2021 la menor en \$1.106 millones, comportamiento reflejado a continuación:



Gráfica No.: 03: Fuente: Enel Colombia – Facturas por servicios prestados.

Los valores de facturación están sujetos a descuentos por Compensaciones: Puntos luminosos en falla (PLF), energía no suministrada niveles 1 y 2, calidad del servicio de Alumbrado Público (nocturno) y descuentos de energía niveles 1 y 2; el total de Compensaciones creció significativamente de \$3.607 millones en 2021 a \$7.285 en 2022, las cuales se presentan discriminadas a continuación:

Cuadro No.10: Compensaciones

CONCEPTO	Valor en pesos	
	2021	2022
Puntos luminosos en falla (PLF)	2.706.517.900	5.706.789.725
PLF	1.649.709.934	3.150.889.021
Energía no suministrada Nivel 1 (arrendamiento y mantenimiento)	466.188.187	1.154.139.282
Energía no suministrada Nivel 2 (arrendamiento y mantenimiento)	590.619.779	1.401.761.422
Calidad del servicio AP (Nocturno)	57.876.350	34.721.571
Descuento de energía	843.034.476	1.543.365.422
Total energía descontada Nivel 1	371.354.833	700.007.202
Total energía descontada Nivel 2	471.679.643	843.358.220
TOTAL COMPENSACIONES	3.607.428.726	7.284.876.718

Fuente: Construcción propia con información suministrada por ENEL.

Las compensaciones más representativas se generan en puntos en falla, con una participación en el total de 75.0% en 2021 y 78.3% en 2022, en tanto que, los descuentos por calidad del servicio nocturno equivalen al 1.6% y 0.5% en 2021 y 2022, respectivamente.

Igualmente, UAESP aplicó descuentos a los valores facturados en Glosas definidas por la interventoría del convenio por concepto de IVA arrendamiento, Reajustes consumo energía nivel 1 y 2, Reajuste pérdidas consumo nivel 1 y 0, Reajustes costos de AIU¹⁴ tarifa arrendamiento y mantenimiento, Reajustes luminarias base datos Mayo. Estas se redujeron en el 23.1%, de \$28.144 millones en 2021 pasaron a \$21.820 en 2022; así:

¹⁴ Administración, Imprevistos y Utilidad.

Cuadro No.11: Glosas

CONCEPTO	Valor en pesos	
	2021	2022
IVA arrendamiento	15.532.374.877	21.825.752.797
Reajustes consumo energía nivel 1 y 2	3.599.745.493	0
Reajuste pérdidas consumo nivel 1 y 0	4.675.872.938	0
Reajustes costos de AIU tarifa arrendamiento y mantenimiento	2.237.359	0
Reajuste luminarias base datos Mayo	4.333.831.554	-5.659.415
TOTAL GLOSAS	28.144.062.221	21.820.093.382

Fuente: Construcción propia con información suministrada por ENEL.

Las glosas por el IVA de arrendamiento¹⁵ representan el 55,2% en 2021 y 100,0% en 2022 del total; en las vigencias analizadas crecieron en \$6.293 millones; se señala que, estas fueron ajustadas en enero de 2022 a \$6.051 millones por recálculos en la facturación de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Adicionalmente, en diciembre de 2022 la interventoría autorizó descuento de \$6.9 millones por revisión de Compensaciones.

Por lo tanto, en el período 2021 - 2022 los pagos realizados de Alumbrado Público ascienden a \$175.323 millones y \$233.961 millones, respectivamente, estos valores son cuantías netas. A continuación, se discriminan los pagos de forma mensual, así:

Cuadro No.12: Pagos Mensuales AP

Valor en pesos

¹⁵ Glosa basada en fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el proceso 25000233600020150139700 en contra de UAESP, por el cobro del IVA causado sobre el arrendamiento de la infraestructura de alumbrado público.

MES	VIGENCIA 2021		VIGENCIA 2022	
	VALOR PAGO	ORDEN DE PAGO	VALOR PAGO	ORDEN DE PAGO
Enero	14.777.442.414	188	29.151.258.419	2564
Febrero	14.811.349.862	438	18.036.948.077	2565
Marzo	15.850.258.345	850	19.504.317.189	2566
Abril	15.246.994.923	1302	18.675.825.404	2567
Mayo	15.573.033.935	1749	18.758.080.619	3166
Junio	14.848.637.673	2248	18.837.601.410	3762
Julio	13.328.013.913	2746	19.069.224.234	4346
Agosto	13.389.916.080	3309	19.573.808.109	4883
Septiembre	16.332.450.442	4507	19.116.068.569	5490
Octubre	16.554.794.722	4508	19.598.019.109	6142
Noviembre	16.332.450.442	4509	15.293.448.861	6143
Diciembre	8.277.657.249	4510	18.346.762.043	366
Total	175.323.000.000		233.961.362.043	

Fuente: Información suministrada UAESP¹⁶.

3.3.1.4 Visita de Campo y Operación

La Contraloría de Bogotá llevó a cabo visitas de carácter administrativo, en horario diurno y nocturno, los días 3, 8 y 16 de agosto de 2023, en compañía de personal experto técnico y operativo de la UAESP, la interventoría de la Universidad Nacional y ENEL, en las que se seleccionaron tres procedimientos, las cuadrillas a analizar, mediciones, barrido y muestreo base de datos, con el objeto de conocer características y aspectos generales de la infraestructura de Alumbrado Público y presenciar el proceso de verificación, medición y funcionamiento del SALP.

¹⁶ Respuesta Sigepro No. 2-2023-12223 (1).

Imagen No. 1 Cuadrilla de Mediciones



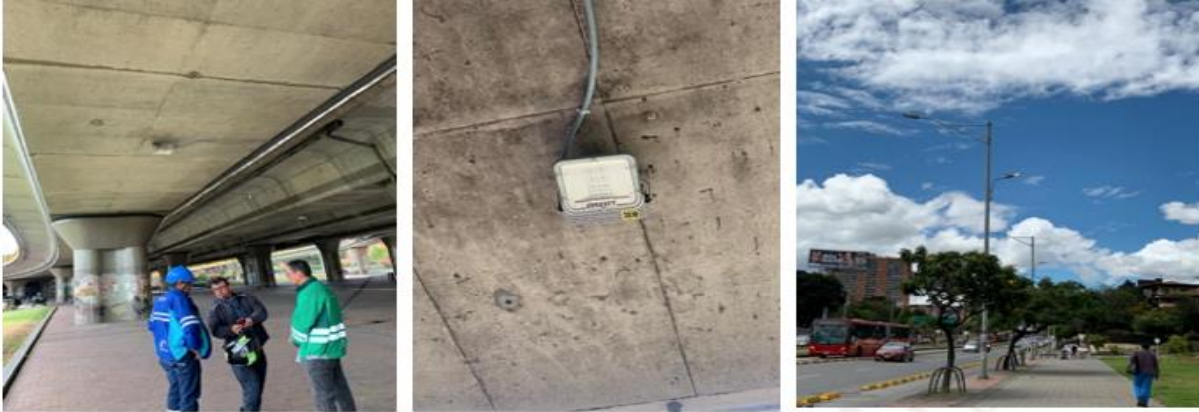
Fuente: Fotografías grupo auditor.

Imagen No. 2 Cuadrilla de Barrido



Fuente: Fotografías grupo auditor.

Imagen No. 3 Cuadrilla de Muestreo BD



Fuente: Fotografías grupo auditor.

Para tener contexto del inventario de Alumbrado Público, se trabajó con base en la información reportada por la interventoría, conforme a las obligaciones del prestador del servicio del Convenio No. 766 de 1997 entre UAESP y ENEL¹⁷.

El manejo del Alumbrado Público se trabaja conforme a datos del prestador del servicio ENEL, confrontados con la verificación de la interventoría, contratada por UAESP. Por lo tanto, el manejo operativo que se realiza al sistema de Alumbrado Público contempla el uso de cuadrillas por parte de la interventoría, divididas de la siguiente manera:

- Muestreo de base de datos: Realiza la verificación en terreno de las diferentes actualizaciones y/o modificaciones de la información, de la base de datos de

¹⁷ La información del presente informe, fue extraída del análisis realizado en Power bi, conforme a los datos suministrados por los sujetos de control. los datos acá mostrados corresponden en su mayoría al corte de la vigencia 2022 la cual es la más reciente en datos. Sin embargo, se realizó estudio de los datos tanto del 2021 como del 2022 para analizar el comportamiento del SALP en el tiempo, en los mismos cortes y con las mismas variables, lo cual se puede evidenciar en el siguiente link:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiaGGMwNzYxMDUtNDU3ZS00Zjc0LWEzZDAyY2NjYmNmOUEyM2YzliwidCI6ImYyM2E3Yzg0LTNkMTItNDA4Mi1hNTcyLTEzNzgxNTcxYTRlNyIsImMiOiR9>

infraestructura del servicio. Esta labor se ejecuta de manera conjunta con un representante del operador del SALP. La cantidad de técnicos asignados para esta actividad podrá cambiar mes a mes, dependiendo de la cantidad de puntos a verificar en terreno, actividad que se realiza en jornada diurna.

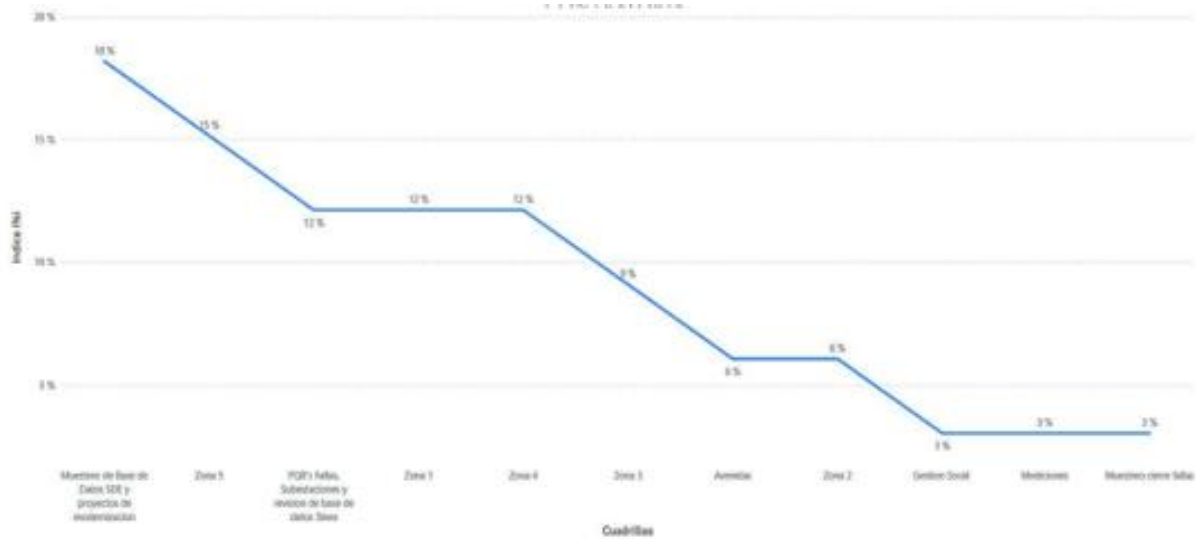
- Muestreo proyectos de modernización: ENEL remite a la UAESP y a la Interventoría, la información asociada a la ejecución de las labores de modernización de luminarias a tecnología LED, las cuadrillas de la Interventoría realizan la verificación en terreno, validando que lo instalado coincida con lo aprobado, actividad que se realiza en jornada diurna.
- PQR's Fallas, Subestaciones y revisión de base de datos Sinex (Actividad Diurna).
- PQR: Se realiza la verificación de las novedades en la infraestructura del servicio de Alumbrado Público reportadas por la ciudadanía (áreas oscuras por afectación de arbolado urbano, aplome de postes, limpieza de redes, traslado de infraestructura, etc.).
- Subestaciones: Se realiza verificación del estado de las subestaciones exclusivas del SALP, identificando anomalías que deben ser objeto de corrección por parte de ENEL. Las anomalías están relacionadas con temas de orden locativo como: Limpieza, ejecución de podas de arbolado urbano con afectación al sistema, reposición o adecuación de cerramientos, etc.
- SINEX: Se realiza la verificación del estado final de las obras ejecutadas por ENEL bajo el proceso de expansiones; es decir, lo construido contra lo aprobado.

- Muestreo cierre de fallas (Fonoservicio): Se realiza la verificación de la atención de las fallas, de acuerdo con lo reportado por ENEL. La actividad se realiza junto con un representante del operador del SALP.
- Avenidas: Se cuenta con dos (2) cuadrillas para revisar puntualmente el estado de la infraestructura del SALP, ubicada en las avenidas principales de la ciudad.
- Mediciones: Se realizan mediciones de iluminancia en diferentes sectores de la ciudad, con el fin de validar que los parámetros de iluminación estén acordes con lo exigido por la normatividad vigente.
- Gestión Social: Se cuenta con un recurso exclusivo para realizar el acompañamiento técnico a los recorridos de verificación del SAP, junto con representantes de la comunidad, concejales o entidades distritales en general.

El resto de las cuadrillas que conforman el equipo técnico de la Interventoría a la prestación del SALP, tienen como funciones principales:

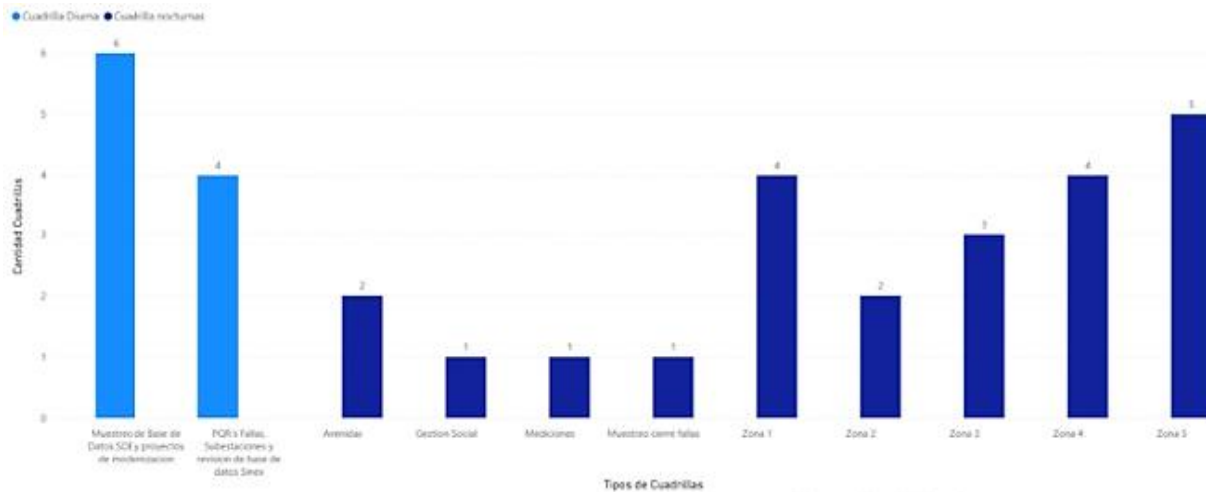
- Realizar recorridos de verificación del estado de la infraestructura del SAP, ubicada en la localidad asignada, garantizando el cubrimiento general de la ciudad.
- Realizar visitas de verificación para la atención de las quejas presentadas por la ciudadanía, relacionadas con el SALP (PQR).
- Prestar acompañamiento técnico a los recorridos de verificación del estado de la prestación del SALP, de acuerdo con la programación o solicitud realizada por el equipo social de UAESP.

La distribución de las cuadrillas muestra una ocupación importante en las cuadrillas de muestreo base de datos, en zona 5 (Bosa, Kennedy, Tunjuelito y Ciudad Bolívar) y PQR's, fallas, subestaciones y revisión base de datos SINEX, como se presenta a continuación:



Gráfica No.: 04: Fuente: Elaboración propia – Ocupación de Cuadrillas.

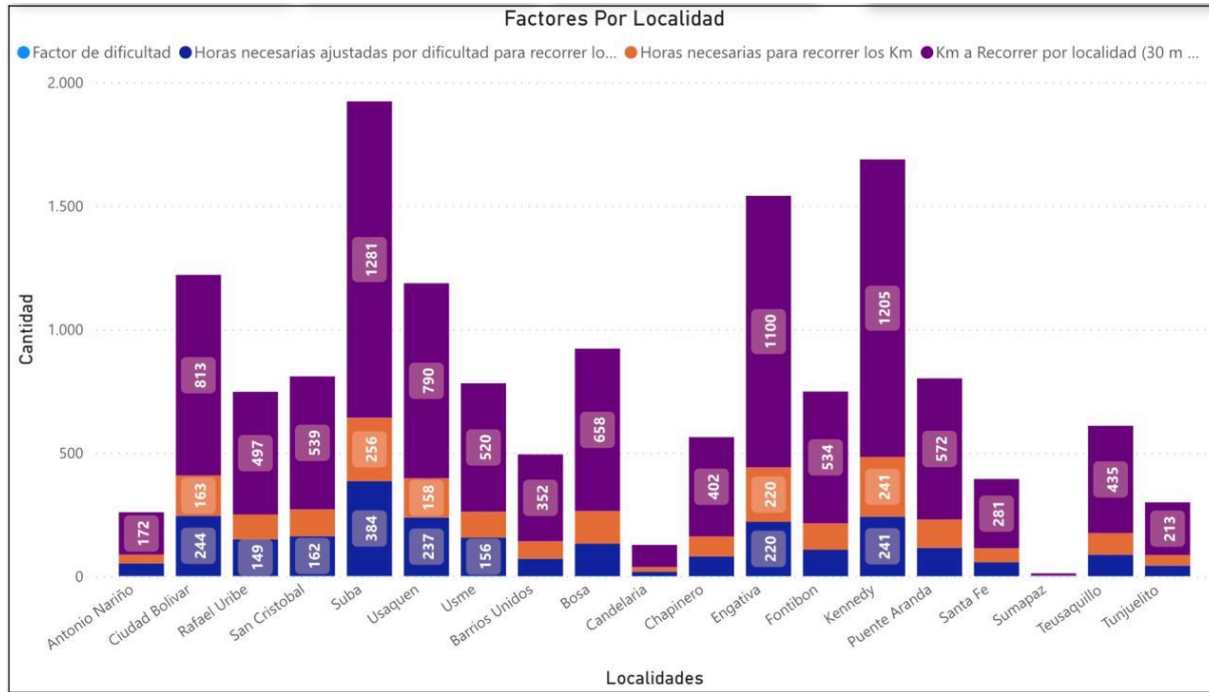
Las cuadrillas relacionadas en la gráfica anterior realizan actividades de manera diurna y nocturna para garantizar el funcionamiento del SALP, así:



Gráfica No.: 05: Fuente: Elaboración propia - Cuadrillas diurnas y nocturnas.

Para realizar el trabajo, las cuadrillas tienen identificados factores tales como: Kilómetros a recorrer por localidad, de dificultad y horas necesarias para realizar labores.

Conforme a lo anterior y para la vigencia 2021, la interventoría definió estos factores de la siguiente manera:

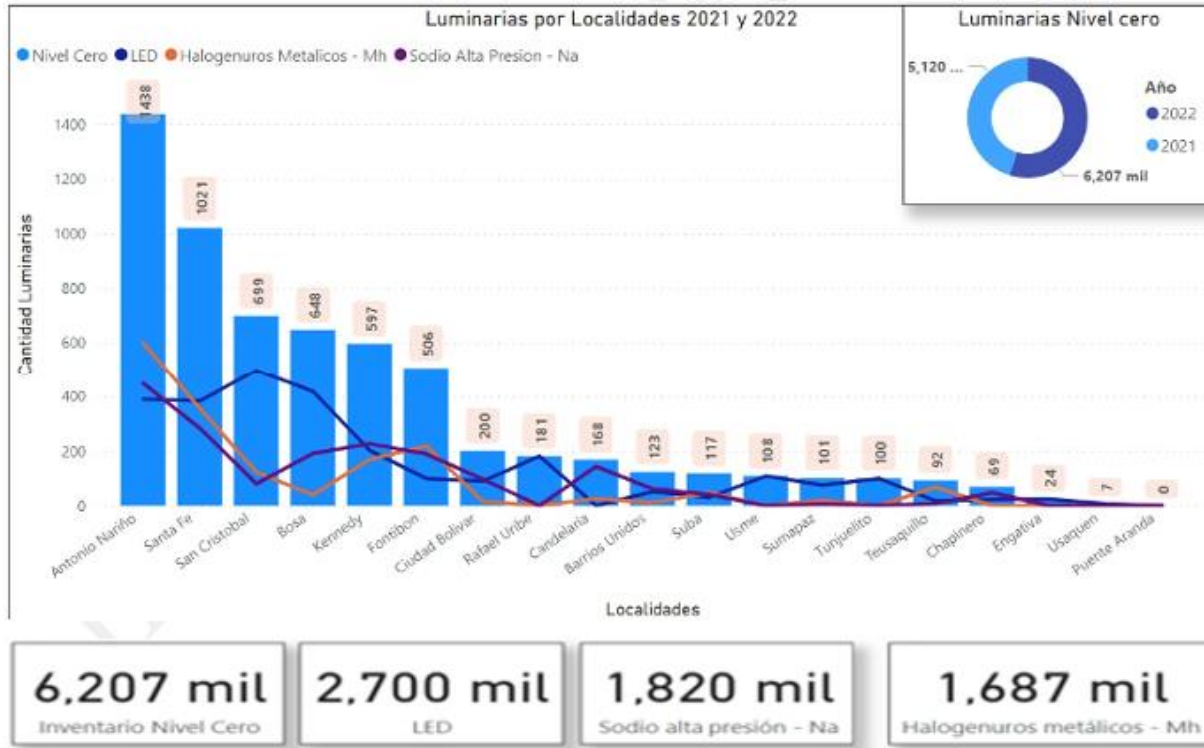


Gráfica No.: 06: Fuente: Elaboración propia - Factores por localidad.

El parque lumínico de Bogotá está conformado por luminarias de nivel 0, nivel 1 y nivel 2, definidos así:

El nivel 0 corresponde a baja tensión (Parques y residencial) propiedad del Distrito, infraestructura de Alumbrado Público proveniente de zonas de cesión (sector privado) u obras de entidades distritales (sector público). El nivel 1 definido como baja tensión (Parques y residencial) y el nivel 2 de media tensión (Avenidas y calles principales) propiedad de ENEL.

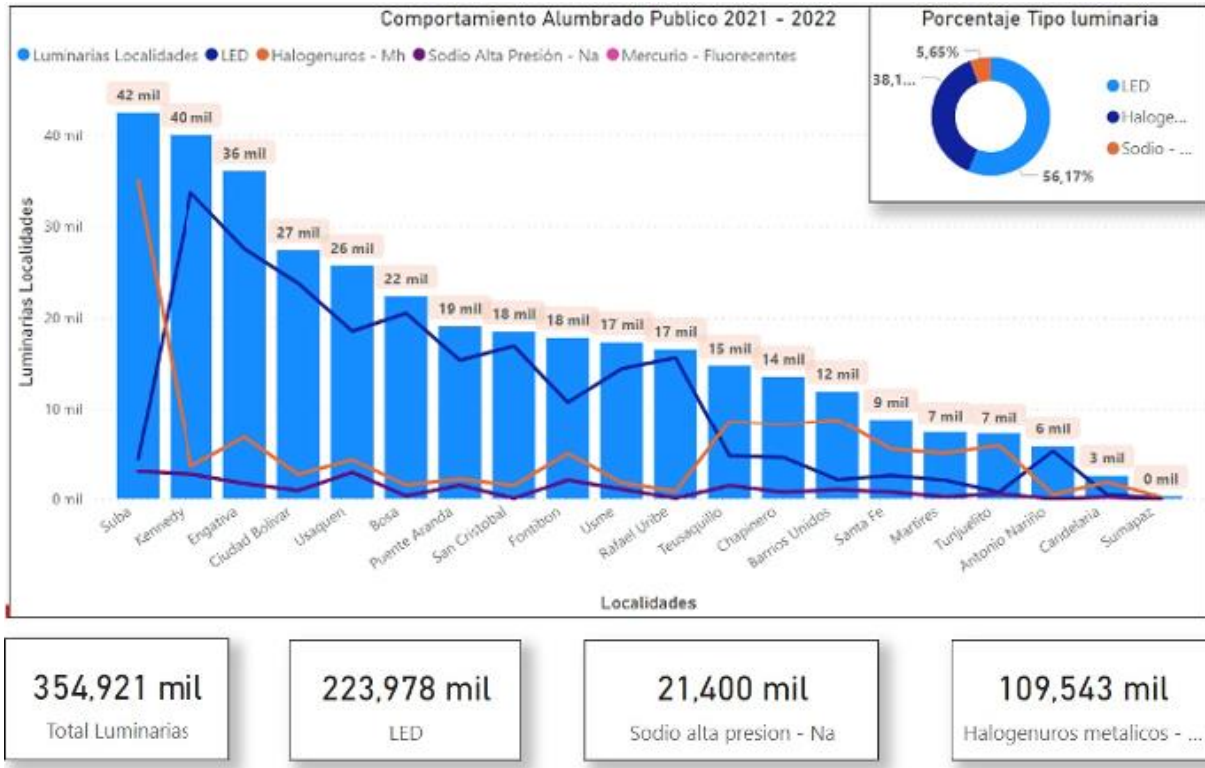
Como se muestra en la siguiente gráfica, el Distrito cuenta con luminarias Nivel 0, en 2022 con 6.207 luminarias, con incremento de 1.087 con respecto a la vigencia anterior; del total se muestra que, 2.700 son tipo LED, 1.820 de sodio de alta presión y 1.687 de Halogenuros metálicos.



Gráfica No.: 07: Fuente: Elaboración propia - Tipos de luminarias por localidad.

ENEL cuenta con inventario de luminarias nivel 1 y nivel 2, de baja y media tensión, respectivamente; en donde se identifican 354.921 luminarias en 2022, de las cuales 223.978 son de tecnología LED correspondientes al 56.17% del total, 21.400 de Sodio de alta presión con el 5.65% y 109.543 de Halogenuros metálicos equivalente al 38.17%.

Para la vigencia 2021, ENEL contaba 355.982 luminarias, lo que indica que existió una reducción del parque lumínico en 1.061, mostrando gestión en la modernización y repotenciación.



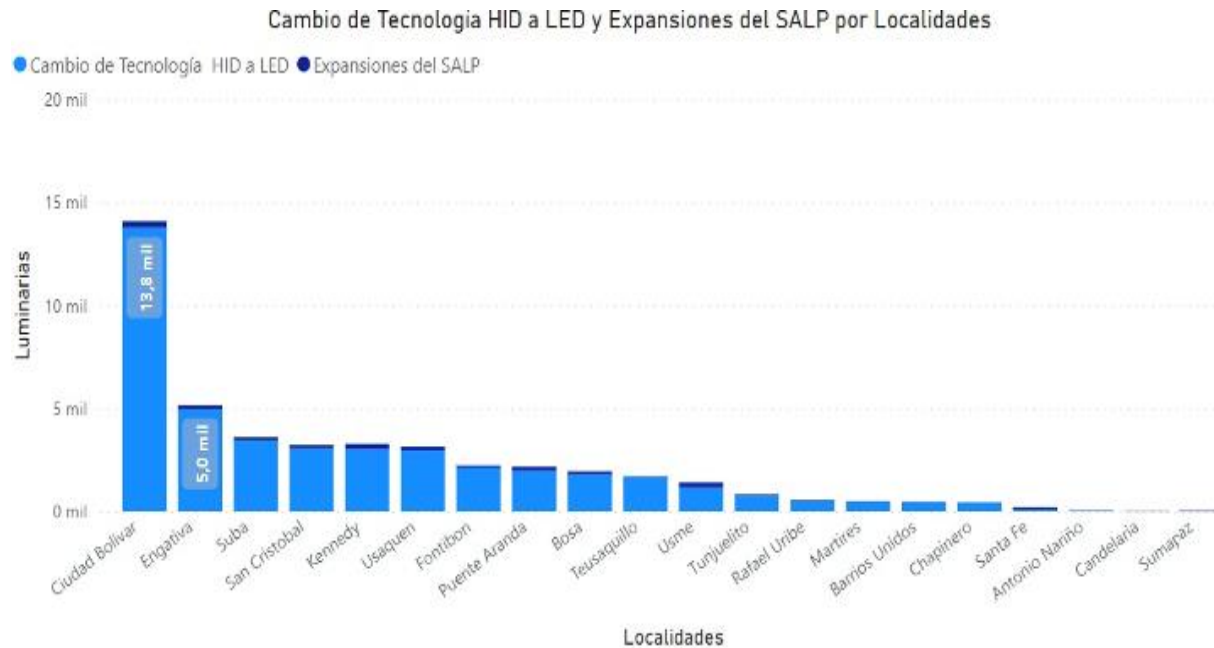
Gráfica No.: 08: Fuente: Elaboración propia - Tipos de luminarias por localidad.

A nivel de repotenciación, que es el proceso mediante el cual se reemplaza la luminaria o la bombilla (según la tecnología) con el propósito de cambiar la potencia (W) de un punto de iluminación para modificar el flujo luminoso, aumentándolo o disminuyéndolo, dependiendo de la necesidad.

La modernización es el cambio de uno o más de los elementos que conforman la infraestructura del SAP, de acuerdo con el desarrollo tecnológico, y tiene por objeto optimizar la eficiencia en el consumo de energético y por otro lado obtener mejores condiciones de iluminación.

Se evidenció que se tuvieron en cuenta los reemplazos de luminarias a tecnología LED y las expansiones en tecnología LED como modernización.

Haciendo análisis por localidades, se constató la modernización por cambio de tecnología a LED y por expansiones del SAP en la vigencia 2022, en donde las localidades Ciudad Bolívar se modernizaron en 13.773 luminarias LED, Engativá 4.955 y las demás localidades entre 33 y 3.449 luminarias, como se muestra a continuación:

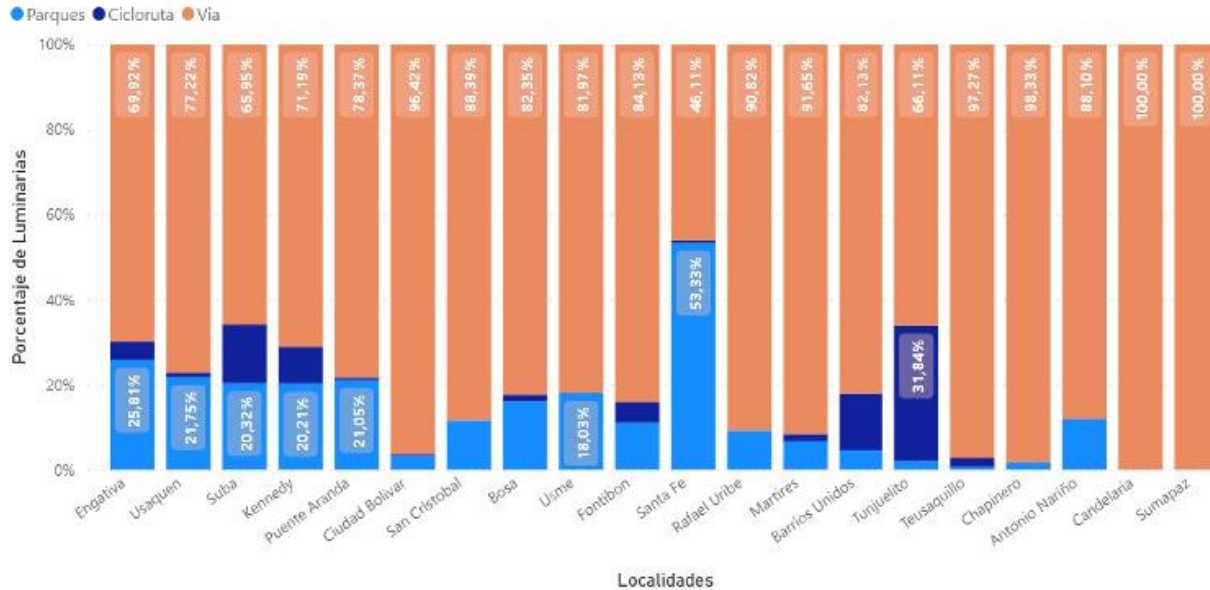


Gráfica No.: 09: Fuente: Elaboración propia – Cambio de Tecnología.

Conforme a la modernización, se evidencia la desagregación en parques, vías y ciclorutas, en donde las vías abarcan el 83.8% de la modernización equivalente a 33.740 luminarias, los parques con 12.94% en 5.209 luminarias y en ciclorutas el 3.26% de 1.312 luminarias.

Según la información anterior, el comportamiento de la modernización por localidades en la vigencia 2022, fue el siguiente:

Modernización de Via, Cicloruta y Parque por Localidades



Gráfica No.: 10: Fuente: Elaboración propia – Comportamiento de modernización.

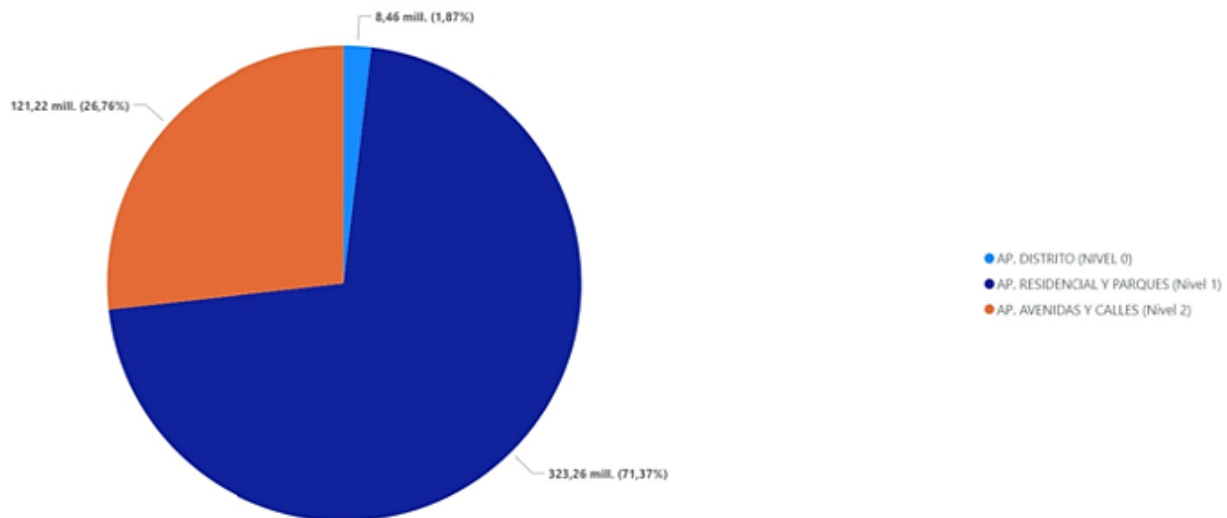
El SALP también está compuesto por postes, cámaras, transformadores, ductería, cubriendo tanto redes aéreas como subterráneas, mostrando que a nivel de postes ENEL cuenta con 105.798 valorados en \$147.327.830.447 y el Distrito con 4.793 por \$5.555.110.277. Por lo tanto, la mayor participación de postes es de ENEL con el 95.67%, en tanto que el Distrito únicamente representa el 4.33%.

A nivel de cámaras, la Empresa cuenta con 33.551 valoradas en \$11.610.258.752 correspondiente al 87.22%, mientras que el Distrito posee 4.915 por \$1.923.684.454, equivalente al 12.78%.

Para el caso de los transformadores y la ductería, el Distrito no cuenta con este tipo de activos para el Alumbrado Público; en este entendido, es el prestador del servicio el propietario de los equipos, que para los transformadores son 633 por \$15.445.669.348 y la ductería 2.173.339 metros que equivalen a \$109.551.419.430.

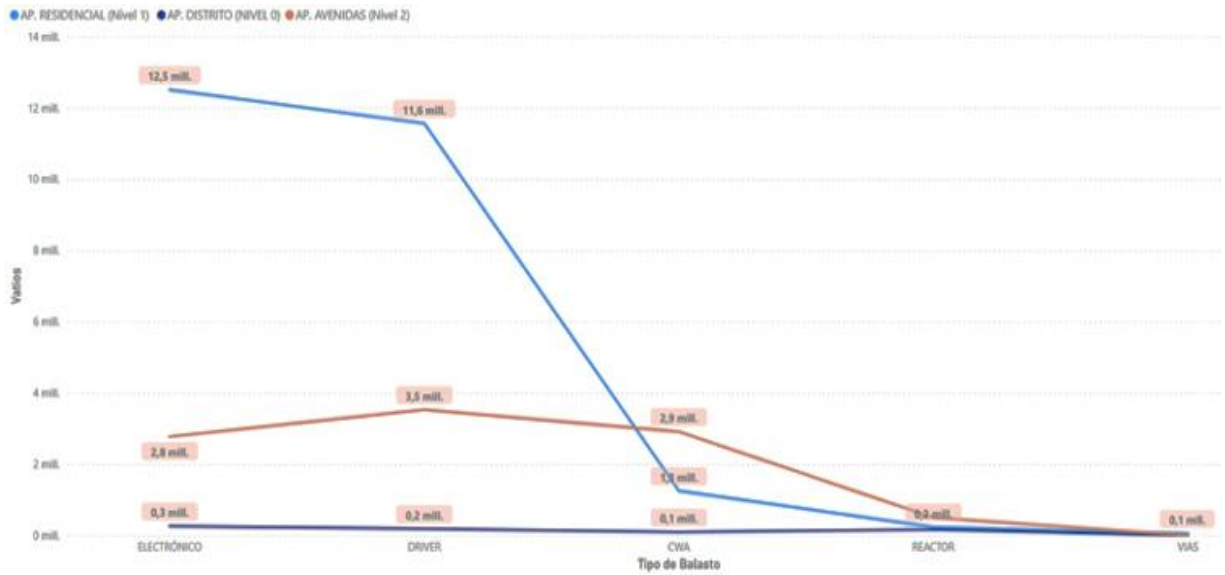
A nivel de consumo energético, el SALP para la vigencia 2021 fue de 476.074 KW y en la vigencia 2022 fue de 452.935 KW mostrando una reducción en consumo de 23.139 KW. Conforme a los niveles de las luminarias, los datos anteriores se desagregan de la siguiente manera.

- Luminarias nivel 0 con consumo de 8.459 KW.
- Luminarias nivel 1 con consumo de 323.256 KW.
- Luminarias nivel 2 con consumo de 121.219 KW.



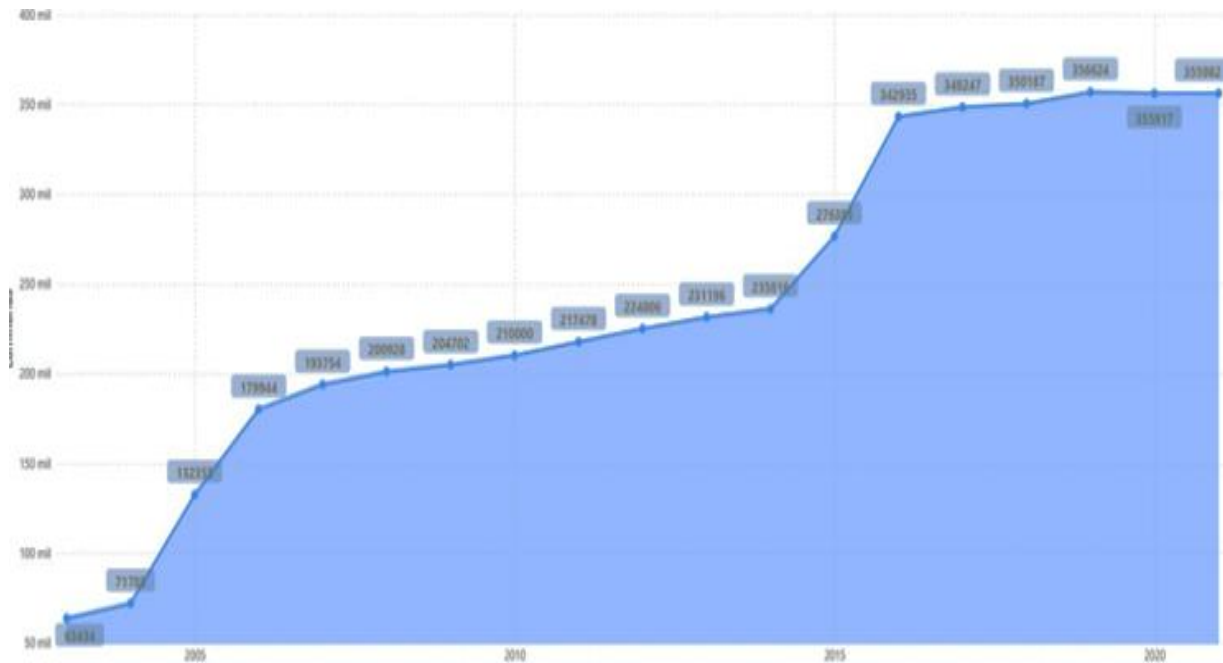
Gráfica No.: 11: Fuente: Elaboración propia – Consumo de energía por nivel de tensión.

Ahora, el consumo mencionado está relacionado con la tecnología de los balastos de las luminarias del SALP, en donde se evidencia que el mayor consumo se genera en nivel 1 con los balastos electrónico y driver, como se muestra a continuación.



Gráfica No.: 12: Fuente: Elaboración propia – Consumo de energía.

ENEL ha tenido comportamiento incremental por la incorporación de nuevas luminarias, desde el 2003 hasta el 2021, iniciando con inventario de 63.434 a 355.982 luminarias, cuya tendencia anual, se muestra a continuación:



Gráfica No.: 13: Fuente: Elaboración propia – Crecimiento del inventario.

3.3.1.5 Actuaciones Judiciales

En la auditoria se identificó el proceso No. 25000233600020150139701 por controversias contractuales, el cual presenta fallo de Primera Instancia, negando las pretensiones y condenando a la parte actora CODENSA S.A. E.S.P., a su vez, la Segunda Instancia a cargo del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección B, el 13 de julio de 2002 definió:

*"{...} 1o) **Confirmase** la decisión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B del 28 de septiembre de 2016.*

*2o) **Condenase** en costas a la parte demandante las cuales deberán liquidarse por la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal administrativo de Cundinamarca de manera concentrada en caso de haberse causado.*

*3o) **Fijase** por concepto de agencias en derecho la suma equivalente a treinta y tres (33) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la presente providencia que, deberán ser pagados por Codensa SA ESP.*

*4o) **Aceptase** el impedimento manifestado por el magistrado {...}."*

En el siguiente cuadro se observan los valores facturados de IVA por ENEL, por el servicio de arrendamiento de infraestructura de Alumbrado Público en 2021 y 2022.

Cuadro No. 13: IVA Facturado por Arrendamiento de Infraestructura en SALP

Mes	2021	2022
ENERO	1.255.516.717	1.690.743.163
FEBRERO	1.141.896.370	1.742.916.073
MARZO	1.245.032.224	1.788.754.261
ABRIL	1.184.909.139	1.823.326.306
MAYO	1.224.005.776	1.856.011.781
JUNIO	1.160.045.755	1.856.011.781
JULIO	1.213.762.261	1.856.011.781
AGOSTO	1.220.653.603	1.856.011.781
SEPTIEMBRE	1.468.282.351	1.856.011.781

Mes	2021	2022
OCTUBRE	1.492.370.192	1.856.011.781
NOVIEMBRE	1.529.952.983	1.856.011.781
DICIEMBRE	1.560.831.441	1.623.046.592
TOTAL	15.697.258.812	21.660.868.862

Fuente: Respuesta del 05 de julio de 2023 de la UAESP.

En su respuesta UAESP, informa que:

"{...} no ha realizado pagos por concepto de IVA de arrendamiento¹⁸ con fundamento en las decisiones judiciales precitadas {...}".

Igualmente, señaló:

"{...} El IVA del 19% aplicado y facturado por Enel Colombia, se basa en el factor conocido como IMA (Ingreso Mensual de Arrendamiento), el cual se calcula con base en

(...)

El valor total de los activos (Luminarias, Redes, Transformadores, Postes, Cajas, Ductería, Puestas a tierra) teniendo en cuenta los valores definidos en las UCAPs a costo de septiembre de 2021. El costo anual equivalente teniendo en cuenta la vida útil y WACC=12,09% de acuerdo con lo regulado

¹⁸ Durante los meses de junio a noviembre de 2022. Enel presentó facturación provisional con fundamento en la base de datos de mayo de 2022, en razón a que aún se encuentran en trámite de conciliación las bases de datos de estos periodos y se están realizando los cálculos correspondientes para dar aplicación a la regulación contenida en la Resolución CREG 101-013 de mayo de 2022.

^{**} Para el periodo de diciembre de 2022, Enel Colombia facturó atípicamente el rubro de arrendamiento de la infraestructura, discriminando del valor total de este rubro, que fue de **\$10.165.397.077**, un valor correspondiente al IVA (19%) que fue de **\$1.623.046.592**. Como en las demás facturas, UAESP procedió a glosar ese valor del IVA y pagó por concepto de arrendamiento únicamente el valor de **\$8.542.350.485**. Resulta importante aclarar que el valor del rubro de arrendamiento de la infraestructura es calculado y conciliado entre Enel y la interventoría de alumbrado público contratada por UAESP.

por la CREG y se divide entre 12 para llevarlo a mes. El resultado anterior se indexa a valor actual teniendo en cuenta el IPP SEP 2021 al IPP al periodo de la factura {...}”.

Complementariamente, UAESP reitera que no ha realizado pagos del IVA sobre el arrendamiento por:

“{...} No ha recibido recursos de devolución de IVA, toda vez que no generó pagos por concepto de IVA de arrendamiento de la infraestructura de alumbrado público, como se expuso en la respuesta a la pregunta número 2 del presente documento {...}”.

Como antecedentes de la demanda, en junio de 2013 CODENSA informó a UAESP que, a partir de la factura del mes de mayo de 2013 se aplicaría el cobro de IVA del 16% al canon de arrendamiento de la infraestructura de Alumbrado Público del Distrito.

El IVA facturado por CODENSA en mayo de 2013 correspondía a \$869.036.271, y al respecto UAESP contestó que no pagaría ese valor de IVA causado.

En noviembre de 2014, UAESP informó sobre el lineamiento jurídico, indicando que el objeto del Convenio no era el de arrendamiento de infraestructura, si no la prestación del servicio de Alumbrado Público.

En la demanda CODENSA declara que UAESP debía pagar \$19.231,5 millones correspondiente al IVA desde mayo de 2013, hasta febrero de 2015, más los intereses tributarios.

En cuanto a las decisiones del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el proceso judicial, a continuación, se presenta un resumen ejecutivo de las decisiones judiciales proferidas en el marco del proceso:

"{...} El Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera – Subsección B, profirió sentencia favorable a la UAESP el 28 de septiembre de 2016, determinando que": "ENEL (antes CODENSA) es el prestador del servicio de alumbrado público en la ciudad de Bogotá.

(...)

dentro de los componentes de metodología para calcular la remuneración que fueron plasmados en el anexo No. 1 del Acuerdo del 25 de enero de 2002 que son el suministro de energía, el arrendamiento de infraestructura y la administración, operación y mantenimiento, no se incluyó el IVA, debiendo entenderse que dicho gravamen ya estaba incluido dentro de los factores que mes a mes se le pagaba a ENEL, o bien que la empresa prestadora del servicio lo asumió.

(...)

el Convenio No. 766 de 1997, no reúne los requisitos de un contrato de arrendamiento, puesto que la infraestructura que se está arrendando permanece en cabeza de ENEL, lo cual raya con el principio del contrato de arrendamiento, que es, conceder el goce de la cosa.

(...)

lo pactado entre ENEL y el Distrito fue el pago de una remuneración por la prestación del servicio de alumbrado público en la ciudad, dentro de la cual uno de los componentes que integraba dicho concepto era la utilización de la infraestructura necesaria.

(...)

El responsable del impuesto IVA es el prestador del servicio de alumbrado público, que para el presente caso es ENEL y no Bogotá D.C”.

(...)

En la medida en que la Ley impone dicha carga al prestador del servicio (el cual es ENEL) y que el contrato y su desarrollo nada expresan al respecto, se debe entender que el contratista o la entidad prestadora fue quien asumió y asumirá dicha carga” (Subrayado fuera de texto).

En la Sentencia de primera instancia del 28 septiembre de 2016, se determinó:

“{...} PRIMERO: Negar las pretensiones principales y subsidiarias de la demanda por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente sentencia.

SEGUNDO: Condenar en costas a la parte actora CODENSA S.A {...}”.

Del fallo de segunda instancia, se resalta:

“{...} Que lo acordado en el Convenio No. 766 de 30 de abril de 1997 y el Acuerdo de 25 de enero de 2002 para el suministro y pago del servicio de alumbrado público prestado al Distrito Capital por la empresa CODENSA

S.A. E.S.P., no se encuentra inmerso un contrato de arrendamiento de la infraestructura para garantizar la prestación del servicio de alumbrado público, pues el objeto de dichos acuerdos no menciona el arrendamiento de ningún bien mueble o inmueble, prueba de ello es que la facturación realizada a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS UAESP por CODENSA S.A. E.S.P., antes del mes de mayo de 2013, fecha en la que ésta cambio las condiciones contractuales pretendiendo el reconocimiento del IVA, pues con antelación a ésta fecha las facturas contemplaban solo el cobro por la prestación del servicio de alumbrado público.

(...)

En ese sentido, para la Sala es evidente que atendiendo a la voluntad de las partes en cabeza de Codensa SA ESP, como prestador del servicio alumbrado público estaba el pago del impuesto al valor agregado (IVA), de una parte, porque es la dueña de la infraestructura con la que se presta el servicio de alumbrado público y, de otra, porque dentro de la remuneración se incluye el reconocimiento por el uso de los activos usados para la prestación del servicio”.

(...)

Contrario a lo aducido por la parte actora en el recurso de apelación, la UAESP en modo alguno ha incumplido el convenio no. 766 de 1997 ni el acuerdo de 25 de enero de 2002 en cuanto tiene que ver con el reconocimiento y remuneración por la prestación del servicio de alumbrado público, pues dentro de la metodología de pago se incluyó el valor correspondiente al uso de la infraestructura, sin que por ello la obligación de

la UAESP fuera en calidad de arrendatario de la infraestructura de propiedad de Codensa SA ESP a través de la cual se presta el servicio público {...}”.

Una vez conocidos los anteriores fallos, se presentó acción de tutela, en contra de la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado, del cual el 24 de febrero de 2023, se determinó:

“{...} PRIMERO. DECLARAR LA IMPROCEDENCIA de la acción de tutela por los motivos expuestos en las consideraciones de esta providencia. SEGUNDO. NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito {...}”.

Finalmente, en Sentencia de Tutela de Segunda Instancia (del 16 mayo de 2023), decide la Sala la impugnación:

“{...} Primero. Confirmar la sentencia proferida el 24 de febrero de 2023 por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante la cual declaró improcedente la solicitud de tutela presentada por Codensa S.A. E.S.P. – Enel Colombia S.A. E.S.P. contra el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, pero por las precisas razones expuestas en la parte motiva de esta providencia {...}”.

En conclusión, del análisis de esta providencia judicial del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y del Consejo de Estado, se destaca la importancia de no facturar el valor de IVA por parte de ENEL, en el servicio de Alumbrado Público, además confirmando que, entre otras razones expuestas, no se trata de un contrato de arrendamiento de infraestructura, si no:

"{...} Más bien, lo pactado entre ENEL y el Distrito fue el pago de una remuneración por la prestación del servicio de alumbrado público en la ciudad, dentro de la cual uno de los componentes que integraba dicho concepto era la utilización de la infraestructura necesaria {...}"

Entre tanto, UAESP certificó¹⁹:

"{...} Conforme a lo solicitado, nos permitimos informar que una vez verificado el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB, se constató que para las vigencias 2020 a 2023 no se han presentado procesos judiciales en contra, iniciados, en ejecución o fallados, relacionados con el tema de alumbrado público {...}"

3.3.2 Gasto Público – Gestión Contractual

UAESP y ENEL en las vigencias fiscales de 2021 a 2022 presenta 17 contratos relacionados con Alumbrado Público, por \$220.504.334.494, relacionados con prestación de servicios e interventorías.

Los contratos de la muestra presentan estados: en ejecución, terminados y/o liquidados; por lo tanto, se evaluó el cumplimiento del suministro de los servicios prestados y bienes adquiridos.

De conformidad con la información aportada por los sujetos de control, se determinó la muestra a auditar, teniendo en cuenta la conexidad con el objeto de auditoría, la tipología de la contratación, el objeto contractual y la cuantía significativa.

¹⁹ Respuesta Sigepro 2-2023-16369 (32).

Para la presente muestra, se tomó siete (7) contratos por \$192.619.953.179, siendo el 41% en términos de recursos y el 87% en cuanto al número de contratos, como se puede visualizar a continuación:

Cuadro No.14: Universo y Muestra vigencias 2021 a 2022

Valor en pesos

Estado	No. de Contratos	Valor del Universo	No. de Contratos Muestra	Valor Muestra	% Muestra
(terminado y liquidado)	5	\$98.586.693.394	4	\$98.165.506.703	99.5%
En ejecución	12	\$121.917.641.100	3	\$94.454.446.476	77%
TOTAL	17	\$220.504.334.494	7	\$192.619.953.179	87%

Fuente: Elaboración propia con información de reportada por ENEL y UAESP²⁰.

Los contratos evaluados en la auditoría de desempeño fueron los siguientes:

Cuadro No. 15: Contratación Evaluada

Valor en pesos

No. Contrato	Objeto	Valor
8400139959	Servicio de mantenimiento en redes de media tensión, baja tensión y alumbrado público, así como la instalación, operación y mantenimiento de conexiones para iluminación navideña de la zona norte de Bogotá y zona norte de municipios de Cundinamarca	47.995.944.291
8400139958	Servicio de mantenimiento en redes de media tensión, baja tensión y alumbrado público, así como la instalación, operación y mantenimiento de conexiones para iluminación navideña de la zona norte de Bogotá y zona norte de municipios de Cundinamarca	46.899.516.062
8400139960	Servicio de mantenimiento en redes de media tensión, baja tensión y alumbrado público, así como la instalación, operación y mantenimiento de conexiones para iluminación navideña de la zona sur de Bogotá y zona sur de municipios de Cundinamarca	45.612.648.106
8400134462	Servicio de Modernización del Alumbrado Público para el Distrito Capital de Bogotá	39.637.660.337

²⁰ Nota: De los contratos liquidados y/o terminados se evaluará el acta de liquidación firmada en la vigencia 2023.

No. Contrato	Objeto	Valor
UAESP-460-2021	Realizar la interventoría técnica-operativa, social, administrativa, ambiental, regulatoria, jurídica, de seguridad industrial y salud en el trabajo; de la prestación del servicio de alumbrado público en Bogotá que se presta conforme al Convenio No. 766 de 1997 cuyo objeto es la prestación del servicio de alumbrado público en Bogotá DC y el Acuerdo complementario del mismo suscrito entre el Distrito Capital/UESP y CODENSA el 25 de enero de 2002 y aquellos que los sustituyan modifiquen o adicionen.	9.204.138.033
UAESP-355-2020	Realizar la interventoría técnica-operativa, administrativa, financiera, jurídica, regulatoria, ambiental y de seguridad industrial y salud en el trabajo, al Convenio No. 766 de 1997 y al Acuerdo complementario del mismo, suscrito entre el Distrito Capital UESP y CODENSA el 25 de enero de 2002, y aquellos que los sustituyan, modifiquen o adicionen, cuyo objeto es la prestación del Servicio de Alumbrado Público en Bogotá, D.C.	2.820.000.000
JA10086509	Prestación de Servicio de Actualización y Gestión de la Información.	450.046.350

Fuente: Información suministrada por UAESP y ENEL.

Teniendo en cuenta que algunos contratos de la muestra seleccionada, a la fecha de la auditoría, se encuentran en ejecución y/o pendientes de liquidación, así como por asunto a verificar, podrán ser objeto de evaluación en auditorías posteriores, entre ellos los siguientes contratos: Nos. 8400134462, 8400139960, 8400139958, 8400139959 y 8400134462.

A continuación, se relacionan los contratos auditados que no presentan observaciones: Nos. 8400139960 de 2019 y JA10086509 de 2021.

3.3.2.1 Convenio No. 766 de 1997

Cuadro No. 16: Datos Generales Contrato

NATURALEZA DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	Convenio Interadministrativo
CONTRATO No.	766
ENTIDADES	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, así como ENEL Colombia S.A. ESP.
OBJETO	Convenio para el suministro y pago del alumbrado público entre el distrito capital y la empresa de energía de Bogotá
PLAZO	No se estableció
VALOR DEL CONTRATO	El presente convenio tiene un valor indeterminado, que se establecerá de acuerdo con la causación de los consumos mensuales que facture la empresa al distrito capital, en la medida que se vaya cumpliendo el suministro, mantenimiento y expansión del servicio de alumbrado público, durante el tiempo de la vigencia del convenio
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 de abril de 1997
ACUERDO MODIFICATORIO	25 de enero de 2002
DESCRIPCIÓN	Establecer la metodología para calcular la remuneración del prestador del servicio de alumbrado público de Bogotá; convenir la forma de pago y la ejecución de otras actividades tendientes al mejoramiento de la calidad del servicio.

Fuente: Elaboración propia con información suministrada en el expediente contractual

3.3.2.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por vulneración al principio de planeación, transparencia y selección objetiva del contratista (UAESP)

Para el servicio de Alumbrado Público en Bogotá, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, y ENEL CODENSA S.A. – ESP, pactaron en su tiempo, la actualización de conformidad con lo establecido por la CREG en el régimen tarifario.

El Convenio Interadministrativo No. 766 de 1997, que garantiza la prestación continua del servicio de Alumbrado Público al Distrito Capital, presentó las siguientes características especiales:

- No incluye la cláusula de reversión.

- No incluye causales de incumplimiento.
- Presenta inexistencia de régimen sancionatorio en caso de incumplimiento por parte del operador.
- No tiene prevista la solicitud de garantías a cargo del operador del servicio, tales como pólizas y avales, entre otros.
- No hay término de duración o vigencia.
- Indicadores
- Cláusula de indemnidad

Las cuales enfatizan en la adecuada operación del servicio de Alumbrado Público, con el fin de garantizar los fines de la contratación, proteger la moralidad administrativa, tutelar la transparencia de la actividad contractual y contar con los medios de cumplimiento contractual.

A su vez, sí contempló:

"{...} El valor facturado por la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP., se reconoce por parte del Distrito Capital el costo correspondiente al servicio de alumbrado público, su mantenimiento y utilización de la infraestructura correspondiente, incluyendo redes, transformadores, postes y otros dispositivos involucrados en la prestación del mismo. La Empresa asumirá la expansión de la infraestructura del alumbrado público según acuerdo anual entre las partes.

(...)

La tarifa de servicio de alumbrado público que cobrará la Empresa de Energía de Bogotá S.A. – E.S.P. al Distrito Capital, será la utilizada por la Empresa para el cobro de alumbrado público. Anualmente la Empresa de

Energía de Bogotá S.A. E.S.P., comunicará al Distrito Capital los ajustes que se operen en dicha tarifa y la metodología utilizada en su determinación {...}”.

El 25 de enero de 2002, se realizó acuerdo modificatorio en el que se estableció:

“{...} la metodología para calcular la remuneración del prestador del servicio de alumbrado público de Bogotá; convenir la forma de pago y la ejecución de otras actividades tendientes al mejoramiento de la calidad del servicio {...}”.

Que en su artículo décimo se fijó:

“{...} Todos los parámetros establecidos por la CREG y utilizados en las definiciones de este acuerdo se actualizarán en la medida en la cual dicha entidad los modifique. En caso de que la autoridad competente expida una reglamentación específica, total o parcial, aplicable al Servicio de Alumbrado Público, esta prevalecerá sobre las estipulaciones aquí contenidas {...}”.

Posteriormente, se definió en el acuerdo modificatorio No. 2 de 2021, la metodología de remuneración para la reposición de la infraestructura de propiedad del Distrito.

En el Otrosí No. 1 de 2021, se estableció término de duración de veinticinco años y dos meses, contados a partir de la fecha de suscripción, determinó cláusula de incumplimiento, multas, cláusula penal pecuniaria, pólizas, obligaciones específicas y generales, remuneración, indemnidad, cesión, liquidación, entre otros.

Finalmente, se suscribió el Otrosí No. 2 de 2022, que determina:

*“{...} **CLÁUSULA PRIMERA – PLAZO:** Prorrogar el plazo de ejecución del CONVENIO 766 DE 1997 por doce (12) meses adicionales al plazo previsto*

en la cláusula 15 del Otrosí No. 01 del 03 de diciembre de 2021, esto es, hasta el 30 de junio de 2023, inclusive, o hasta la fecha en que la UAESP ponga en operación un nuevo esquema para la prestación del servicio de Alumbrado Público, lo primero que ocurra.

PARÁGRAFO: Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes antes de su vencimiento, para lo cual deberá suscribirse el otrosí respectivo donde se establecerán los términos y condiciones de la prórroga.

CLÁUSULA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del CONVENIO No. 766 DE 1997, las partes suscribirán el Acta de Liquidación respectiva, en la que se realizará el correspondiente balance final o ajuste de cuentas y se dejará constancia, para cada una de las luminarias y para cada uno de los demás activos usados exclusivamente en la prestación del servicio de Alumbrado Público y propiedad de ENEL COLOMBIA, del monto de la inversión que aún no ha sido completamente recuperada mediante el pago del cargo de Arrendamiento de Infraestructura {...}”.

Así como, el Otrosí No. 3 en el que se definieron las siguientes cláusulas:

“{...} **CLÁUSULA PRIMERA – PLAZO:** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio 766 de 1997 por cinco (5) meses adicionales al plazo previsto en la cláusula primera del Otrosí No. 02 del 8 de junio de 2022, esto es, desde el 1 de julio hasta el 30 de noviembre de 2023.

PARÁGRAFO: Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes antes de su vencimiento, para lo cual deberá suscribirse el otrosí respectivo donde se establecerán los términos y condiciones de la prórroga.

CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS: ENEL COLOMBIA extenderá la vigencia de las pólizas otorgadas para garantizar el cumplimiento del Convenio en los términos del presente Otrosí.

CLÁUSULA TERCERA - INTEGRIDAD: *Las demás cláusulas del CONVENIO, su Otrosí No. 01 de 2021, ACUERDO No 2 de 2021, Otrosí No 2 de 2022 y demás documentos integrantes, no modificadas con el presente documento, continúan vigentes y continuarán produciendo plenos efectos entre LAS PARTES {...}”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible determinar que desde el 03 de diciembre de 2021 con el Otrosí No. 1 se reconocieron las falencias detectadas desde el inicio de la actividad prestacional.

Que la Ley 1150 de 2007 dispuso en su artículo 29 que los municipios o distritos pueden entregar a terceros en concesión, la prestación del servicio de Alumbrado Público, contrato que se sujeta a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:

{...} ARTÍCULO 29. ELEMENTOS QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LOS CONTRATOS ESTATALES DE ALUMBRADO PÚBLICO. Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea. Se diferenciará claramente el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiera la energía eléctrica con destino al alumbrado público, pues este se regirá por las Leyes 142 y 143 de 1994. La CREG regulará el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía de la contribución

creada por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación de este servicio especial inherente a la energía. Los contratos vigentes a la fecha de la presente ley, deberán ajustarse a lo aquí previsto {...}”.

Se resalta que, el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.2 definió:

“{...} Artículo 2.2.3.6.1.2. Prestación del servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura {...}”.

A su vez el artículo 2.2.3.6.1.4, estableció:

“{...} ARTÍCULO 2.2.3.6.1.4. Régimen de contratación para la prestación del servicio de alumbrado público a través de terceros. Los contratos relacionados con la prestación del servicio de alumbrado público que suscriban los municipios o distritos con los prestadores del mismo, se regirán por las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, incluyendo los instrumentos de vinculación de que trata la Ley 1508 de 2012 o la disposición que la modifique, complemento o sustituya {...}”.

Todo lo anterior, en presunta transgresión de los principios legales y constitucionales de la contratación, que aplican a UAESP y a ENEL; tales como, planeación, transparencia, responsabilidad y economía; éste último, a pesar de que no se estipula expresamente, apunta a optimizar los recursos con que cuenta la entidad y ello implica no realizar gastos innecesarios.

El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de prefactibilidad, factibilidad, mercado, costos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y, permitir a los interesados diseñar sus ofertas.

Con base en lo expuesto, se observa que este principio está directamente relacionado con los de economía, eficacia, racionalidad de la intervención estatal y libre competencia. De un lado, se refiere a los principios de economía y eficacia (artículo 209 superior) y racionalidad de la intervención estatal (artículo 334 superior), pues los estudios previos no son solamente necesarios para la adecuada ejecución del contrato en términos de calidad y tiempo, sino también para evitar mayores costos a la administración, fruto de modificaciones sobrevinientes imputables a la entidad y que redunden en una obligación de restablecer el equilibrio económico del contrato sin posibilidad de negociación de los precios.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal. El Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, no solamente invierte los recursos públicos, sino que genera empleo y desarrollo en todos los niveles y sectores de la economía. De allí la importancia de que esta actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control

y el seguimiento por parte de la Entidad, a quien le aplican los principios de la función pública, de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993.

La presente observación está soportada en los pronunciamientos del Consejo de Estado en especial la Sentencia radicada bajo el número 73001-23-31-000-1999-00539-01(22464), proferida el 1 de febrero de 2012, MP. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA de la Sala Contenciosa Administrativa – Sección Tercera – Subsección C en la que establece:

"{...} PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL - Sujeción de la actividad estructuradora de la administración al principio de planeación.

El principio de la planeación o de la planificación aplicado a los procesos de contratación y a las actuaciones relacionadas con los contratos del Estado guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, procurando recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación. La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo en consecuencia fundamentales reglas y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad. (...) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su

presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales {...}”.

Ahora bien, sobre la ausencia de aplicación del principio de planeación ha sostenido el Consejo de Estado²¹:

“{...} La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Se trata de exigirles perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales {...}”.

Debe tenerse en cuenta que la finalidad de las adiciones o modificaciones es conjurar las situaciones imprevisibles en la ejecución de un contrato o en la planeación contractual, pero en ningún caso evadir la obligación de hacer sus procesos por la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la necesidad que pretenden satisfacer con el contrato a modificar.

²¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Radicación No. 8031 del 5 de junio de 2008. C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

En este orden de ideas, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado sobre las modificaciones de los contratos estatales señaló:

"{...} La Sala procede a clasificar las limitaciones legales que han sido expuestas por la doctrina para modificar un contrato estatal derivadas de una interpretación sistemática de las reglas y principios del Estatuto y de la función administrativa.

(...)

Como advertencia previa, esta Sala considera que la regla general que debe cumplir la entidad estatal corresponde a la inalterabilidad del contrato y, por ende, su modificación tendrá carácter de excepcional y será de interpretación restrictiva {...}."

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, expediente No. 2278 del 05 de julio de 2016. MP: Germán Bula Escobar, estableció que:

"{...} Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas..."

(....)

Pueden presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, modificaciones de marcos normativos, de urbanismo, arqueológicos, del

medio ambiente o de seguridad, imposibles de prever, o nuevas necesidades o circunstancias posteriores que exijan la ampliación de lo pactado... sin que, además, puedan separarse de la prestación principal, o de su utilización o de aprovechamiento independiente. En estos casos, existiría el sustento legal para la modificación del contrato {...}”.

Por otra parte, el Consejo de Estado ha establecido respecto a la Selección Objetiva²²:

“{...} La selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, y que sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública. (...) el deber de selección objetiva constituye uno de los principios más importantes de la contratación pública, dada su virtualidad de asegurar el cumplimiento de los demás, como que con él se persigue garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad y el interés público implícito en esta actividad de la administración, mediante la aplicación de precisos factores de escogencia, que impidan una contratación fundamentada en una motivación arbitraria, discriminatoria, caprichosa o subjetiva, lo cual sólo se logra si en el respectivo proceso de selección se han honrado los principios de igualdad, libre concurrencia, imparcialidad, buena fe, transparencia, economía y responsabilidad {...}”.

²² Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera Subsección B - Radicación Número: 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489)

Por otra parte, se trae a colación lo dispuesto por el Consejo de Estado²³, así:

"{...} Respecto al tema en concreto, la Sección Tercera del Consejo de Estado, ha profundizado en lo concerniente a la modificación del objeto contractual, después de la celebración del acuerdo de voluntades.

Indicando así que, no es posible adicionar documento en el cual se modifique total o parcialmente el objeto contractual pactado inicialmente, toda vez que es requisito fundamental la celebración de un nuevo convenio, en que se indique el objeto a modificar dentro del negocio jurídico {...}."

Finalmente, se resalta que, con fecha 28 de diciembre de 2022 se evidencia que existe solicitud conjunta de conciliación extrajudicial a la Procuraduría General de la Nación a través del medio de control de controversias contractuales donde presentan entre otros como aspectos a conciliar:

"{...} Temas propuestos por la UAESP

1. Vigencia y reversión de activos

No existe acuerdo sobre este tema.

La posición de la UAESP:

La UAESP propone ajustes de tal forma que se tenga una cláusula que formalice la reversión de los activos que conforman la infraestructura de Alumbrado Público de la ciudad que ya ha sido remunerada durante la vigencia del convenio. Lo anterior, teniendo en cuenta que la tarifa de arrendamiento se ha calculado de tal forma que permite amortizar la totalidad

²³ Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 05001233100020020356301 (39143), Sep. 07/18.

de las inversiones realizadas en periodos determinados (vidas útiles reconocidas) y reconociendo una tasa de costo de capital (WACC). Complementariamente la Unidad considera que es necesaria una cláusula de vigencia del convenio.

La posición de Codensa es:

- En lo referente a reversión: Entre el Distrito Capital y Codensa no hay suscrito un contrato de concesión y, por consiguiente, no hay lugar a la reversión de la infraestructura de propiedad de Codensa.
- El artículo 29 de la Ley 1150 de 2007 es aplicable a los contratos de Concesión, razón por la cual no puede señalarse que en virtud de las mencionadas normas sea obligatorio incluir en el convenio vigente la cláusula de reversión.
- Se remitió concepto sobre reversión de activos el 8 de septiembre de 2020, el cual se ha compartido y analizado en conjunto con la UAESP con anterioridad y donde se desarrolla y explica lo mencionado anteriormente, con el entendimiento que han tenido las partes involucradas en el contrato frente a este tema.
- En lo referente a vigencia, Codensa está a la espera de la propuesta de plazo que realice la UAESP, la cual será analizada por Codensa {...}" (Subrayado fuera de texto).

Finalmente, con fecha 30 de junio de 2023, se llegó a acuerdo conciliatorio por intermedio de la Procuraduría 4 Judicial II Para Asuntos Administrativos²⁴.

²⁴ Se profirió remisión de concepto positivo, sobre afectación al patrimonio por parte la de Contraloría General de la República, Radicado No. 2023IE0080932 con SGD del 10/08/2023.

Por lo expuesto, se evidencia ineficacia e ineficiencia y falta de aplicación de procedimientos y controles efectivos establecidos al interior de la Entidad; igualmente, en las modificaciones contractuales se verificó la divergencia entre lo descrito y la intención de no dar cumplimiento al Estatuto de Contratación Estatal, la inexistencia de procedimientos o directrices claras para garantizar los fines de la contratación, proteger la moralidad administrativa, tutelar la transparencia de la actividad contractual y contar con los medios de cumplimiento contractual, los cuales pueden generar afectaciones al erario del Distrito; así mismo, posiblemente se vulneró un deber según lo establecido en la Ley 1952 de 2019 Código Único Disciplinario²⁵.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación, por cuanto la misma Entidad sostiene que se encuentra estructurando alternativas para la prestación del servicio y elaborando estudios técnicos de referencia para viabilizar la contratación de un nuevo esquema de servicio que garantice la transparencia y selección objetiva del prestador.

Se resalta que, en el presente informe se ha descrito la forma de prestación de servicio de Alumbrado Público y las modificaciones jurídicas conforme al modelo existente en el Distrito; sin embargo, los cambios en la regulación y el establecimiento de elementos esenciales para la operación no pueden obstaculizar la estructuración del proceso de contratación que exige la ley y la selección objetiva del contratista.

²⁵ Norma que derogó la Ley 734 de 2002.

Se deja claridad que, es de pleno conocimiento de la Contraloría de Bogotá D.C., la particularidad de la propiedad de la infraestructura lumínica en el Distrito.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.3.2.1.2 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal, en cuantía de \$203.421.640.604 por remuneración de infraestructura no reversada (UAESP) "Observación desvirtuada"

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por el sujeto de control²⁶, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

De conformidad con la recomendación formulada por el Comité técnico en acta No 109 del 22 de septiembre de 2022 se desvirtúa la observación en atención al siguiente argumento: (...) *"se presenta una duda razonable en la citada observación, por tanto, frente a la insuficiencia del hecho generador del daño recomienda, desvirtuar la observación del informe, para investigar a mayor profundidad y considerar la necesidad de que este convenio asociado a la observación desvirtuada pueda ser objeto de actuaciones fiscales que se adelanten con posterioridad a la presentación del informe final."*

²⁶ Respuesta Enel Colombia S.A. ESP radicado No 1-2023-21979 y UAESP 1-2023-22040 del 18 de septiembre de 2023

3.3.2.1.3 Hallazgo administrativo por debilidades en los pagos realizados con bases de datos no conciliadas de Alumbrado Público (UAESP - ENEL)

Se evidenció que, a partir del mes de junio de 2022 se realizó facturación estimada, toda vez que los dos sujetos de control utilizaron el concepto “*facturar con la mejor información disponible*” que se encuentra definido en el Numeral T del capítulo 24, incorporado en el Otrosí No. 1 al Convenio No. 766, así²⁷:

“{...} REMUNERACIÓN DE CODENSA. En caso de que no esté disponible alguna de las variables requeridas para el cálculo de los valores a facturar, se realizará la facturación con la mejor información disponible y en la factura del mes inmediatamente siguiente se hará el ajuste respectivo {...}”.

En los siguientes periodos se facturó con la base de datos correspondiente a otro mes, así:

Cuadro No. 19: Facturas con cálculo estimado de energía - prestación de energía junio 2022

Periodo Facturado	Con Base Datos del Mes	Periodo Facturado	Con Base Datos del Mes
Junio	Mayo	Julio	Mayo
Agosto	Mayo	Septiembre	Mayo
Octubre	Mayo	Noviembre	Junio
Diciembre	Agosto		

Fuente: Elaboración de Equipo Auditor a partir de Información suministrada ENEL.

Los valores facturados fueron justificados conforme a:

“{...} Finalmente, resaltamos que las medidas anteriormente mencionadas son de carácter estimado para no afectar el proceso de facturación del

²⁷ Respuesta SIGESPRO No. 2-2023-17628 (43):

servicio, debido a que en este momento nos encontramos adelantando todo el proceso de análisis y revisión de la Base de Datos, donde posterior se procederá a realizar las respectivas radicaciones y refacturaciones que apliquen sobre los meses respectivos. Por lo anterior, esperamos que en el corto plazo se establezcan los valores definitivos a facturar sobre el servicio de agosto 2022 {...}”.

Se resalta que, para la anterior facturación UAESP sostuvo:

“{...} Para los periodos de Junio a Diciembre de 2022 se utilizó la mejor información disponible para facturar de forma estimada y en este momento nos encontramos en conjunto con la UAESP y su interventoría trabajando en aplicar los recálculos utilizando las bases de datos y variables definitivas {...}”.

Sin embargo, esta situación persiste para la vigencia 2023, y esta cláusula del convenio sigue aun utilizándose.

Así las cosas, se deberá realizar el recálculo de los valores facturados, así como tener en cuenta los nuevos factores tarifarios, por no tener debidamente conciliadas las bases de datos.

Lo anterior, denotando debilidades en la armonización de las bases de datos y aplicabilidad normativa a la fecha y por ende reprocesos que estarían obligados a realizar, generando incertidumbre en los valores reales del servicio de Alumbrado Público.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Los argumentos de los sujetos de control ratifican la observación, al aceptar las inconsistencias encontradas en las bases de datos de junio de 2022, así como que, durante un tiempo no se tenía el respectivo aval de estas en ese período, el cual requería acordar con el operador las consideraciones técnicas.

Por otra parte, en la respuesta confirma que cada una de las bases de datos de los meses mencionados, ya han sido conciliadas con UAESP y su interventoría, por lo cual ya están en proceso de reliquidación y facturación final de acuerdo a lo también establecido en el Convenio y Otrosíes vigentes.

Se confirma observación y se configura como hallazgo administrativo.

3.3.2.2 Contratos No. 8400139958 y 8400139959

3.3.2.2.1 Observación administrativa por inconsistencias en la información *reportada* (ENEL) "Observación Desvirtuada"

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por el sujeto de control²⁸, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

²⁸ Respuesta radicado No 1-2023-21979 del 18 de septiembre de 2023.

3.3.2.2 Hallazgo administrativo por incumplimiento contractual en relación con garantías (ENEL)

La cláusula 20.1 de los contratos No. 8400139958 y 8400139959 define los “Tipos de Pólizas de seguro”, y establece las garantías y coberturas; sin embargo, teniendo en cuenta que los mismos fueron liquidados el 01 de junio de 2023, se determinó:

Cuadro No. 17: Garantías sin Cobertura Contrato No. 8400139958

GARANTÍA PÓLIZA No 8001046131/8001482526	FECHA DE INICIO DE LA COBERTURA	FECHA FINAL DE LA COBERTURA	CONDICIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO
CUMPLIMIENTO	09/02/2021	21/04/2023	Plazo de ejecución del contrato incluido prórrogas incluyendo el plazo estimado para su liquidación.
BUEN MANEJO DE ANTICIPO	09/02/2021	21/04/2023	Plazo de ejecución del contrato incluido prórrogas incluyendo el plazo estimado para su liquidación
RESPONSABILIDAD CIVIL	08/04/2023	13/04/2023	Plazo de ejecución del contrato incluido prórrogas incluyendo el plazo estimado para su liquidación

Fuente: Extraído por Equipo Auditor de la información suministrada por la empresa.

Cuadro No. 181: Garantías sin Cobertura Contrato No. 8400139959

GARANTÍA PÓLIZA No 8001046132/8001482526	FECHA DE INICIO DE LA COBERTURA	FECHA FINAL DE LA COBERTURA	CONDICIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO
CUMPLIMIENTO	20/05/2022	18/05/2023	Plazo de ejecución del contrato incluido prórrogas incluyendo el plazo estimado para su liquidación.

GARANTÍA PÓLIZA No 8001046132/8001482526	FECHA DE INICIO DE LA COBERTURA	FECHA FINAL DE LA COBERTURA	CONDICIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO
BUEN MANEJO DE ANTICIPO	20/05/2022	18/05/2023	Plazo de ejecución del contrato incluido prórrogas incluyendo el plazo estimado para su liquidación
RESPONSABILIDAD CIVIL	18/05/2023	19/05/2023	Plazo de ejecución del contrato incluido prórrogas incluyendo el plazo estimado para su liquidación

Fuente: Extraído por Equipo Auditor de la información suministrada por la empresa.

De acuerdo con lo expuesto, la cobertura de las garantías correspondientes a cumplimiento, buen manejo de anticipo y responsabilidad civil extracontractual, no amparó el tiempo establecido hasta la fecha de liquidación final, incumpliendo lo estipulado en los contratos.

De otra parte, en relación con el Otrosí No. 3 del Contrato No. 8400139959, firmado el 15 de marzo de 2022, cuyo alcance era las modificaciones a la zona y eliminación de la cláusula 7.1.4, al verificar las respectivas garantías, se observó que la póliza No. 800148252 de responsabilidad civil extracontractual, fue expedida el 20 de mayo de 2022; es decir, 2 meses y 5 días después de suscrito el Otrosí.

De igual forma, la póliza de seguro de cumplimiento No. 8001046132 a lo requerido en el Otrosí No. 3, se expide el 20 de mayo de 2022, igualmente emitida 2 meses y 5 días después de firmado el referido Otrosí No.3.

Asimismo, en relación con el Contrato suministro de servicios No. 8400134462 del 08 de septiembre de 2021, las partes firmaron el Otrosí No. 4, en el sentido de incluir nuevas actividades relacionadas con iluminación navideña y las actividades correspondientes al servicio de instalación de cargadores eléctricos a nivel nacional.

Se reporta póliza de seguro de cumplimiento expedida el 20 de septiembre de 2021, 12 días después, igualmente, póliza de responsabilidad civil extracontractual emitida el octubre de 2021, generando la póliza 52 días después de firmado el Otrosí No. 4.

El 30 de marzo de 2022, las partes firman el Otrosí No. 5 modificando parcialmente el numeral 1.2, se expidió póliza de cumplimiento el 11 de abril de 2022; es decir, 2 días después de suscrito el Otrosí. Asimismo, no remitieron póliza de responsabilidad civil extracontractual.

El 29 de junio de 2022, suscribieron el Otrosí No. 6, con el fin de ampliar el plazo de ejecución del contrato al 30 de junio de 2023, se reportó póliza de seguro de cumplimiento expedida el 12 de octubre de 2022; es decir, 105 días después de firmado el Otrosí. Se incluyó póliza de responsabilidad civil extracontractual expedida el 27 de octubre de 2022, observando que se encuentra fuera de término.

Se evidencia debilidades por incumplimientos de las cláusulas 20 y 20.1 de los contratos y de lo exigido en sus modificaciones, así como lo establecido en la Política No. 364 Gestión de Contratos y Convenios que derogó la Norma Operativa para la Gestión de Servicios Tercerizados Manual de Gestoría de Servicios NO 031, que definió:

*"{...} En el ejercicio de sus funciones el Gestor del contrato debe: n.
Mantener actualizada la información referente a seguros que esté incluida en la gestión del contrato (control de vigencia y actualización de las pólizas, elaboración de actas, control de pagos, balances económicos del contrato, evaluaciones a los contratistas, multas o apremios entre otros), por cuanto es parte de la gestión integral del contrato y con el fin de atender requerimientos*

de posibles auditorías, solicitudes o eventuales reclamaciones o demandas ante las aseguradoras {...}”.

Conforme a lo anterior, se está desconociendo un instrumento principal de cobertura de algunos riesgos, dado que las garantías son esenciales, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, circunstancia que indica falta de seguimiento y control.

En consecuencia, si la administración no actúa, ni verifica, incumple sus propias directrices, por ende, no está exigiendo el cumplimiento de las obligaciones incorporadas en el documento contractual, exponiéndose a la materialización de riesgos en los procesos contractuales al no contar con los amparos correspondientes.

La cláusula 20.1 de los contratos Nos 8400139958 y 8400139959: “Tipos de Pólizas de seguro”, establece las garantías y coberturas; sin embargo, teniendo en cuenta que los mismos fueron liquidados el 01 de junio de 2023, se establece lo siguiente:

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Los argumentos del sujeto de control²⁹ desvirtúan parcialmente la observación, ajustando está de acuerdo con los siguientes aspectos:

En cuanto a los contratos Nos. 8400139958 y 8400139959, al suscribirse por parte de ENEL, acta de liquidación final el 1º de junio de 2023, se establece que los amparos de las garantías no cubren hasta esta fecha.

²⁹ Respuesta emitida por el sujeto de control mediante radicado No 1-2023-21979 del 18 de septiembre de 2023.

Respecto al contrato No. 8001046132 con relación al otrosí No. 4 al verificar la cláusula 5ª del citado documento, las garantías debían modificarse dentro de los 5 días siguientes de firmado el Otrosí, observando diferencia en la fecha de expedición de la póliza.

En el otrosí No. 5 no se está cumpliendo con el término establecido de 10 días siguientes a la firma del mismo.

Al otrosí No. 6 no se suministró la póliza No. 1006000390901, certificado No. 7 expedida el 30 de junio de 2022 a efectos de verificar o confirmar la fecha de expedición.

Se acepta lo relacionado con el otrosí No. 7 por lo cual se retira este punto de la observación.

De conformidad con lo anterior, uno de los requisitos de perfeccionamiento es la constitución de las garantías en el término establecido bien sea en el contrato inicial o en las modificaciones que celebren. Adicionalmente, en todos los casos no hay que olvidar la vigencia de las pólizas y su fecha de renovación; toda vez que, cuando se suscribe el contrato se establecen parámetros a tener en cuenta durante su ejecución.

Se confirma la observación y se configura como un hallazgo administrativo.

3.3.2.2.3 Hallazgo administrativo por falta de planeación en la asignación de órdenes de trabajo (ENEL)

Se estableció el concepto de actividad “*Visita sin actuación*” y al indagar al respecto, se determinó que, en los Contratos Nos. 8400139958 y 8400139959 en

2021 y 2022 se presentaron 237 y 44 casos, respectivamente, de visitas programadas, cuando la empresa ENEL no contaba con el stock de materiales para la ejecución de las mismas.

Es de anotar que la Empresa informó³⁰ sobre las visitas:

"{...} Se da cuando el Contratista realiza la visita y no puede realizar ninguna intervención, porque requiere para la intervención algún componente o material especial y que no es de uso recurrente, por lo cual se debe reagendar la intervención {...}"

La anterior circunstancia evidencia incumplimiento a lo descrito en los artículos 45 y 46 de la Ley 142 de 1994, que determina:

"{...} El propósito esencial del control empresarial es hacer coincidir los objetivos de quienes prestan servicios públicos con sus fines sociales y su mejoramiento estructural, de forma que se establezcan criterios claros que permitan evaluar sus resultados. El control empresarial es paralelo al control de conformidad o control numérico formal y complementario de éste

(...)

Se entiende por control interno el conjunto de actividades de planeación y ejecución, realizado por la administración de cada empresa para lograr que sus objetivos se cumplan. Él control interno debe disponer de medidas objetivas de resultado, o indicadores de gestión, alrededor de diversos objetivos, para asegurar su mejoramiento y evaluación {...}"

³⁰ Respuesta Sigepro No. 2-2023-17002 del 08/08/2023 (37).

Por lo expuesto, se observa falta de planeación, dado que todas las actividades propias de la ejecución contractual, así como, los términos y necesidades del servicio deben contar con una organización previa a la programación y ejecución del mismo y poder establecer la conveniencia o no de la prestación del servicio.

Al no verificar los requerimientos de servicio y que estos se enmarquen en los términos y necesidades para atender éste, tales como elementos o insumos necesarios para la operación, previo a su programación con el fin de evitar las denominadas "*visitas sin actuación*", que ocasionen desgastes en tiempo para el contratista, al requerirse reprogramaciones que podrían ser ejecutados en una única oportunidad con la debida planeación, expone a la Empresa a potenciales materializaciones de riesgos.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación, por cuanto a pesar de que la Empresa considera que es una actuación no significativa, si las condiciones e información previa no están dadas para la ejecución de la visita, esta no debería ser programada, de tal manera que se evite reprogramaciones innecesarias, adicionalmente, pese a que el sujeto de control indica que el porcentaje es del 0.2%, ello no indica que no se deban implementar acciones tendientes a disminuirlo, logrando la atención del servicio requerido.

Situación por la cual, este Órgano de Control, considera que los argumentos esgrimidos por ENEL, sustentan la falta de planeación, dado que el gestor debe tener claridad de las necesidades de cada uno de los servicios, siendo indispensable que se cuente con un estudio previo de lo que realmente se pretende, identificar la necesidad, estudiarla y evaluarla, obedeciendo a una verdadera planeación para satisfacerla.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

3.3.2.3 Contratos Nos. 8400139958, 8400139959 y 8400134462

3.3.2.3.1 Hallazgo administrativo por ausencia de informes de interventoría (ENEL)

En ejercicio del control fiscal, se evidenció la ausencia de informes de interventoría en los contratos Nos. 8400139958, 8400139959 y 8400134462.

Para 2019 y 2020 no se suministraron informes, en diciembre de 2020 se aportó informe que corresponde a diciembre de 2021. De igual manera, en 2021 no se allegaron los correspondientes para abril y julio, repitiendo el de marzo y junio respectivamente.

En el primer contrato, no se aportó el informe correspondiente a marzo de 2022, teniendo en cuenta que, según acta de liquidación anticipada, el contrato se ejecutó hasta el 15 de esa vigencia.

Con lo expuesto se vulneró la Política No. 364 Gestión de Contratos y Convenios que derogó la Norma Operativa para la Gestión de Servicios Tercerizados Manual de Gestoría de Servicios de la Norma Operativa 031, que define:

"{..} En el ejercicio de sus funciones el Gestor del contrato debe: d. Planificar y realizar gestión administrativa de la relación contractual {..}"

De igual manera no se ajustó a lo establecido en el artículo 45 la Ley 142 de 1994, que se refiere a los Principios Rectores del Control, así:

"{...} El propósito esencial del control empresarial es hacer coincidir los objetivos de quienes prestan servicios públicos con sus fines sociales y su mejoramiento estructural, de forma que se establezcan criterios claros que permitan evaluar sus resultados. El control empresarial es paralelo al control de conformidad o control numérico formal y complementario de éste.

El control debe lograr un balance, integrando los instrumentos existentes en materia de vigilancia, y armonizando la participación de las diferentes instancias de control", en concordancia con el artículo 46 que cita: Control interno. "Se entiende por control interno el conjunto de actividades de planeación y ejecución, realizado por la administración de cada empresa para lograr que sus objetivos se cumplan. Él control interno debe disponer de medidas objetivas de resultado, o indicadores de gestión, alrededor de diversos objetivos, para asegurar su mejoramiento y evaluación {...}."

Situación que evidencia falta de control en las actividades propias de los contratos e impide a ENEL garantizar la adecuada verificación de las obligaciones del interventor. En consecuencia, no se dispone de la trazabilidad completa de los informes como fuente de información y comprobación de las actividades adelantadas, exponiéndose a posibles riesgos frente a terceros.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Los argumentos del sujeto de control desvirtúan parcialmente la observación, por cuando la Empresa reconoce que por error involuntario no fueron cargados de manera adecuada los informes de abril y julio de 2021, para los 3 contratos y marzo de 2022 del contrato No. 8400139958, los cuales fueron puestos a disposición de la Contraloría de Bogotá D.C., con la respuesta al informe preliminar; de otra parte,

igualmente confirmó la no entrega de informes de interventoría vigencias 2019 y 2020 para los 3 contratos.

Por lo cual, la respuesta se acepta de manera parcial, dado que, el daño del sistema por el cual no se suministran los informes requeridos confirman la ausencia de controles.

Por lo anterior, es oportuno señalar que se deben aplicar los mecanismos de control necesarios para garantizar que la información esté disponible, completa y oportuna cuando sea requerida, con sus correspondientes soportes o registros que den fe de la ejecución real de los contratos, la cual debe estar ordenada de forma cronológica conforme a las actividades realizadas por el contratista y avaladas por el gestor del acuerdo contractual.

Se confirma la observación y se configura como un hallazgo administrativo.

3.3.2.4 Contratos No. UAESP-355-2020

3.3.2.4.1 Hallazgo administrativo por incoherencias en reportes mensuales de modernización del parque lumínico en 2021 (UAESP)

Con respecto a los informes mensuales de interventoría, se evidenció que mes a mes, el total del reporte de modernización presentado por la interventoría, no es coherente con la sumatoria de modernización por localidades, teniendo en cuenta que este Órgano de Control realizó el cálculo con base en la misma información que reposa en los informes del contratista, se constató diferencia de quinientos treinta y siete (537) luminarias con tecnología propuesta para la modernización, de la siguiente manera:

Cuadro No. 192: Reporte vigencia 2021 mensual SALP

Suma Contraloría de Bogotá D.C.			Suma Reporte interventoría			
Localidad	Por Expansiones del SALP	Por cambio de tecnología HID a LED	Total periodo 2021	Por Expansiones del SALP	Por cambio de tecnología HID a LED	Total periodo 2021
Antonio Nariño	10	5	46	10	5	46
Barrios Unidos	43	320	363	43	320	363
Bosa	170	125	384	170	125	384
Ciudad Bolívar	131	8476	8643	131	8476	8643
Chapinero	81	33	116	81	33	116
Engativá	169	300	671	169	300	671
Fontibón	45	295	428	45	295	428
Kennedy	38	307	480	38	307	480
Candelaria	34	0	34	34	0	34
Mártires	35	300	370	35	300	370
Puente Aranda	15	518	820	15	518	820
Rafael Uribe	17	8	34	17	8	34
San Cristóbal	64	12584	12900	64	12584	12900
Santa Fe	54	133	214	54	133	214
Suba	299	59	395	299	59	395
Sumapaz	3	0	3	3	0	3
Teusaquillo	53	251	330	53	251	330
Tunjuelito	42	3	45	42	3	45
Usaquén	193	1101	1391	193	1101	1391
Usme	44	155	233	44	155	233
TOTAL	1540	24973	27900	1540	24973	28437

Fuente: Elaboración de Equipo Auditor a partir de Informes de interventoría contrato 355-2020 y Elaboración propia equipo auditor.

La sumatoria de luminarias por localidades reportada por la interventoría en el mes de enero 2021, asciende a 1.390 luminarias en modernización; a partir del total, este Órgano de Control realizó análisis a los meses siguientes.

En el mes de febrero de 2021, se evidencia incoherencia en los datos suministrados, ya que en total reportan 3.712 luminarias, con ajuste de 600, al respecto, el sujeto de control y el interventor respondieron:

"{...} A mediados del mes de marzo de 2021 se detectó un error en el valor total reportado por la UAESP a corte de diciembre 2020 del indicador de avance de modernización a luminarias LED, encontrando una diferencia de 600 luminarias. Por tal razón, en el reporte de febrero de 2021 se realizó el ajuste de conteos sumando los 600 puntos a la suma total mes (febrero de 2021) sin realizar una discriminación por localidades. Es de aclarar que el error evidenciado no se presentó en la base de datos sino en el reporte del indicador de modernización.

(...)

Ahora bien, los datos del indicador de modernización a LED se obtienen de la "tabla de ingresos" de la base de datos, destacando que el proceso de facturación no se basa en la "tabla de ingresos" de la base de datos, por ello, esta diferencia de 600 luminarias modernizadas no afectó o modificó el cálculo de facturación {...}."

Sin el ajuste mencionado, el total sería 3.112 luminarias; con la misma información, la Contraría de Bogotá D.C., verificó que son 3.178 luminarias modernizadas, presentando diferencia de 66 luminarias no marcadas o sin reportar.

En el mes de marzo de 2021, se evidenció incoherencia en los datos suministrados, ya que en total reportan 6.224 luminarias y se verificó que son 5.690 luminarias modernizadas, con diferencia de 534 luminarias de más, en abril se presentaron 7.828 luminarias y se determinó 7.294 con diferencia de 534.

En el mes de mayo de 2021, registraron 9.801 luminarias y se constataron 9.267 luminarias modernizadas, teniendo diferencia de 534; en junio de 2021 se reportaron 12.395 luminarias, siendo 11.861, con diferencia de 534.

En el mes de julio de 2021, se identificaron 14.468 luminarias, siendo 13.934 luminarias modernizadas, reflejando diferencia de 534 luminarias; en agosto se reportaron 16.101 luminarias, siendo 15.567, registrando diferencia de 534.

En el mes de septiembre de 2021, se presentaron 21.436, respecto de 20.902 luminarias modernizadas y diferencia de 534 luminarias; en octubre se reportaron 23.197 luminarias, constando 22.663, con diferencia de 534 luminarias.

En el mes de noviembre de 2021, se registraron 26.481 luminarias y se presentaron 25.944 luminarias modernizadas, teniendo diferencia de 537 luminarias; en diciembre se tomaron 28.437 luminarias, verificando 27.900 y diferencia de 537.

Se trae a colación las obligaciones técnicas del Contrato No. 355-2020, en su numeral 1, que establece:

"{...} Validar, supervisar y analizar de manera mensual la actualización del Sistema de Información Georreferenciado de la infraestructura para la prestación del servicio de alumbrado público en Bogotá D.C. a cargo del operador de alumbrado público. Esta obligación implica el acopio de información en las oficinas de la UAESP y las del operador del servicio de alumbrado público, en el lugar que indique la administración distrital, para determinar las modificaciones que se realicen en la infraestructura de alumbrado público, tales como adición de puntos luminosos por expansiones, sustitución de luminarias por efecto de la repotenciación, normalización, reposición por vandalismo, hurto u obsolescencia, disminución de luminarias

por intervenciones del espacio público, sustitución de materiales y/o equipos sin afectar la cantidad de la infraestructura y aumento o disminución de potencia de los puntos luminosos, entre otros, los cuales deben ser verificados en campo y contrastados con los registros de la base de datos. El interventor deberá verificar la incorporación y retiro de rótulos de las luminarias, así como de su infraestructura exclusiva asociada {...}”.

El acopio de información y la determinación de las modificaciones realizadas en modernización de Alumbrado Público, ya sea por expansión, repotenciación, normalización, reposición, entre otros, refleja falencias y evidencia descuidos al momento de sumar de forma mensual la incorporación de luminarias modernizadas en cada localidad.

Generando registros pocos útiles, no significativos o inexactos, mostrando incoherencia entre lo real y lo plasmado en los informes, con tolerancia significativa del 2.3%, en lo relacionado con el avance de metas, donde 28.437 luminarias alcanzan el 122.27% de la meta y 537 luminarias de diferencia que representan el 2.3%.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación, por cuanto se aclara que esta hace referencia a la sumatoria de los datos encontrados en los informes de interventoría, debido a que este Órgano de Control realizó los mismos cálculos, arrojando resultados diferentes en la sumatoria, aun realizando el ajuste de las 600 luminarias enunciadas.

Cabe aclarar que, en visita administrativa se preguntó por el ajuste de las 600 luminarias, en donde el sujeto informó:

"{...} A mediados del mes de marzo de 2021 se detectó un error en el valor total reportado por la UAESP a corte de diciembre 2020 del indicador de avance de modernización a luminarias LED, encontrando una diferencia de 600 luminarias. Por tal razón, en el reporte de febrero de 2021 se realizó el ajuste de conteos sumando los 600 puntos a la suma total mes (febrero de 2021) sin realizar una discriminación por localidades. Es de aclarar que el error evidenciado no se presentó en la base de datos sino en el reporte del indicador de modernización {...}"

Adicionalmente, en respuesta al Informe Preliminar, mencionan que dicho ajuste quedó al día en febrero, pero se encontraron diferencias en la sumatoria de los datos en los meses siguientes hasta el mes de diciembre.

Las diferencias evidenciadas y conforme a su respuesta en los informes de interventoría, no son las mismas a las reportadas en el archivo de avance de modernización, lo que muestra la falta de coherencia de la información en los correspondientes archivos.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

3.3.2.5 Contratos Nos. UAESP-355-2020 y UAESP-460-2021

3.3.2.5.1 Hallazgo administrativo por diferencias en inventario del parque lumínico del Distrito (nivel 0) entre la interventoría y el prestador (ENEL - UAESP)

Con respecto a los reportes de interventoría y los suministrados por el prestador del servicio ENEL, se evidencia que existen diferencias entre los cierres de las vigencias 2021 y 2022, en relación con las luminarias de nivel cero - media tensión (propiedad del Distrito), de la siguiente manera:

Cuadro No.203: Reporte Luminarias Nivel Cero

Luminarias Nivel cero (Propiedad del Distrito) reportadas por la interventoría y ENEL en vigencia 2021 y 2022				
Tipo de tecnología	INTERVENTORIA		ENEL	
	2021	2022	2021	2022
LED (Diodo Emisor de Luz)	1783	2707	1783	2413
Sodio alta presión	1845	1820	1820	1820
Halogenuro Metálico	1492	1687	1386	1560
TOTAL	5120	6214	4989	5793

Fuente: Elaboración propia equipo auditor de datos de informes de interventoría-ENEL.

En tal sentido, para la vigencia 2021 los datos reportados para la tecnología de sodio y halogenuro son diferentes en cada sujeto de control. En la vigencia 2022 la información muestra diferencias en las tecnologías de LED y halogenuros; en consecuencia, el total reportado por las dos partes no coincide.

Al respecto, en numeral 1 del Contrato 355-2020, dispone:

"{...} Validar, supervisar y analizar de manera mensual la actualización del Sistema de Información Georreferenciado de la infraestructura para la prestación del servicio de alumbrado público en Bogotá D.C. a cargo del operador de alumbrado público. Esta obligación implica el acopio de información en las oficinas de la UAESP y las del operador del servicio de alumbrado público, en el lugar que indique la administración distrital, para determinar las modificaciones que se realicen en la infraestructura de alumbrado público, tales como adición de puntos luminosos por expansiones, sustitución de luminarias por efecto de la repotenciación, normalización, reposición por vandalismo, hurto u obsolescencia, disminución de luminarias por intervenciones del espacio público, sustitución de materiales y/o equipos sin afectar la cantidad de la infraestructura y aumento o disminución de potencia de los puntos luminosos, entre otros, los cuales deben ser verificados en campo y contrastados con los registros de la base de datos. El

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 110 de 174

interventor deberá verificar la incorporación y retiro de rótulos de las luminarias, así como de su infraestructura exclusiva asociada {...}”.

Así como, las obligaciones contractuales establecidas en numeral 19, así:

“{...} Participar en el proceso de incorporación de infraestructura de Alumbrado Público al Distrito, junto con la UAESP, realizando visitas para verificación técnica de las obras construidas por el urbanizador o constructor y/o entidades distritales, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, presentando las observaciones correspondientes.

La interventoría participará en las mesas de trabajo mensuales establecidas por la UAESP con el operador de Alumbrado Público, para hacer seguimiento y conciliación de la base de datos de infraestructura propiedad del Distrito (Nivel 0), en la verificación de información de los campos y atributos de esta {...}”.

Las mesas de trabajo establecidas por UAESP con el operador de Alumbrado Público, para el seguimiento y conciliación de la base de datos de infraestructura propiedad del Distrito, no son eficaces ya que presenta diferencias en la cantidad de luminarias, reflejando informes o registros inexactos, mostrando incoherencia entre los datos reportados de la interventoría y ENEL, evidenciando debilidades en el control del parque lumínico propiedad del Distrito.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Los argumentos de los sujetos de control no desvirtúan la observación, por cuanto esta hace referencia a la facturación de las luminarias nivel cero (esta situación fue observada en otro numeral del informe), sino en las diferencias entre el

inventario de la interventoría y el prestador; por lo descrito se evidencia que, en la información suministrada por cada sujeto de control existieron diferencias en el inventario desde el tipo de tecnología, tal y como se presentó en el cuadro No. 23, en donde como ejemplo, para el año 2022 la tecnología LED para la interventoría tenía 2.707 y para ENEL 2.413, para el año 2021 en tecnología de sodio de alta presión para la interventoría era de 1.845 y para ENEL 1.820.

Es de aclarar que, en la respuesta al Informe Preliminar se menciona que al no tener en cuenta la tecnología Metal Halide, no concuerdan las sumatorias; sin embargo, ENEL contempla esta tecnología y el halogenuro metálico en casillas diferentes; mientras que, la interventoría solo maneja una casilla.

Por lo tanto, las diferencias en los inventarios del parque lumínico del Distrito (nivel 0) entre la interventoría y el prestador, denotan lo evaluado en el presente informe.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

3.3.3 Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias – PQR's (Diagnóstico).

Los mantenimientos correctivos que ejecuta el operador al sistema de Alumbrado Público del Distrito corresponden a órdenes de trabajo que se generan a partir de las PQR's recibidas y registradas, para ser atendidas y solucionadas por el contratista, en cumplimiento de las obligaciones definidas en el Convenio No. 766 de 1997, con la aplicación de los procesos y procedimientos implementados en los sistemas de gestión de calidad de ENEL.

En el otrosí No. 1 de 2021, como obligación y actividad específica, se estableció crear y mantener en funcionamiento de manera interrumpida las 24 horas

del día durante todo el año, un centro local de llamadas que reciba por teléfono, mensajes electrónicos o cualquier otro medio de comunicación o redes sociales, las solicitudes de servicio de reparación o mantenimiento o el reporte de daños del servicio de Alumbrado Público. Asimismo, atender las órdenes de trabajo que se generan como resultado de los recorridos realizados por la interventoría.

Las solicitudes donde se reportan las anomalías son recibidas a través de los diferentes canales de atención implementados, como son: Fonoservicio – línea 115³¹ (dispuesto por ENEL - WhatsApp: 3162836092), comunicaciones escritas radicadas en UAESP, inspecciones diarias de las cuadrillas de interventoría y las provenientes del operador.

Con el propósito de tener consolidada la información de las PQR´s, en una única base de datos y hacer seguimiento de su atención, se administran dos (2) aplicativos que se encuentran alineados: “*El ORFEO*” que hace parte del sistema de gestión de calidad de UAESP y el “*SDQS*” de la Alcaldía Mayor del Distrito Capital a través del canal implementado “*Bogotá te Escucha*” de la Secretaría General, donde los ciudadanos pueden interponer peticiones sugerencias o agradecimientos, sistema que direcciona todas las solicitudes a las entidades competentes de la Administración Distrital.

Asimismo, el proceso de atención de PQR´s cuenta con un sistema de información para el control y reporte estadístico (IVR)³², con interfaz, mediante el cual, el área operativa las carga y realiza la distribución para la atención de los casos

³¹ Canal donde se reportan fallas y obstrucciones al Alumbrado Público para que Enel pueda intervenir y reparar el sistema. También tiene implementados centros de atención en varias localidades y canales virtuales de atención (Whatsapp, twiter, chat, facebook, email y web).

³² Se cuenta con una base de datos consolidada donde se registran todas las órdenes de Alumbrado Público solicitadas, tanto por la Interventoría, UAESP, Enel y la ciudadanía.

y/o solicitudes; gestión sobre la que es informando el ciudadano como mecanismo de verificación y confirmación de la solución a la falla reportada y registrada.

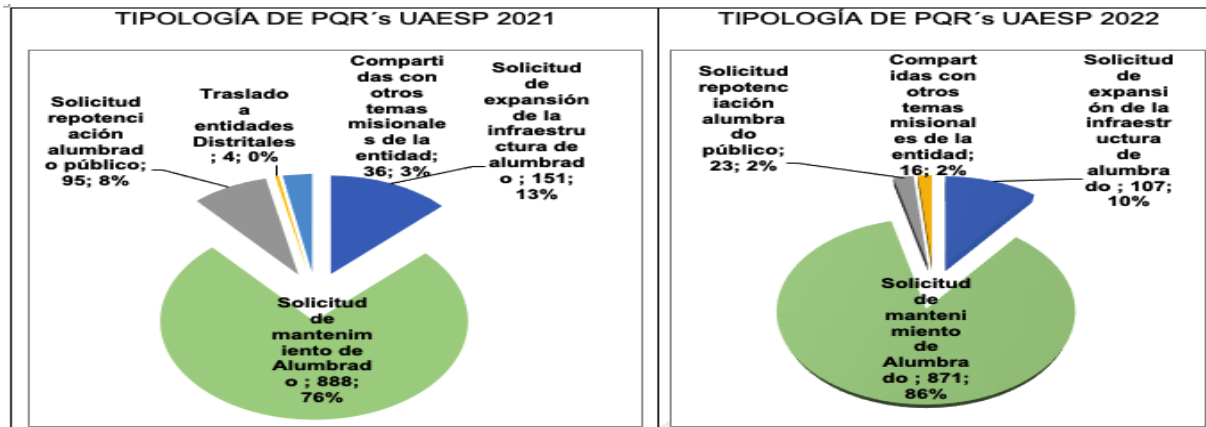
El canal donde se reciben y radican las PQR's por medio escrito, tiene implementada la plataforma CRM (Customer Relationship Management en inglés)³³, mediante la cual se hace la trazabilidad, se direcciona al área competente y cuando se atiende o soluciona se le informa a cliente por notificación electrónica o con notificación física, atendiendo los términos de ley.

En el proceso de atención de las solicitudes ENEL como operador realiza la gestión dentro de su competencia y UAESP hace control y seguimiento a la respuesta y solución prestada a la misma. Asimismo, se llevan a cabo mesas de trabajo donde participa UAESP, la Interventoría y ENEL y se analizan los casos reportados por fallas y demás situaciones evidenciadas, para su trámite.

Para los temas de expansión y modernización del Alumbrado Público, que solicita la ciudadanía, se traslada por competencia a UAESP, quienes luego de analizar el caso, determinan su pertinencia para posterior gestión por parte del operador, para lo cual se tiene previsto llevar a cabo actas de comité.

Con lo anterior, se determina que el proceso de atención de PQR's y el proceso de mantenimientos correctivos tienen implementados sistemas de información, para la ejecución y atención de las solicitudes, con mecanismos de seguimiento, control y validación, para confirmar la solución definitiva del caso reportado. Para el caso de UAESP se consolidó los casos radicados para 2021 y 2022, como se relaciona en la siguiente gráfica.

³³ Se traduce como gestión de la relación con el cliente. El CRM es una herramienta para ayudar a las empresas a mejorar y optimizar las relaciones con los clientes.



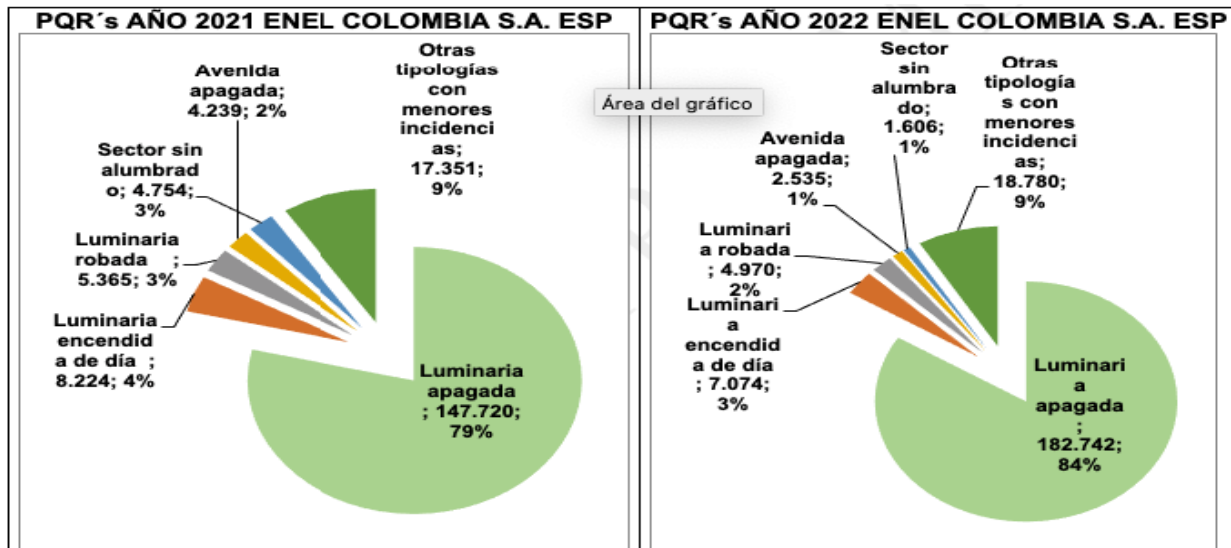
Gráfica No.: 14: Fuente: Elaboración de Equipo Auditor a partir de Información suministrada UAESP³⁴ – Tipología PQR's.

Las solicitudes más recurrentes están relacionadas con mantenimiento de alumbrado, en 2021 registraron 888 casos, equivalente al 76.0% del total de registros (1.174) y en 2022 se presentaron 871 registros, que corresponden al 86.0% del total (1.017) casos³⁵.

De acuerdo con los registros presentados por parte del operador del servicio de Alumbrado Público, las solicitudes reportadas por las diferentes tipologías se relacionan en la siguiente gráfica.

³⁴ Respuesta Sigepro No. 2-2023-12447 del 7 de junio de 2023.

³⁵ Siendo las solicitudes más representativas, los derechos de petición de interés general y derechos de petición de interés particular (En 2021: El 39.0% y 31.0%; mientras en 2022: El 53.0% y 31.0% respectivamente).



Gráfica No.: 15: Fuente: Elaboración de Equipo Auditor a partir de Información suministrada UAESP (ibidem) – Tipología PQR's.

La principal anomalía reportada por la ciudadanía e interventoría y atendida por el operador, se refiere a luminaria apagada, representando en el año 2021 el 79.0% (147.720) y en 2022 el 84.0% (172.742). En el periodo 2021, los conceptos de luminaria encendida de día y luminaria robada presentan registros del 4.0% (8.224) y 3.0% (5.365) respectivamente. En la vigencia 2022, también se destacan las fallas de luminaria encendida de día con 3.0% (7.074) y luminaria robada con 2.0% (4.970).

Gestión procesos de mantenimiento correctivo

El mantenimiento correctivo del sistema de Alumbrado Público de la ciudad de Bogotá D.C., que realiza el operador está directamente asociado con las solicitudes de peticiones, quejas y reclamaciones (PQR's) registradas, información con la cual la interventoría realiza su labor de verificación, control y seguimiento; así mismo, a través del canal Bogotá te escucha es remitido a UAESP archivo de las PQR's ingresadas. A partir del archivo consolidado, se generan las respectivas órdenes de trabajo – OTR, para ser verificadas y ejecutadas por el operador en los términos establecidos, generando registros mensuales. Esta información es clasificada por las

diferentes tipologías de con los requerimientos y consultas de los usuarios del servicio³⁶.

Ordenes generadas de acuerdo con su origen

En la vigencia 2021 fueron generadas 186.601 órdenes de trabajo, siendo las más representativas las provenientes de la interventoría, con el 75.0% seguido de fonoservicio (15.0%) y las internas – terreno (9.0%). En el periodo 2022, fueron contabilizadas 216.037 órdenes originadas en su mayoría por la interventoría (69.0%), interno – terreno (19.0%) y fonoservicio (9.0%).

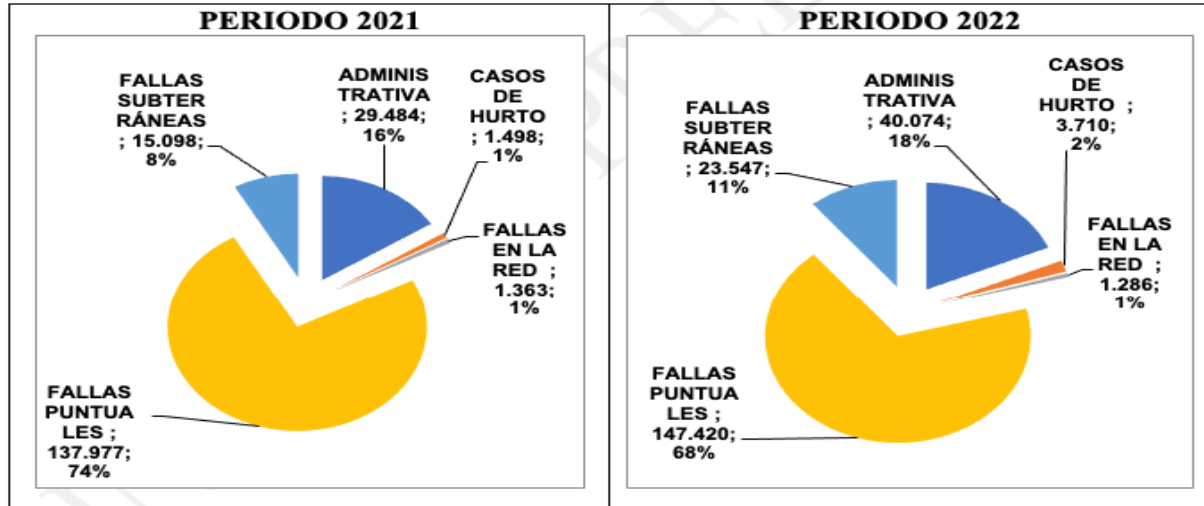
En el periodo 2021, las localidades del Distrito Capital que registraron el mayor índice de fallas promedio, al comparar el número de órdenes de trabajo que se generaron frente al número de luminarias registradas, fueron las siguientes: Candelaria – 9.0%, Bosa – 6.0%, Suba – 5.9%, Tunjuelito, los Mártires y Teusaquillo – 5.3%. Para el periodo 2022, los mayores índices de fallas promedio, se ubicaron así: La Candelaria – 9.8%, Chapinero – 8.2%, Santa Fe – 7.7% y Sumapaz – 7.6%.

Ordenes de trabajo atendidas de acuerdo con el tipo de cierre

En la vigencia 2021 se ejecutaron 185.420 órdenes de trabajo, siendo los mayores conceptos de cierre los siguientes: Fallas puntuales, 74.0% (137.977); administrativas, 16.0% (29.484); fallas subterráneas, 16.0% (15.098) y casos de hurto, 1.0% (1.498). En el periodo 2022 se surtieron 216.037 órdenes de trabajo, siendo los casos con mayor ocurrencia: Fallas puntuales, 68.0% (147.420);

³⁶ La tipología de PQR´s corresponde a la clasificación efectuada en el momento de registrar el radicado.

administrativas, 18.0% (40.074); fallas subterráneas, 11.0% (23.547) y casos de hurto, 2.0% (3.710), como se observa a continuación:



Gráfica No.: 16: Fuente: Elaboración de Equipo Auditor a partir de Información suministrada UAESP (ibídem) – Tipología PQR's.

La atención de las fallas puntuales ejecutadas por el operador, están relacionadas por actividades y acciones que permiten solucionar principalmente las siguientes averías en los elementos que conforman el SALP, así:

- Fotocontrol: En los años 2021 y 2022, este caso presentó una incidencia promedia del 32.0% y 34.0% respectivamente. Se refiere al mantenimiento a la célula fotoeléctrica que se activa al recibir la luz solar.
- Bombilla: En los periodos 2021 y 2022, la recurrencia promedia de esta falla registra el 18.0% y 16.0% respectivamente. La bombilla forma parte de la luminaria y se encarga de transformar la energía eléctrica en luz. El mantenimiento garantiza su eficiencia lumínica o luminosa.
- Balastro/Driver: Para el 2021 y 2022 en promedio, se reportaron fallas por este concepto del 12.0% y 15.0% respectivamente. Este dispositivo interrumpe la corriente y salvaguarda la integridad de los conductores minimizando el riesgo de

incendio y/o avería, por lo cual las fallas deben ser solucionadas para mantener operando eficientemente el servicio.

- Fusibles: La incidencia de este caso en el 2021 fue del 7.0% y en 2022 del 4.0%. Su función principal es mantener el suministro de electricidad en todo el tubo y asegura que se proporcione suficiente voltaje para encender las lámparas, presentando averías en su sistema que origina los respectivos mantenimientos.

El mantenimiento correctivo con cierres administrativos se refiere a órdenes de trabajo con los siguientes casos presentados: Órdenes repetidas, Alumbrado Público sin rotular, podas de árboles, pendiente falla de acceso y rotulo no existente en la base de datos, entre otros.

3.3.4 Factor planes programas y proyectos³⁷

Mediante Acuerdo Distrital 761 de 2020, se adoptó el nuevo Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas 2020-2024 "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*".

3.3.4.1 Proyecto de inversión 7652 Fortalecimiento gestión para la eficiencia energética del servicio de Alumbrado Público Bogotá

Para articular el Plan de Desarrollo, UAESP alineó su Plan Estratégico Institucional con el Proyecto 7562, el cual contempla dos (2) metas, con la siguiente estructura:

³⁷ La evaluación se realizó a partir de información suministrada por el sujeto de control y la reportada en el aplicativo SIVICOF de la Contraloría de Bogotá D.C., Vigencias 2021-2022.

Cuadro No.214: Plan de Desarrollo – Articulación Plan Estratégico

Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”	
Propósito 3	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.
Programas estratégicos	45-Espacio público más seguro y construido colectivamente Seguridad, convivencia y justicia.
Metas Estratégicas	Modernizar a Tecnología Led el 25% del parque lumínico Distrital compuesto por 356.000 luminarias.
Metas Sectoriales	335 - Aumentar en 25% la modernización a tecnología LED del parque lumínico distrital compuesto por un total de 356.000 luminarias.
Plan Estratégico Institucional–2020-2024	
Objetivo Estratégico 5	Gestión de Alumbrado Público.
Proyecto de inversión 7652-UAESP	Fortalecimiento gestión para la eficiencia energética del servicio de Alumbrado Público Bogotá.
Meta proyecto	Fortalecer 100% el seguimiento y control de la prestación del servicio de Alumbrado Público en el Distrito Capital.
Meta proyecto	Fortalecer 100% la planeación, la gestión y la evaluación de la prestación del servicio de Alumbrado Público en el Distrito Capital, para su modernización.
Población Objeto	2021 con 8.041.509 (según ficha EBI).
	2022 con 7.901.653 (según ficha EBI).

Fuente: Elaboración de Equipo Auditor a partir de Plan De Desarrollo- Plan Estratégico Institucional–2020-2024.

El proyecto se encuentra inscrito en el Banco Distrital de Programas y Proyectos³⁸, donde UAESP planteó el problema³⁹ e identificó que este se presenta por las deficiencias en la prestación del servicio público de Alumbrado en el Distrito Capital, actividad que realiza ENEL, en la actualidad como operador - prestador de este servicio y propietario de la infraestructura.

En la identificación del problema estableció que el marco jurídico institucional que lo regula desde 1997 al 2002, requiere de actualización por cambios normativos y que han generado problemas de coordinación entre UAESP y la Empresa; sin

³⁸ Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D- del 05 de junio de 2020, Código BPIN 2020110010170, versión 28 del 16 enero del 2023.

³⁹ Fuente: Ficha EBI versión 28 de 2023.

embargo, presenta avances en la tecnología que permite la prestación con mayor calidad y ahorro de energía. Por lo tanto, para asegurar el SALP se requiere de la supervisión y control de UAESP como responsable de este servicio en el Distrito Capital, para garantizar los estándares de calidad.

Con el propósito de cumplir con el Plan de Desarrollo, UAESP estableció 2 metas para la ejecución de este proyecto de inversión, a continuación, se muestra el avance físico y financiero en términos de magnitud y recursos:

Cuadro No.22: Ejecución Física y Financiera de las Metas del Proyecto de Inversión 7652 de 2021

En millones de pesos

META Vigencia 2021	FÍSICA			FINANCIERA		
	Progr mada	Ejecut ada	% Eje.	Progr mada	Ejecu tada	% Eje.
Meta Sectorial- PDD						
335 - Aumentar en un 25% la modernización a tecnología LED del parque lumínico distrital compuesto por un total de 356.000 luminarias	28.437	28.437	100	8.327	8.283	99.48
Meta proyecto 7652						
Fortalecer 100 por ciento el seguimiento y control de la prestación del servicio de Alumbrado Público en el Distrito Capital	100%	100%	100	5.590	5.590.	100
Fortalecer 100 por ciento la planeación, la gestión y la evaluación de la prestación del servicio de Alumbrado Público en el Distrito Capital, para su modernización	100%	100%	100	2.737	2.693	98.41

Fuente: Elaboración de Equipo Auditor a partir de Plan de Acción 2020-2024 Componente de Gestión e Inversión SEGPLAN con corte a 31/12/2021 – 228 -UAESP.

En la meta sectorial 335 se propuso “Aumentar en un 25% la modernización a tecnología LED del parque lumínico Distrital compuesto por un total de 356.000 luminarias”, en concordancia con el Plan de Desarrollo; se programó modernizar 28.437 luminarias con ejecución del 100% en la vigencia 2021, como se evidenció en el Cuarto Seguimiento al Plan de Acción 2020-2024 Componente de Gestión e Inversión corte 31 de diciembre 2022.

A continuación, se presentan los resultados de las “Metas Proyecto” para 2021, así:

Las metas proyecto 7652 “Fortalecer 100 por ciento el seguimiento y control de la prestación del servicio de Alumbrado Público en el Distrito Capital” y “Fortalecer 100 por ciento la planeación, la gestión y la evaluación de la prestación del servicio de Alumbrado Público en el Distrito Capital, para su modernización”, presentaron cumplimiento físico y financiero del 100% de lo programado, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el objetivo estratégico No. 5 de UAESP, evidenciando eficiencia en los resultados en 2021.

UAESP para el cumplimiento y logro de las 2 metas proyecto, suscribió 59 contratos por \$8.283 millones en el 2021, así:

La meta “Fortalecer 100 por ciento el seguimiento y control de la prestación del servicio de Alumbrado Público en el Distrito Capital” suscribió 2 contratos interadministrativos con la Universidad Nacional de Colombia con registro presupuestal de \$5.590.3 millones.

- El primero UAESP-355-2020⁴⁰ No. 1 Adición y Prorroga, por \$1.410 millones, con giro presupuestal del 100% en el 2021. cuyo objeto es:

“{...} Realizar la interventoría técnica-operativa, administrativa, financiera, jurídica, regulatoria, ambiental y de seguridad industrial y salud en el trabajo, al Convenio No. 766 de 1997 y al Acuerdo complementario del mismo, suscrito entre el Distrito Capital UAESP y CODENSA el 25 de enero de 2002,

⁴⁰ Contrato UAESP-355-2020 celebrado por \$2.820.000.000.

y aquellos que los sustituyan, modifiquen o adicionen, cuyo objeto es la prestación del Servicio de Alumbrado Público en Bogotá, D.C. {...}”.

- El segundo, el 460- 2021 “SAP-001” por \$4.180.3 millones, de este valor se giró \$2.612.7 millones en el 2021 y el restante por \$1.567.6 millones en 2022, de conformidad con las cláusulas cuarta “Valor del Contrato” y quinta “Forma de Pago” del contrato, con objeto:

“{...} Realizar la interventoría técnica-operativa social administrativa ambiental regulatoria jurídica de seguridad industrial y salud en el trabajo; de la prestación del servicio de alumbrado público en Bogotá que se presta conforme al Convenio No. 766 de 1997 cuyo objeto es la prestación del servicio de alumbrado público en Bogotá DC y el Acuerdo complementario del mismo suscrito entre el Distrito Capital/UESP y CODENSA el 25 de 1 de 2002 y aquellos que los sustituyan modifiquen o adicionen {...}”.

Meta que se cumplió en el 100% en su ejecución física y financiera a través de la suscripción de los contratos interadministrativos con la Universidad Nacional.

Respecto a la meta “Fortalecer 100 por ciento la planeación, la gestión y la evaluación de la prestación del servicio de Alumbrado Público en el Distrito Capital, para su modernización”, UAESP suscribió 56 contratos y 1 corresponde a la ejecución de recursos para el cumplimiento del Convenio No. 766 de 1997, contó con recursos por \$1.264.6 millones, los cuales registran giros por el mismo valor⁴¹ en la vigencia 2021, con el objeto:

⁴¹ Respuesta Sigepro No. 1-2023-16756 del 18 de julio de 2023 Anexo 1 expedido por el director general.

"{...} SAP-034 Realizar la modernización y actualización del servicio de alumbrado público en la infraestructura provenientes de zonas de cesión del Distrito Capital activos denominados Nivel 0 a monto agotable {...}"

Los 56 contratos corresponden a prestación de servicios, con adiciones y prórrogas, los cuales sumaron \$1.428.2 millones para la meta de \$2.692.8 millones en el 2021; los mismos se orientan a: planeación, seguimiento y supervisión, en temas ambientales y sanitarios, apoyo de gestión y actividades técnicas y de seguimiento relacionados con la prestación del servicio de Alumbrado Público en el Distrito. En el componente social el relacionamiento interinstitucional y comunitario que garantice la correcta prestación del SALP, incorporación de la infraestructura al Sistema de Alumbrado Público, ámbito de la ingeniería, en lo relacionado con nuevas tecnologías, apoyo en la atención de peticiones, quejas y reclamos, revisión de diseños fotométricos y/o actividades propias, seguimiento al componente financiero, tarifario y regulatorio, modernización y actualización en la infraestructura proveniente de zonas de cesión.

En consecuencia, la meta se cumplió en el 100% en su ejecución física y financiera.

Se evidenciaron como resultado para el cumplimiento de la meta, los "*informes de ejecución finales*" de los contratos de prestación de servicio; se observó que, UAESP certificó su cumplimiento y que estos aportaron al seguimiento, supervisión y control, para el servicio de Alumbrado Público, a través de los siguientes contratos:

Cuadro No. 26: Contratos de Prestación de Servicio

Contrato	Objeto	Aporte a la Meta
011 / 2021	Prestar los servicios profesionales como ingeniero electricista de la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, orientados al apoyo de las gestiones y/o	Revisión y aprobación de proyectos fotométricos presentados por entidades públicas y privadas, en diferentes zonas del Distrito Capital, así como el recibo e incorporación de

Contrato	Objeto	Aporte a la Meta
	actividades técnicas y de supervisión para la prestación del servicio de Alumbrado Público en la ciudad de Bogotá	infraestructura relacionada con el sistema de alumbrado público, al igual que proyectar los activos de nivel cero para la ciudad de Bogotá.
135 / 2021	Prestar los servicios profesionales especializados a la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público en temas ambientales y sanitarios, relacionados con la prestación del servicio de Alumbrado Público en el Distrito Capital.	Seguimiento del contrato de interventoría de Alumbrado Público, en lo relacionado con el componente ambiental, consolidó una matriz de seguimiento mensual presentando el estado de ejecución de obligaciones ambientales a cargo de la interventoría y operador entre otras actividades.
144 / 2021	Prestar los servicios profesionales desde el ámbito legal, para apoyar las actividades relacionadas con la prestación de los servicios Funerarios y Alumbrado Público a cargo de la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público.	Revisaron los informes de interventoría suscritos entre la UAESP y la Universidad Nacional a los contratos 355 - 2020 y 460 - 2021, así como revisó y mantuvo actualizado el normograma y la matriz de riesgos del servicio de Alumbrado Público y actividades de tipo jurídico.
158 / 2021	SAP-012 Prestar los servicios profesionales a la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, para el desarrollo de las gestiones y/o actividades relacionadas con la prestación del servicio de Alumbrado Público en Bogotá.	Aprobación, validación, actualización, revisión y observaciones a solicitudes de aprobación diseños fotométricos y formato MU 702-I entre otros.
277 / 2021	Prestar los servicios profesionales a la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, desde el ámbito jurídico, en lo relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público, que permita dar cumplimiento a las metas a cargo de la Subdirección.	Asistió a las mesas de negociación UAESP-CODENSA en lo relacionado con las tarifas y la reposición de infraestructura nivel cero; prestó apoyo a la supervisión de los contratos de interventoría UAESP-355-2020 y UAESP-460-2021 en lo relacionado con las obligaciones jurídicas.

Fuente: Elaboración de Equipo Auditor a partir de Información suministrada por UAESP.

Finalmente, las metas del proyecto 7652 se lograron, con cumplimiento físico y financiero en 100%, a través de la suscripción del contrato interadministrativo con la Universidad Nacional y los de prestación de servicio con actividades de supervisión y control, para la instalación de 28.437 luminarias y los recursos comprometidos de

\$8.283.1 millones, lo que muestra que el resultado fue eficaz al alcanzar la meta programada y los beneficios esperados para la población en 2021.

Respecto al cumplimiento de las metas proyecto, en la vigencia 2022, se presenta los siguientes resultados:

En la meta sectorial 335 “Aumentar en un 25% la modernización a tecnología LED del parque lumínico distrital compuesto por un total de 356.000 luminarias”, se propusieron modernizar 21.333 luminarias, las cuales fueron ajustadas a 42.666 como meta final, para ello se instalaron 36.674 luminarias; es decir que, en relación con la meta inicial de 21.333, mostró cumplimiento del 172%; mientras que con la ajustada equivale al 86%⁴².

Ahora bien, con el reporte del SEGPLAN a 31 de marzo de 2023, se evidenció que las luminarias instaladas fueron 8.287 de octubre a diciembre de 2022; es decir, que se instalaron 2.295 adicionales en el último trimestre, alcanzando 44.961, lo que muestra mayor número de luminarias respecto de la meta, con cumplimiento del 105% en el 2022.

Es de anotar que, el operador ENEL presenta atraso de 2 meses en la incorporación de la información al SEGPLAN, reflejado en la información trimestral del 2023.

A continuación, se presenta la ejecución:

Cuadro No.27: Ejecución física y financiera de las metas del proyecto de inversión 7652 de 2002

En millones de pesos

⁴² Información con corte al 30 septiembre registrado en el reporte del SEGPLAN de diciembre de 2022.

META Vigencia 2022	FÍSICA			FINANCIERA		
	Progr mada	Ejecu tada	% Eje.	Progr mada	Ejecu tada	% Eje.
Meta Sectorial- PDD						
335 - Aumentar en 25% la modernización a tecnología LED del parque lumínico Distrital compuesto por 356.000 luminarias	42.666 ⁴³	36.674	86	8.600	8.588	99.86
Meta proyecto 7652						
Fortalecer 100 por ciento el seguimiento y control de la prestación del servicio de Alumbrado Público en el Distrito Capital	100%	100%	100%	6.784	6.784	100
Fortalecer 100 por ciento la planeación, la gestión y la evaluación de la prestación del servicio de Alumbrado Público en el Distrito Capital, para su modernización	100%	100%	100%	1.816	1.804	99.32

Fuente: Elaboración de Equipo Auditor a partir de Plan de Acción 2020-2024 Componente de Gestión e Inversión SEGPLAN con corte a 31/12/2022– 228 UAESP.

Como se ilustra en el cuadro, las metas proyecto “*Fortalecer 100 por ciento el seguimiento y control de la prestación del servicio de Alumbrado Público en el Distrito Capital*” y “*Fortalecer 100 por ciento la planeación, la gestión y la evaluación de la prestación del servicio de Alumbrado Público en el Distrito Capital, para su modernización*” revelan avance físico y financiero del 100%, lo cual resulta coherente con el Plan de Desarrollo y el objetivo estratégico No. 5 de UAESP y conforme con lo programado en 2022.

La meta proyecto “*Fortalecer 100 % el seguimiento y control de la prestación del servicio de Alumbrado Público en el Distrito Capital*” registró 1 contrato de interventoría 460-2021 con adición y prórroga No. 1 y No. 2 con la Universidad Nacional por \$2.090.2 millones y de \$4.693.9 millones respectivamente, para \$6.784.0 millones con recursos de la vigencia 2022.

⁴³ Programadas inicialmente 21.333 luminarias para modernizar en el 2022, se ajustaron a 42.666.

Referente a la meta *“Fortalecer 100% la planeación, la gestión y la evaluación de la prestación del Servicio de Alumbrado Público en el Distrito Capital, para su modernización”* suscribió 47 contratos de prestación de servicios, los cuales están direccionados al cumplimiento de la meta proyecto por \$1.803.5 millones⁴⁴, y atienden aspectos ambientales y sanitarios, atención de peticiones, quejas y reclamos del aplicativo Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS), componente social en el relacionamiento interinstitucional y comunitario que garantice escenarios de participación y la correcta prestación del servicio de Alumbrado Público,

Se evidenció en la muestra de los informes de ejecución finales remitidos por UAESP, que los objetos contractuales estuvieron direccionados a los servicios, mediante actividades de seguimiento, supervisión y control, de la prestación del servicio de Alumbrado Público, para el cumplimiento de la meta, UAESP certificó:

Cuadro No.23: Contratos de Prestación de Servicio

Contrato	Objeto	Aporte a la Meta
528 / 2022	SAP-030 Prestar los servicios profesionales desde el componente social, en el relacionamiento interinstitucional y comunitario que garantice escenarios de participación y la correcta prestación del servicio de alumbrado público	Asistió y participó en las actividades como mesas de trabajo y proyectos de relacionamiento con comunidades en las diferentes localidades, en la Universidad Nacional, Enel, IDU entre otras; apoyó en campo los operativos, recorridos nocturnos, participación en intervenciones y sensibilización en varias zonas de la ciudad; atendió y gestionó las PQRS de los usuarios del servicio de alumbrado.
529 / 2022	SAP-022 Prestar los servicios profesionales a la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, orientados al apoyo en el seguimiento y control del componente financiero	Realizó la revisión de las facturas del servicio de alumbrado público emitidas por el operador del servicio, en sus componentes arrendamiento y AOM, y la factura por concepto de suministro de energía emitida por el comercializador, revisión y cálculo las compensaciones resultantes de la atención de las ordenes de trabajo durante

⁴⁴ Fuente Información tomada del formato CB 0422 de la vigencia 2022 remitida por la UAESP al SIVICOF.

Contrato	Objeto	Aporte a la Meta
	de la prestación del servicio de alumbrado público de Bogotá	periodos 2021 y 2022, revisión y trámite de pago de las facturas presentadas por parte de la interventoría de alumbrado público.
038 / 2022	SAP-015 Prestar servicios profesionales desde el ámbito de la ingeniería eléctrica y/o electricista para el desarrollo de las actividades relacionadas con la prestación del servicio de alumbrado público en Bogotá	Realizó apoyo técnico a la supervisión de los convenios y contratos de interventoría 460 - 21, a la infraestructura de propiedad del Distrito; proceso de expansiones, repotenciaciones; desarrollo de proyectos de nuevas tecnologías aplicables al alumbrado público y aprobación de diseños fotométricos de los proyectos en urbanizaciones.
039 / 2022	SAP-003 Prestar los servicios profesionales a la SSFAP desde el componente social y comunitario, como interlocutor entre el operador, interventoría y UAESP para garantizar la correcta prestación del servicio de Alumbrado Público	Participó en los comités semanales de gestión social de alumbrado público, con efectos de coordinación de actividades del componente de Alumbrado Público en diferentes zonas de la ciudad.
075 / 2022	SAP-024 Prestar los servicios profesionales en el ámbito de la ingeniería industrial orientados a las actividades de apoyo a la Supervisión y Control del contrato de interventoría a la prestación del servicio de Alumbrado Público en la ciudad de Bogotá.	Verificó que se cumpliera con el número mínimo establecido de cuadrillas diurnas y nocturnas, y que estén distribuidas por zonas de acuerdo con el anexo técnico, obligaciones en específico, como las relacionadas al mantenimiento correctivo, plan de muestreo, órdenes de trabajo en campo, aprobación de la UAESP del personal y vehículos de la interventoría, plan de capacitación.
088 / 2022	SAP 012. Prestar los servicios profesionales especializados a la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público en temas ambientales y sanitarios, relacionados con la prestación del servicio de Alumbrado Público en el Distrito Capital.	realizó la revisión del estado de ejecución del componente ambiental con informes entregados por parte de la interventoría del 2022 del contrato interadministrativo UAESP-460-2021; se consolidaron las obligaciones del componente ambiental, de Salud y Seguridad en el Trabajo; matriz de seguimiento, peticiones, quejas y/o reclamos relacionados con aspectos ambientales en la prestación del servicio de Alumbrado Público
089 /	SAP-019 Prestar servicios profesionales desde el	realizó las estructuraciones, revisiones y aprobaciones de los proyectos de Enel con la



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Contrato	Objeto	Aporte a la Meta
2022	ámbito de la ingeniería eléctrica y/o electricista para el desarrollo de las actividades relacionadas con la prestación del servicio de Alumbrado Público en Bogotá.	interventoría proporcionadas por la plataforma VUC y realizaron estructuraciones de MU-7021; estructuraciones de proyectos fotométricos en diferentes zonas de la ciudad; reuniones de capacitación por parte de la Interventoría de tele gestión, racionalización de la energía y de ciudades inteligentes; se realizó comités de expansiones y modernización, entre otras.
410 / 2022	Prestar los servicios de ingeniería especializados, para realizar acompañamiento y apoyo a la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, desde el punto de vista tarifario y regulatorio en la prestación del servicio de alumbrado público en la ciudad de Bogotá.	verificó las tarifas del año 2021, con el fin de hacer el cálculo de los años 2018 al 2020 en cifras constantes y actualización del dinero en el tiempo. Revisó normalización facturación con la Interventoría, participó en reunión para presentar modelo de Excel para cálculo de amortización de luminarias de AP y análisis técnico y regulatorio de temas en los Otrosí No. 1 y 2; revisó el estado de la conciliación de tarifas de enero de 2018 a agosto del 2021, en los temas de AIU, factor de pérdidas e IVA por arrendamiento. Reunión con IDU y Metro Bogotá sobre traslado y reposición de redes de alumbrado público en proyectos viales y de transporte en Bogotá. Verificó la vida útil remanente de los activos que están instalados en la zona de intervención del proyecto Metro de Bogotá, entre otros.
529 / 2022	SAP-029 Prestar los servicios profesionales a la SSFAP desde el componente social y comunitario, como interlocutor entre el operador, interventoría y UAESP para garantizar la correcta prestación del servicio de Alumbrado Público.	Realizó 24 comités semanales de gestión social de alumbrado público, con efectos de coordinación de actividades del componente, coordinaron 608 actividades de Gestión Social, en el componente de Alumbrado Público; participó en reuniones y mesas de trabajo sectoriales e intersectoriales en diferentes localidades, entidades públicas y privadas en el componente de Alumbrado Público en la ciudad de Bogotá; recorridos de verificación del servicio de alumbrado público con la comunidad; informes dirigidos a diferentes grupos de interés.
531 / 2022	SAP-19 Prestar servicios profesionales desde el ámbito de la ingeniería eléctrica y/o electricista para el desarrollo de las actividades relacionadas con la prestación del servicio de	Estructuró los proyectos fotométricos para las urbanizaciones, solicitud de información para los constructores; realizó reuniones de capacitación en tele gestión, de racionalización de la energía y de ciudades inteligentes por parte de la interventoría, y de entes externos

Contrato	Objeto	Aporte a la Meta
	alumbrado público en Bogotá.	como EPM; realizó comités de modernización y expansión.

Fuente: Elaboración de Equipo Auditor a partir de Información suministrada por UAESP.

Finalmente, en este proyecto se suscribieron 49 contratos por \$8.587.6 millones, cifra que se ajusta a los recursos presupuestados y en el SEGPLAN para la vigencia 2022.

Estos recursos programados y ejecutados contribuyeron con el logro de las metas del proyecto en 86%; es decir, en la instalación, en la malla vial, plazoletas, alamedas, puentes peatonales, pasos subterráneos, parques públicos, ciclo rutas, andenes y senderos en las diferentes localidades del Distrito; actividades realizadas por el operador ENEL.

Se señala que, el Plan de Desarrollo alcanzó nivel de cumplimiento del 41% de la meta sectorial propuesta para el cuatrienio, en las vigencias 2021-2022.

Los recursos para financiar el Proyecto de Inversión corresponden a transferencias que realiza la Secretaria Distrital de Hacienda a UAESP en el rubro "*Partida Vigencia*", incluye todos los recursos necesarios para atender las obligaciones institucionales y cuya fuente de financiación son recursos del Distrito⁴⁵.

Respecto a la meta sectorial "*335 - Aumentar en un 25% la modernización a tecnología LED del parque lumínico distrital compuesto por un total de 356.000 luminarias*" presentó avance del 105% que corresponde a la instalación de 44.961, básicamente dado por la modificación realizada en el número de luminarias y las adicionales instaladas; con avance del 91.54% respecto al cumplimiento de la meta Plan de Desarrollo para el cuatrienio, beneficiando a la población del Distrito Capital en sus veinte 20 localidades en 2022.

⁴⁵ Respuesta Sigespro No. 1-2023-16756 del 18 de julio de 2022.

3.3.4.2 Gestión proceso de modernización

La modernización del servicio de Alumbrado Público pretende que la ciudad de Bogotá D.C., cuente con altos estándares de calidad, aportando a la eficiencia energética y coadyuvando a mitigar los efectos del cambio climático, al reducir el consumo energético y los costos de operación del sistema, así como las fallas en el servicio, a través de nuevas tecnologías.

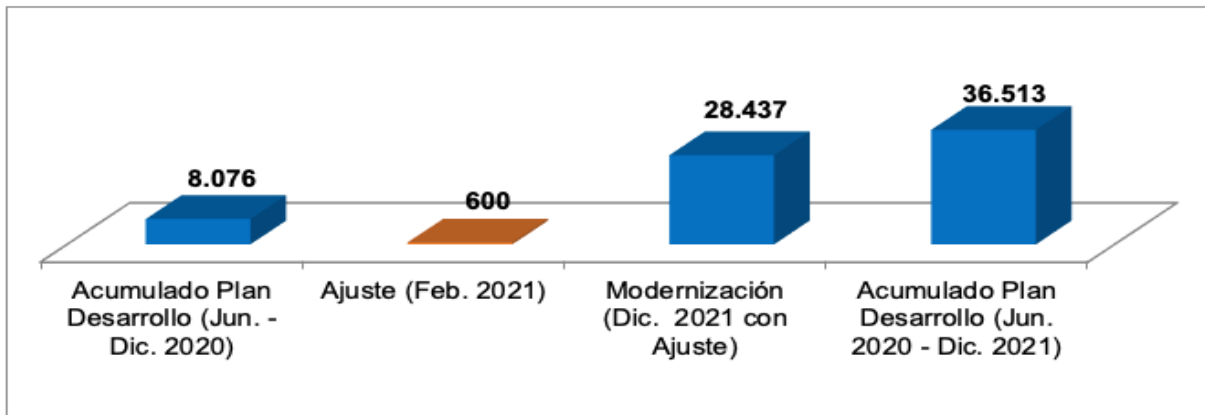
De acuerdo con el plan de modernización que implementó UAESP a través de la Subdirección de Asuntos Funerarios y Alumbrado Público UAESP, en febrero de 2021, precisa que en el período 2016-2020 se proyectó modernizar el Alumbrado Público, inicialmente, para (6) seis localidades: Una primera etapa: Antonio Nariño, Rafael Uribe, Kennedy, Bosa, Fontibón y Puente Aranda, en una segunda etapa, se pretendía extender la modernización a Usaquén, Engativá y Usme, completando así nueve (9) localidades, con lo cual se mantenía un número significativo de luminarias con su vida útil cumplida, sin ser modernizadas.

Se establecieron como criterios modernizar los sectores asociados a puntos seguros en la ciudad, priorizar las localidades de San Cristóbal y Ciudad Bolívar; en las demás localidades, conforme a la vida útil de las luminarias. A nivel de vías principales, se propuso dar prelación a las Avenidas Boyacá, Ciudad de Cali y ciclovía de la Avenida 13; así mismo, las vías principales que técnica y económicamente resultaran necesarias entre el 2021 – 2023; igualmente, adelantar estudios de proyectos de modernización con nuevas tecnologías (energías renovables y telegestión).

Para el caso del proceso de expansión, conforme a las solicitudes realizadas por UAESP y lo establecido en el Convenio No. 766 de 1997. En cuanto a las

reposiciones de la infraestructura, se llevarían a cabo por causa de hurtos, con trabajos atendidos desde el mantenimiento correctivo.

Con respecto a 2022, se pretendía dar continuidad con la instalación masiva en la localidad de Ciudad Bolívar, con intervenciones en parques, otras localidades y senderos, entre otros. Para el caso del proceso de expansión, se armonizó la ejecución con el Plan de Ordenamiento Territorial, con los planes de expansión de otros servicios públicos, tal como se puede evidenciar a continuación:



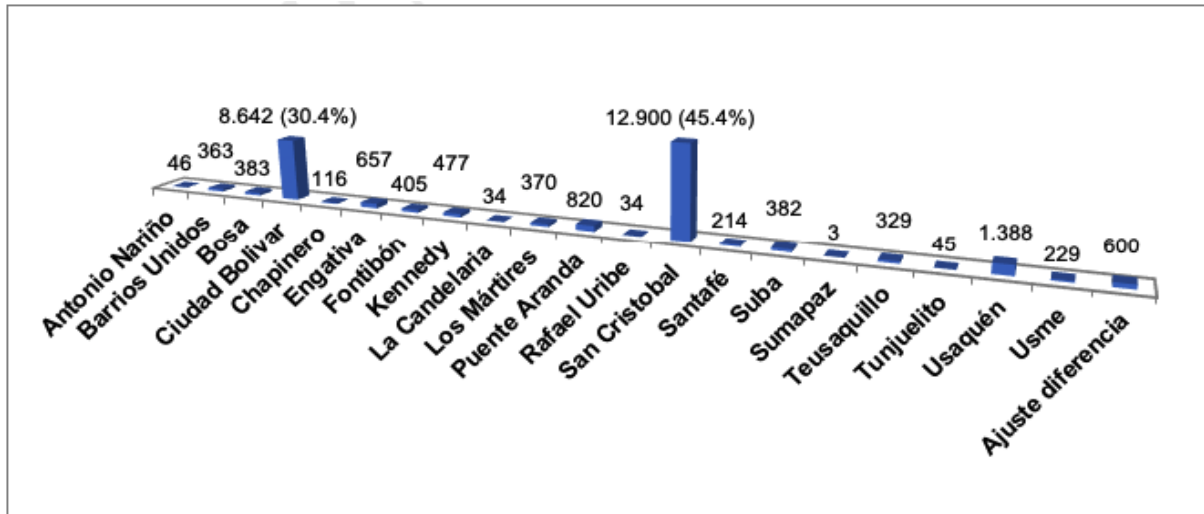
Gráfica No.: 17: Fuente: Elaboración de Equipo Auditor a partir de Informes de supervisión 2021 Enel – informes interventoría – Registros Proceso de Modernización a LED

En el actual Plan de Desarrollo con corte a 31 de diciembre de 2020, el proceso de modernización registró 8.076 luminarias instaladas a LED. En el periodo 2021 fueron reportadas 28.437, determinando consolidado a 31 de diciembre de 2021 de 36.513 luminarias modernizadas, el 41,0% de la meta establecida en 89.000 luminarias para el periodo junio 2020 – diciembre 2021.

Como consecuencia del proceso de revisión del inventario, se detectó error en la cantidad total de luminarias modernizadas reportadas a corte de diciembre 2020, destacando diferencia de 600 luminarias; razón por la cual, en el reporte de febrero 2021 se realizó ajuste de conteos iniciando desde enero de 2021, que sumó 600 puntos al total del acumulado. UAESP aclaró que, no se realizó una discriminación por localidades debido a que el error evidenciado no se presentó en la base de datos, sino en el reporte del indicador de modernización.

La diferencia encontrada no afectó el cálculo de facturación, debido a que los datos del indicador de modernización a LED se obtienen de la “*tabla de ingresos*” de la base de datos y la facturación no se soporta en esta tabla.

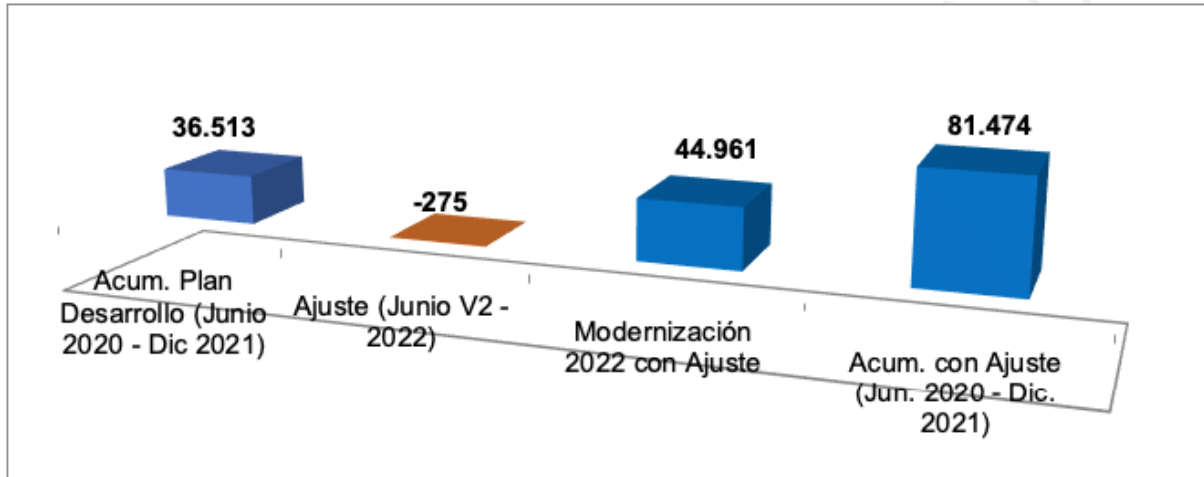
Se presentan los registros de modernización por localidades en 2021, así:



Gráfica No.: 18: Fuente: Elaboración de Equipo Auditor a partir de Informes de supervisión 2021 Enel – informes interventoría – Registros Proceso de Modernización localidad.

Las localidades del Distrito que presentaron mayor cantidad de luminarias instaladas con tecnología LED a 31 de diciembre de 2021, fueron: San Cristóbal – 12.900 unidades (19.9%), con cobertura del 70.9% sobre el total modernizado de 18.207 y Ciudad Bolívar – 12.900 unidades (30.4%), el 31.6% del total de 27.343. En las demás localidades no fue relevante la modernización, tal como se presenta a

continuación:



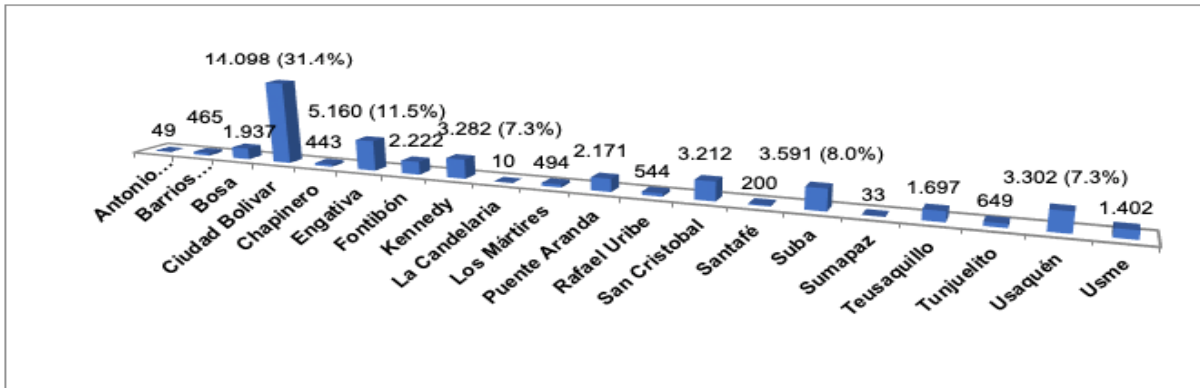
Gráfica No.: 19: Fuente: Elaboración de Equipo Auditor a partir de Informes de supervisión 2021 Enel – informes interventoría – Registros Proceso a LED 2022.

Durante el periodo 2022, fueron modernizadas 44.961 luminarias a LED y acumuló 81.474 unidades, en el periodo junio de 2020 a diciembre de 2022 del Plan de Desarrollo, equivalente al 91,5% respecto a la meta establecida en 89.000 luminarias.

Producto del proceso de muestreo y aval de la base de datos adelantada por la interventoría, se encontraron inconsistencias en el mes de junio de 2022, disminuyendo en 275 la cantidad de luminarias en el acumulado, siendo ajustada la diferencia por el operador, proceso avalado por la interventoría del servicio.

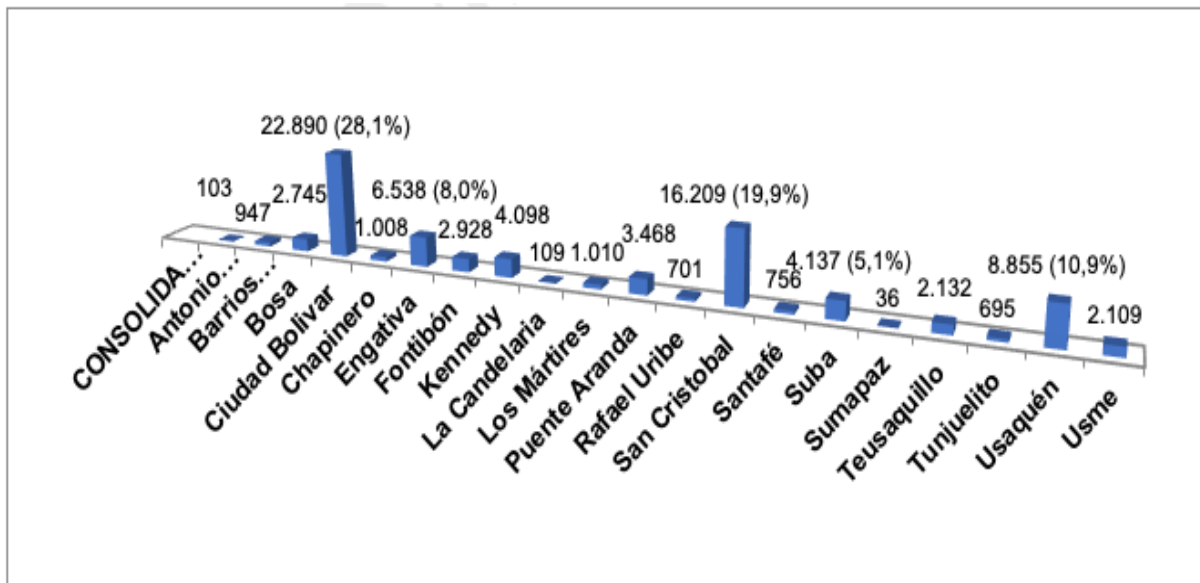
Se aclaró que, no se presentó afectación en la facturación en razón a que la primera versión de junio de 2022 es provisional; es decir, no había sido avalada y debidamente aprobada⁴⁶, que determinó una nueva base de datos (“Junio V2”); con lo cual las 275 luminarias, no se registraron, para ello se presenta:

⁴⁶ Mediante comunicación *CON-INT-460-BD-037-S: Informe aprobación muestreo BD junio 2022, dirigida al Jefe de Alumbrado Público de Codensa S.A. ESP, por parte de la interventoría del Convenio No. 766 de 1997.*



Gráfica No.: 20 Fuente: Elaboración de Equipo Auditor a partir de Informes de supervisión 2021 Enel – informes interventoría – Registros Proceso a Localidades 2022.

En el año 2022, en desarrollo de la instalación masiva de luminarias modernizadas a LED y las obligaciones definidas en el Otrosí No. 2 del Convenio 766 de 1997, se dio prioridad a la localidad de Ciudad Bolívar, además de los puntos seguros del Distrito Capital, vías principales priorizadas, así como la vida útil de las luminarias de sodio existentes. Las localidades del Distrito con mayor número de luminarias modernizadas, fueron: Ciudad Bolívar – 14.098 (7,3%), Engativá – 5.160 (11,5%), Suba – 3.591 (8,0%), Kennedy – 3.382 y Usaquén – 3.302 (7,3%).



Gráfica No.: 21 Fuente: Elaboración de Equipo Auditor a partir de Informes de supervisión Enel – informes interventoría – Registros consolidados P.D. mayo 2020 a 31/12/2022.

En el acumulado del actual Plan de Desarrollo (junio 2020 – diciembre 2022), las localidades del Distrito Capital con mayor cantidad de luminarias modernizadas, fueron: Ciudad Bolívar – 22.890 unidades (28.1%), el 84.3% del total de luminarias instaladas (27.147); San Cristóbal – 16.209 unidades (19.9%), el 88.2% de cobertura (25.600); Usaquén - 855 (10.9%), el 34.5% del total y Engativá – 6.538 (8.0%), cubriendo el 18.2% del total de 35.981.

Se estableció que, 35.087 luminarias en sodio que no pertenecían a las vías principales, aparecían en la base de datos al momento de la firma del Otrosí No. 2 el 8 de junio de 2022, es decir, sin modernizar incumpliendo la obligación y actividad específica establecida en éste, relacionado con realizar la modernizaron a tecnología LED en su totalidad a corte 30 de junio de 2022, que definió dejar de ser consideradas las luminarias en sodio en el cálculo del costo anual equivalente de los activos eléctricos.

Cuadro No.2924: Luminarias en Tecnología Sodio no Pertenecientes a Vías Principales, Pendientes de Modernización

Tecnología	Número de Luminarias
Sodio (Na)	35.087

Fuente: Elaboración de Equipo Auditor a partir de Información suministrada UAESP⁴⁷.

El operador justificó, entre otras razones, las siguientes: Los planes de intervención por parte del IDU, el tiempo empleado por UAESP para establecer el esquema de remuneración, afectaciones climáticas, restricciones en las vías objeto de reposición y modernización por parte de las autoridades competentes; así como, consideraciones técnicas de la operación y retrasos presentados en la entrega de luminarias por parte del proveedor por afectaciones en su línea de fabricación.

⁴⁷ Respuesta Sigespro No. 2-2023-16231 (29).

Los descuentos por este concepto no se han reflejado aún en los cálculos de la facturación de los meses de julio a noviembre de 2022, en razón a que, se ha tomado para estos meses la base de datos avalada en el mes de mayo de 2021, siendo facturas provisionales, hasta tanto lleguen a conciliar los registros entre las partes. Se evidenció que se aplicó el descuento por este concepto, en la factura correspondiente al mes de diciembre de 2022, con base de datos conciliada al mes de agosto de 2022.

Gestión proceso de expansión

Conforme a las solicitudes realizadas por UAESP y en cumplimiento a lo establecido en el Convenio No. 766 de 1997, durante las vigencias 2021 y 2022 se realizó el diseño y ejecución de las expansiones aprobadas por la entidad en las 20 localidades del Distrito Capital y se incluyeron los puntos lumínicos en el inventario de los activos para la prestación del SALP.

Las expansiones, corresponden a la instalación de un punto nuevo de iluminación en aquel sector de la ciudad en el que se identifiquen deficiencias en la iluminación. Según los registros históricos, a partir del mes de mayo de 2018, se empezaron a instalar luminarias de tecnología LED en el marco del proceso de expansiones, en concordancia con el Plan de Modernización de luminarias en el Distrito.

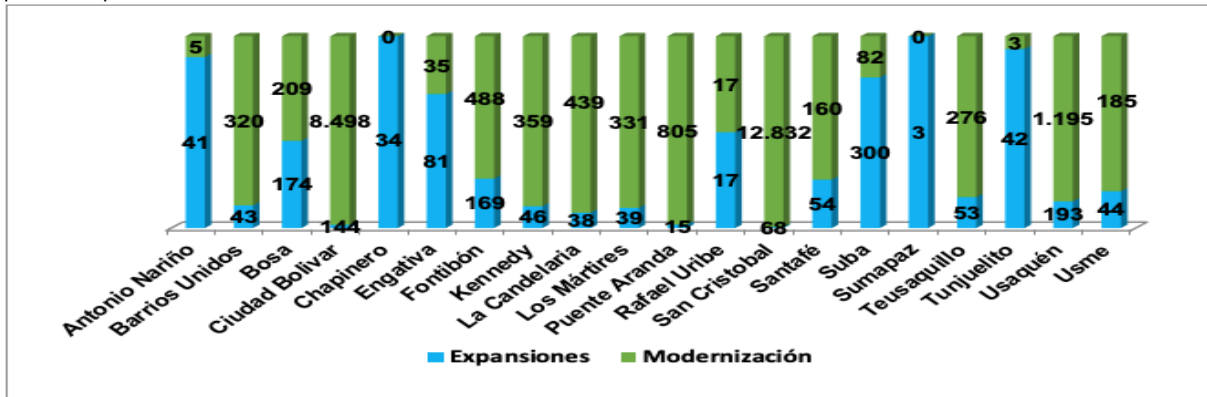
En relación con las luminarias provenientes de zonas de cesión de proyectos de urbanización (sector privado) y de obras de entidades distritales (sector público) catalogadas como de propiedad del Distrito, a partir del año 2018, UAESP estipuló que los diseños fotométricos de Alumbrado Público se deberían presentar para aprobación con luminarias de tecnología LED, en concordancia con el proceso de modernización que se estaba adelantando en la ciudad.

El diseño fotométrico del proyecto es el insumo base que tienen los constructores para desarrollar las obras que se encuentren asociadas a la prestación del SALP; es decir, si el diseño fotométrico fue aprobado con luminarias de tecnología LED, esta es la tecnología de las luminarias que se instalan en el marco del proyecto para ser aprobadas, el cual es uno de los requisitos a revisar y validar por UAESP y su interventoría, para surtir el proceso de incorporación de infraestructura.

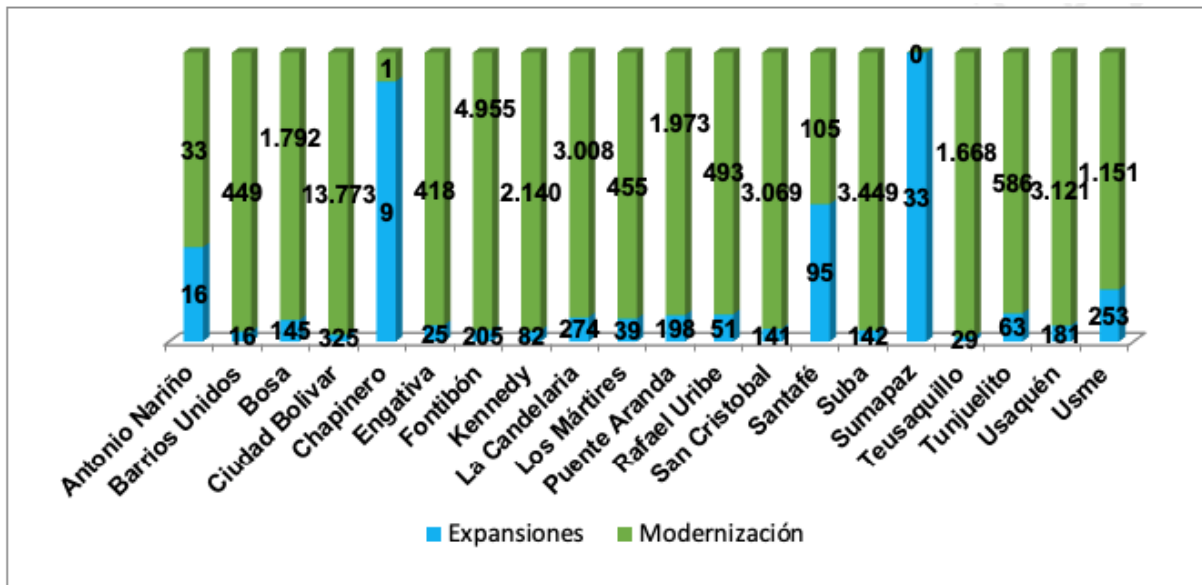
Para solicitar la aprobación de un diseño fotométrico, UAESP tiene implementado el formato MU702, que debe ser diligenciado previamente por el constructor. Posteriormente la Entidad, emite una comunicación aprobando el formato e indicando al constructor las condiciones o lineamientos luminotécnicos con base en los cuales debe presentarse el diseño. Para ellos UAESP advierte al constructor sobre la tecnología de las luminarias que se van a instalar, a fin de cumplir con la reglamentación vigente.

El total de expansiones realizadas en 2021 fueron de 1.598 modernizadas a LED, que corresponde al 6.0% del total actualizado a LED de 27.837. Las localidades del Distrito Capital que, registraron mayores expansiones de Alumbrado Público en tecnología LED, corresponden a: Suba – 300, (78.5%); Usaquén – 193, (13.9%); Bosa – 174 (45.4%) y Fontibón – 169, que aporta el 25.7% del total instalado en luminarias LED., como se observa en la gráfica.

Gráfica No.: 22 Fuente: Elaboración de Equipo Auditor a partir de Informes supervisión 2022 ENEL – interventoría – Comparativo proceso expansión Vs Modernización 2021.



En 2022 la cantidad de expansiones realizadas fueron de 2.322 en tecnología LED, el 5.2% del total modernizado de 44.961 unidades. Las expansiones ejecutadas fueron relevantes en las siguientes localidades del Distrito, con su correspondiente participación en el total de las expansiones instaladas: Ciudad Bolívar – 325 (14.0%), La Candelaria – 274 (11.8%), Usme – 253 (10.9%) y Fontibón – 205 (8.8%), como se muestra a continuación:



Gráfica No.: 23 Fuente: Elaboración de Equipo Auditor a partir de Informes supervisión 2022 ENEL – interventoría – Comparativo proceso expansión Vs Modernización 2022.

En los periodos 2021 y 2022 se ejecutaron proyectos de expansión que determinaron 3.920 luminarias instaladas en tecnología LED, lo que representó el 5.4% del total de las unidades modernizadas en los 2 años evaluados (72.798 luminarias modernizadas).

Gestión proceso de reposición

Las reposiciones de infraestructura se realizan como restitución de hurtos, trabajos que se atienden desde el mantenimiento correctivo; como documentos soporte de los mismos se envían los correos donde se concilian con UAESP la cantidad de hurtos atendidos mes a mes.

Dentro de las consideraciones del Otrosí No. 2 del 8 de junio de 2022, establece que es prioritario realizar la reposición de las luminarias de tecnología de sodio, dando aplicación a lo previsto en el parágrafo 1 del Artículo 2.2.3.6.1.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 943 de 2018, el cual establece lo siguiente:

"{...} Parágrafo 1. La modernización, expansión y reposición del sistema de alumbrado público debe buscar la optimización de los costos anuales de inversión, suministro de energía y los gastos de administración, operación, mantenimiento e interventoría, así como la incorporación de desarrollos tecnológicos. Las mayores eficiencias logradas en la prestación del servicio que se generen por la reposición, mejora, o modernización del sistema, deberán reflejarse en el estudio técnico de referencia {...}."

Así mismo, estableció en las obligaciones y actividades específicas de ENEL en relación con la modernización y reposición:

"{...} Realizar la modernización a tecnología LED de la totalidad de luminarias de tecnología de Sodio propiedad de ENEL COLOMBIA, pertenecientes a vías principales, ciclovías o ciclorrutas, a más tardar el 30 de noviembre de 2022; se excluyen las afectadas por proyectos IDU, las cuales quedarán modernizadas en tecnología LED cuando las obras se terminen por parte de la entidad Distrital. A partir del 1 de octubre de 2022, las luminarias de Sodio de vías principales, ciclovías o ciclo rutas, incluyendo también las pertenecientes a proyectos IDU, que continúen en operación, dejarán de ser consideradas en el cálculo del Costo Anual Equivalente de los Activos Eléctricos. Las luminarias propiedad del Distrito podrán ser modernizadas a tecnología LED por parte de ENEL COLOMBIA, cuando esta actividad sea aprobada y autorizada por la UAESP {...}."

Se determinó que, con corte a 31 de diciembre de 2022 estaban pendientes de reposición 14.890 luminarias de sodio, para ser modernizadas a LED.

Cuadro No.250: Luminarias en Tecnología Sodio Pendientes de Reposición a 31/12/2022

Tecnología	Número de Luminarias
Sodio (Na)	14.890

Fuente: Elaboración de Equipo Auditor a partir de Información suministrada por Enel⁴⁸.

3.3.4.2.1 Gestión mantenimiento preventivo y correctivo

Estas actividades se encuentran reguladas por las disposiciones contenidas, entre otras, por: Manual Único de Alumbrado Público, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIER), Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) y normatividad expedida por la Comisión de Reguladora de Energía y Gas (vigente).

⁴⁸ Respuesta Sigespro No. 2-2023-12447 del 7 de junio de 2023.

Mediante el Otrosí No. 1 del 3 de diciembre de 2021 al Convenio No. 766 de 1997, en concordancia con la normatividad vigente⁴⁹, se establecieron las actividades a ejecutar por el operador Enel, para la prestación del SALP: Suministrar la energía eléctrica al sistema y realizar las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión, además de implementar proyectos pilotos con contenido de desarrollo tecnológico asociado a él; incluida la labor de interventoría y supervisión, a cargo de UAESP.

El Convenio No. 766 de 1997 y su Acuerdo modificador de 2002, dispuso que las actividades de mantenimiento que no implican la reposición de activos se realizaran tanto para la infraestructura de propiedad de ENEL como para la infraestructura de propiedad del Distrito Capital.

El Acuerdo No. 2 del Convenio No.766 de 1997 estableció que, las acciones requeridas por el SALP que no hagan parte del mantenimiento correctivo o preventivo del mismo, las realizará el operador y las inversiones requeridas con cargo a UAESP para la reposición con activos nuevos, en los casos en que el activo salga de operación por hurto, vandalismo, daño o finalización de la vida útil.

Asimismo, el Acuerdo definió las actividades que hacen parte del mantenimiento correctivo o preventivo de los activos de propiedad del Distrito, así:

a) Atención de fallas puntuales en los componentes de las luminarias que afectan la prestación del servicio. Se refiere a la reposición de los siguientes componentes: bombillería, fotocontrol, conexión o fusibles.

⁴⁹ Actividades definidas en el Artículo 1 del Decreto 943 del 30 de mayo de 2018, que modificó la definición del servicio de alumbrado público establecido en el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto 1073 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.

b) Atención de fallas en la red exclusiva de alumbrado público. Se consideran los cambios en los empalmes o conectores y la reposición de tramos de red menor o igual a 50 metros.

c) Aplomes de postes. Intervenciones donde el poste se encuentra en buen estado, pero requiere ser ajustado por las condiciones del terreno.

Gestión actividades de mantenimiento preventivo a cargo del operador

El operador ejecutó planes de mantenimiento preventivo en los periodos 2021 y 2022, principalmente en las siguientes actividades: Diagnósticos, mediciones, control técnico, ejecución de acciones de mejora, cambio de bombillas CMH (halogenuro metálico cerámico), limpieza de luminarias, mantenimiento exterior, cambio de transformadores. En el plan de mantenimiento preventivo de 2022, se plantearon tres (3) ejes principales de actuación: Seguridad, gestión de activos exclusivos de Alumbrado Público y calidad del servicio.

Las acciones de mejora se radican o reciben en ENEL por parte de UAESP y se enmarcan en los siguientes temas: Mejorar los niveles de iluminación de las vías, cambio de bombillas por final de vida útil, limpieza de luminarias, cambio de luminarias por final de vida útil, normalización de vías con vanos de red provisionales aéreos, temas que representaron más del 80% de las solicitudes.

Estos requerimientos son gestionados por el operador, y mediante comunicaciones se entregan los trabajos ejecutados a UAESP, que de acuerdo con la verificación se registraron actividades pendientes por ejecutar al cierre de los periodos 2021 y 2021, que corresponden a años anteriores, casos que, al ser indagados se estableció, entre otras causas principales las siguientes:

Actividades que no están dentro del alcance del Convenio, cambio de luminaria en tecnología CHM (halogenuro metálico cerámico) que aún presenta vida útil, cambio de poste que en visita se encontró en condiciones para continuar prestando el servicio, mantenimientos que se encuentran en espacios o puntos intervenidos por el IDU; estableciendo que correspondían a situaciones justificadas en un alto porcentaje.

3.3.4.2.2 Indicadores de gestión

El proceso de prestación del SALP en Bogotá D.C., tiene implementado un indicador para medir la atención oportuna de las órdenes generadas por el canal de Fonoservicio, denominado "Rango y/o nivel de servicio", donde se establecen los tiempos de respuesta; se encuentra definido en el instructivo para el cálculo de compensaciones en el servicio como "indicador de Contraloría"; no obstante, no se tiene establecido contractualmente en el Convenio No. 766 de 1997 y sus modificaciones.

Este indicador tiene como objetivo evaluar y calificar la capacidad de respuesta del operador del SALP en el Distrito Capital y corresponde al porcentaje de órdenes atendidas durante el mes, en un periodo menor o igual a 72 horas, respecto al total de órdenes reportadas en el mes, el cual presenta la siguiente formulación:

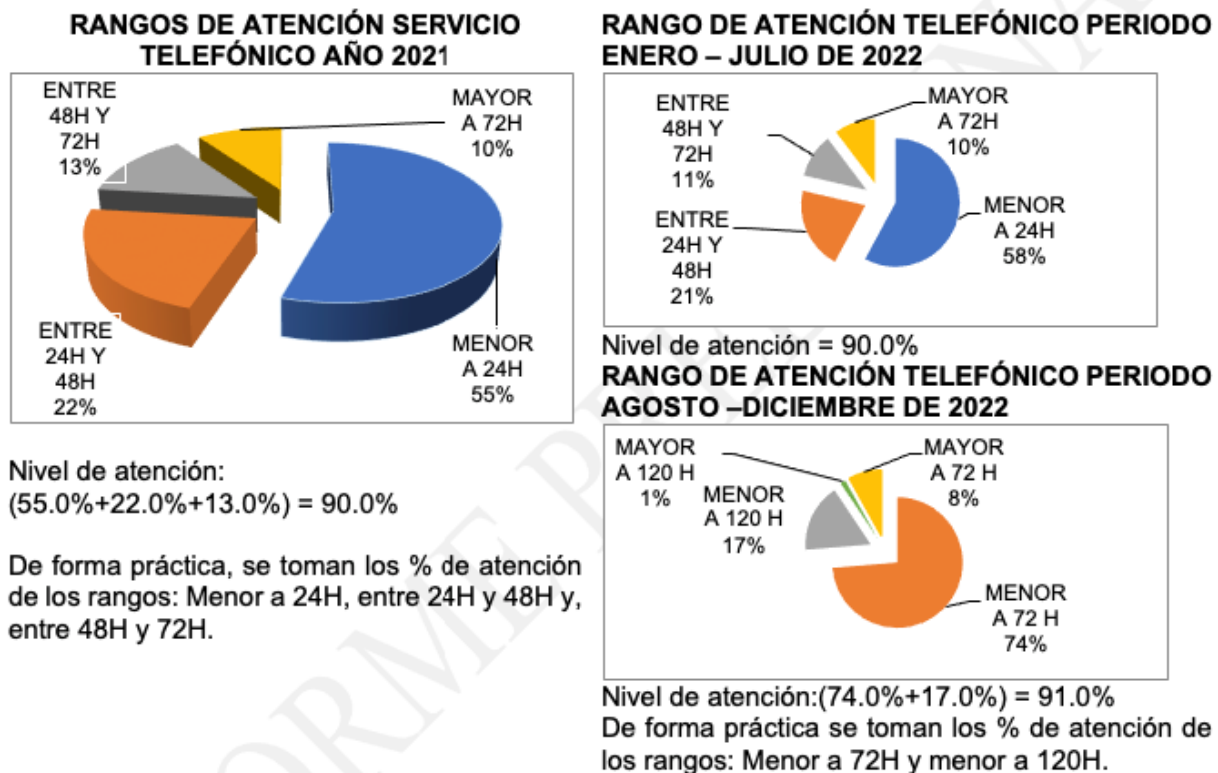
Cuadro No.31: Indicador Aplicado de Tiempo de Respuesta PQR

$\% \text{ Calidad} = 1 - \frac{\text{NQDR}}{\text{NPQRO}}$	$I_t = \frac{\sum \text{NPQRO} * T_j}{\text{NPQRO}}$
NQDR:	No. PQR resultantes después de Tmax en que debe solucionar el reclamo
NPQRO	No. PQR recibidos durante el período
Tj:	Tiempo de solución de la queja j

T max:	Tiempo máximo esperado para la solución de la PQR
It:	Duración promedio de recibido expresado en unidades de Tmax (máximo j) Como este indicador expresa el tiempo de respuesta a las quejas y reclamos, en la medida que su valor disminuye, significa que hay un mejoramiento en la velocidad de respuesta.

Fuente: Elaboración de Equipo Auditor a partir de Información suministrada por UAESP⁵⁰.

Para calcular el indicador se realiza el análisis estadístico correspondiente a tiempos de respuesta versus órdenes generadas y atendidas en el mes objeto del cálculo. Según el resultado del indicador, se aplican las compensaciones pertinentes en la factura, correspondiente a la energía no suministrada, según se establece en la metodología de compensaciones del Convenio 766 de 1997 y el procedimiento establecido entre las partes, con los siguientes resultados:



Gráfica No.: 24 Fuente: Elaboración de Equipo Auditor a partir de UAESP Ibídem – Aplicación y resultados indicador rango de atención 2021 y 2022.

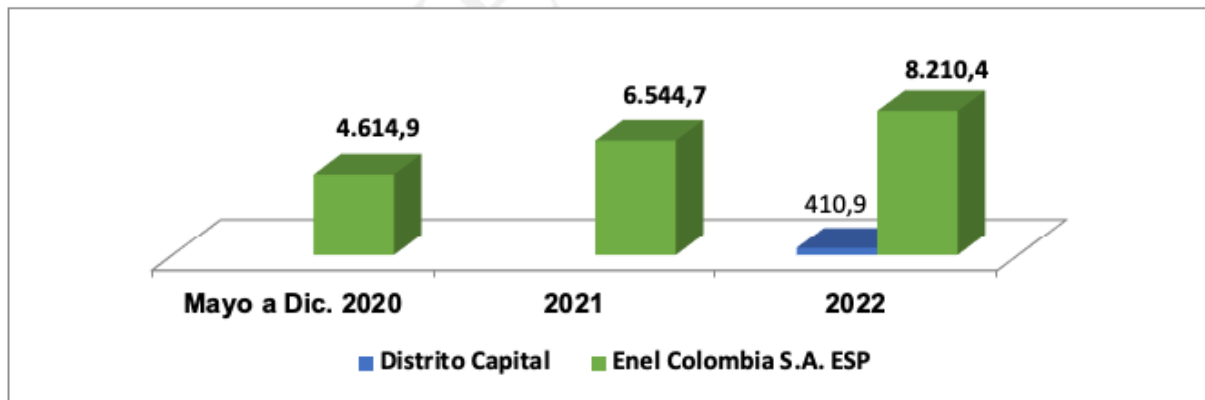
⁵⁰ Respuesta Sigepro No. 2-2023-16231 (29).

En el periodo 2021 el cumplimiento en el nivel de atención a través del fonoservicio fue del 90.0%; es decir que, el 10.0% de las solicitudes se atendió en tiempo superior a 120 horas; en 2022, entre enero y julio, el indicador fue del 90.0%, mientras que entre agosto y diciembre de 2022, el nivel de atención de las solicitudes ingresadas por medio telefónico registró el 91.0%.

Costos de Reposición por hurtos y vandalismo

Los proyectos de reposición de activos propiedad del Distrito, son ejecutados conforme a lo definido en el Otrosí No. 2 de diciembre de 2021, que estableció que ENEL realizará con cargo a UAESP las inversiones requeridas para la reposición, con activos nuevos, de la infraestructura de propiedad del Distrito, para la prestación del SALP en Bogotá, cuando un activo salga de operación por hurto, vandalismo, daño o finalización de la vida útil, entre otros factores, y las acciones requeridas no hagan parte del mantenimiento correctivo o preventivo del mismo.

Los costos de reposición por hurtos y vandalismo de activos y/o infraestructura del SALP del periodo del actual del Plan de Desarrollo, valorizados a precios de UCAPs aprobadas entre las partes, con precios que corresponden a septiembre de 2021 y actualizados acorde a los indicadores macroeconómicos del País, ascendieron a \$19.780.9 millones, distribuido en los activos hurtados y vandalizados de propiedad del Distrito que contabilizaron \$410.9 millones y los de propiedad de ENEL que sumaron \$19.370.0 millones, distribuido como se describe en la gráfica:



Gráfica No.: 25 Fuente: Elaboración de Equipo Auditor a partir de ENEL⁵¹ UAESP Ibídem – Aplicación y resultados indicador rango de atención 2021 y 2022.

La reposición por hurtos y vandalismo de los activos que conforman el SALP del Distrito en 2022 ascendieron a \$410.9 millones, siendo los elementos con mayores costos de reposición asumidos, cables diferentes referencias por \$252.8 millones (61.5%); tapas diversas referencias en \$39.8 millones (9.6%) y luminarias referencias varias por \$24.7 millones (6.0%) que representaron el 77.1% del total registrado.

Es de señalar que, durante 2021 no se realizó ningún cambio de tecnología de sodio a LED, en las luminarias de propiedad del Distrito por hurto y vandalismo, toda vez que no se había suscrito entre las partes el Acuerdo No. 2 al Convenio. Con la firma de esta modificación se estableció la metodología de remuneración para la reposición de la infraestructura de propiedad del Distrito, reposición que realiza ENEL con cargo a UAESP, con activos nuevos, la cual se ejecuta cuando un activo sale de operación por hurto, vandalismo, daño o finalización de la vida útil, entre otros factores.

Con lo anterior, se establece que el Distrito, asumió en el periodo 2022 \$410.9 millones, como resultado de los hurtos y vandalismo realizado a la infraestructura de

⁵¹ Respuesta Sigepro No. 2-2023-17743 del 17 de agosto de 2023.

su propiedad; es decir, sobre el 1.7% del total del parque lumínico, al ser ENEL propietario del 98.3% restante.

UAESP a través de denuncias y reclamos por parte de la ciudadanía, tiene identificados 36 puntos, en donde esta problemática es más recurrente, situación que genera espacios oscuros, donde la ciudadanía se siente vulnerable. Se han priorizado con apoyo de las Secretarías de Gobierno, Seguridad y autoridades como la Fiscalía y la Policía operativos para identificar grupos delincuenciales y personas, logrando recuperar cable hurtado. Las localidades con más afectaciones al sistema son Suba, Kennedy, Puente Aranda y Engativá.

Para el caso de los activos de propiedad de ENEL que presentaron reposición a causa de hurto o vandalismo durante el periodo del actual Plan de Desarrollo, se reportó \$19.370.0 millones, registrando los mayores costos en los siguientes elementos: Luminarias de varias referencias por \$9.486.8 millones (49.0%) y cables de diversas referencias en \$6.729.4 millones (34.7%), que representó el 83.7% del total contabilizado en este periodo.

Inversiones realizadas en la ejecución del proceso de modernización

La valorización de las inversiones en LED ejecutadas por ENEL en el SALP en el Distrito, desde su inicio hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con la base de datos de diciembre de 2022, contabilizó costos por \$257.124.6 millones, discriminado en los años que se llevó a cabo el proceso de modernización, tal como se presenta:

Cuadro No.262: Inversión de la Modernización a LED desde el inicio a diciembre de 2022

Valor en millones de pesos	
AÑO	COSTOS UCAP's (SEPTIEMBRE 2021)
2012	226.0
2013	97.1

AÑO	COSTOS UCAP´s (SEPTIEMBRE 2021)
2014	1.225.2
2015	23.535.9
2016	1.441.4
2017	15.537.7
2018	51.480.4
2019	68.313.2
2020	17.560.0
2021	23.934.3
2022	53.773.4
Costo Total	257.124.6

Fuente: Elaboración de Equipo Auditor a partir de Información suministrada Enel⁵².

Es importante mencionar que, dicha valorización es el resultado del número de activos instalados por el valor definido de los mismos en las UCAP´s, aprobadas entre las partes, con valores remitidos a precios de septiembre 2021.

3.3.4.3 Aspectos ambientales

Realizado el análisis del tema ambiental para las vigencias 2021 y 2022, se evaluaron aspectos relevantes y de alto impacto para la gestión fiscal tanto en UAESP como en ENEL, teniendo como hoja de ruta la valoración de los costos ambientales y el cumplimiento de la normatividad vigente en la muestra de auditoría.

Un aspecto evaluado fue el nivel de compromiso con el medio ambiente, en donde se resalta que ENEL en las últimas décadas ha realizado la planeación de sus proyectos estratégicos, teniendo en cuenta la importancia del desarrollo sostenible y ser una Empresa con sello verde en sus procedimientos. Lo anterior, se basa en que actualmente cuenta con certificaciones internacionales como la ISO-14001, que avala su grado de compromiso con la promoción de la sostenibilidad ambiental, el rendimiento y el cumplimiento como parte de la estrategia de su gestión.

⁵² Respuesta Sigespro No. 2-2023-17743 del 17 de agosto de 2023.

Dentro de los resultados analizados en ENEL, se encuentran los indicadores de gestión ambiental. Los mismos fueron superados, de acuerdo con las metas propuestas en su Plan Estratégico y reportadas en el Informe de Sostenibilidad Año 2021 y 2022. Indicadores claves para el desarrollo sostenible, como la reducción en la cantidad de toneladas de Co2 liberadas al aire, en donde, además logró obtener un ahorro significativo consolidando resultados estratégicos con la emisión de 232.700 toneladas de CO2 en 2021 y 201.100 en 2022.

Lo anterior es coherente con los propósitos abanderados y plasmado en el informe de sostenibilidad de 2022, así:

"{...} La estrategia definida y el posicionamiento del Grupo Enel permiten afirmar el compromiso de anticipar el camino cero emisiones para 2040, tanto para las emisiones directas como para las indirectas. Enel se ha comprometido a alcanzar un valor de cero emisiones, sin utilizar ninguna tecnología de eliminación de carbono ni soluciones basadas en la naturaleza, en relación con la generación de energía y la venta de electricidad y gas natural a los clientes finales, teniendo como acelerador a la innovación {...}."

Otro tema que fue evaluado, fue la gestión integral de los residuos provenientes del SALP, en donde se pudo constatar que ENEL tiene un proceso preestablecido, un gestor con licencia ambiental habilitado, para la desagregación de estos residuos (incluyendo los RAEE - Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y los considerados peligrosos) y que el proceso está en completa operación, dando cumplimiento a la normatividad vigente sobre gestión de residuos⁵³, normatividad que indica la obligatoriedad de ejecución de un plan integral de los mismos por una Empresa autorizada.

⁵³ Decreto 4741 de 2005 y Ley 1672 de 2013

Debido a este proceso ENEL obtiene mensualmente los certificados de aprovechamiento de diferentes receptores de los residuos, en donde se da constancia que, los mismos tuvieron una disposición final adecuada y con el cumplimiento de la legislación ambiental.

La ejecución de este proceso se ha llevado a cabo bajo 2 contratos (8400135737 - 8400135726) con el mismo objeto para las vigencias 2021 y 2022, relacionadas con:

"{...}Servicios de recolección, transporte, almacenamiento, custodia y disposición final de los residuos y sustancias peligrosas y especiales y de materiales residuales industriales de Enel {...}"

Se verificó la información soporte de la ejecución del Contrato No. 8400135737 con vigencia 2021- 2022 y la relación mensual, identificando que para el 2021 se percibieron ingresos por \$428.977.782 y para el Contrato No. 8400135726 en el 2022 por \$452.815.390. En el mismo sentido, se revisaron los contratos No. 8400135737 de 2021 y No. SSGG001 de 2022 (actualmente vigente).

El aprovechamiento a nivel ambiental de los residuos es completo y estratégico para ENEL, el cual recibió en promedio \$50.000.000 mensuales, como ingreso en la vigencia 2022.

De la misma forma, para UAESP se realizó un análisis sobre los procesos ambientales concernientes al SALP, en donde se destaca la evaluación y seguimiento a éste en el marco del Convenio No. 766 de 1997, que se da por medio de los contratos 355-2020 y 460-2021, ejecutados por la Universidad Nacional de Colombia, quién tiene por misión dentro del objeto realizar la supervisión de temas

técnicos, administrativos y ambientales dentro de la gestión que realiza ENEL con sus operadores de servicio.

Para realizar la evaluación de costos ambientales de este proceso en el SALP del Distrito, en la UAESP, se revisaron los informes de interventoría, presentados como una de las actividades obligatorias contractualmente, revisando el ítem “Interventoría Ambiental” y la verificación de la obligación No. 42 de la Gestión Integral de Residuos - GIR:

“{...} Esta obligación busca Desarrollar seguimiento y verificación con frecuencia mensual a la gestión realizada por el operador de alumbrado público, en las diferentes etapas y componentes de la gestión integral de residuos peligrosos, no peligrosos y de manejo especial, generados en la operación del sistema de alumbrado público en las actividades de repotenciación, modernización, expansión y/o mantenimiento y de conformidad con la normatividad aplicable {...}”.

La mencionada interventoría de la UNAL soporta importantes documentos de seguimiento al proceso de GIR proveniente de SALP, entre ellos los informes de las visitas realizadas a las plantas de su operador de residuos, con el objetivo de hacer la revisión de los procedimientos, el cumplimiento de normatividad y de la gestión adecuada de los residuos propiedad de ENEL.

Sin embargo, en los resultados de la operación se corroboró que a la fecha no hay desechos provenientes de la infraestructura nivel 0 propiedad del Distrito.

Adicionalmente, se señala que es obligatorio contar con un plan de gestión de residuos en el caso de actividades que generen residuos peligrosos. En estos casos,

se deben cumplir normativas específicas que establecen las medidas de prevención, minimización y gestión de estos residuos.

3.3.4.3.1 Hallazgo administrativo por debilidades en la planeación del proceso de Gestión Integral de Residuos de Nivel 0 (UAESP)

En la evaluación al factor ambiental realizado al proceso “*Gestión Integral de Residuos provenientes del SALP (Sistema de Alumbrado Público)*”, en la fase de reciclaje, se evidenció la ausencia de seguimiento y control al procedimiento de los desechos (incluidos los considerados peligrosos) provenientes de la infraestructura propiedad del Distrito o denominado inventario de nivel 0.

En la visita administrativa nocturna realizada el 9 de agosto de 2023, por la Contraloría de Bogotá D.C., UAESP aseguró que Enel es responsable de la planeación de este proceso, de acuerdo con el numeral 7° del Acuerdo 2 al Convenio No. 766 del 30 de Abril de 1997, que establece:

{...} SÉPTIMO: CODENSA deberá disponer los residuos que arroje la reposición de activos de conformidad con la normatividad ambiental vigente {...}”.

El equipo auditor constató que, si bien en este momento no se han generado desechos de nivel 0, por la naturaleza de la operación, existe probabilidad de daño o avería de algún activo de esta infraestructura que deba ser reemplazado; sin embargo, no hay claridad de cuál sería el procedimiento a seguir frente a esta situación. Razón por la cual Enel estaría en incumplimiento de esta disposición.

Al respecto, Enel aseguró no tener injerencia en el proceso de los desechos de la infraestructura de Nivel 0, según la afirmación realizada en visita administrativa⁵⁴ del 1 de agosto de 2023, en la cual se sostuvo:

"{...} Pregunta (Contraloría Bogotá): Ustedes conocen si ¿El inventario de nivel 0 está teniendo el mismo proceso de disposición final? ¿También hay un gestor como Lito SAS?"

Respuesta (ENEL): No tenemos conocimiento, suponemos que tienen un gestor, pero como la infraestructura está rotulada, cada quién decide y hace el proceso de sus residuos {...}"

Adicionalmente, en el acta administrativa consta que:

"{...} Enel no ha realizado ninguna gestión de disposición final sobre la infraestructura de Nivel 0, en las vigencias 2021 y 2022 {...}"

Se resalta que, Enel cuenta con un proceso definido para la gestión Integral de los residuos que son de su propiedad, y que estos son procesados de acuerdo con la legislación ambiental (por un operador licenciado) mediante el contrato No. 8400135726, cuyo objeto es:

"{...} Servicios de recolección, transporte, almacenamiento, custodia y disposición final de los residuos y sustancias peligrosas y especiales, de materiales residuales industriales {...}"

⁵⁴ Reunión realizada con equipo B2G Enel Colombia, de la cual consta la respectiva grabación.

Sin embargo, está excluido el inventario nivel 0 (1.66% del total del parque luminíco) de los procedimientos generales de disposición final de residuos.

Igualmente, UAESP transgrede lo definido en el Artículo 10, Literal b) del Decreto 4741 de 2005, que define:

"{...} Obligaciones del Generador: De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

(...)

b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental {...}" (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, se transgrede las obligaciones definidas en la Ley 1672 de 2013 Capítulo II Artículo 6º Numeral 2 literales a) y b), que establecen:

"{...} 2. Del Productor:

a) El productor es responsable de establecer, directamente o a través de terceros que actúen en su nombre, un sistema de recolección y gestión ambientalmente segura de los residuos de los productos puestos por él en el

mercado, de acuerdo con las disposiciones que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo, es también responsable por administrar y financiar, por el modelo que elija, el sistema de gestión;

b) Desarrollar sistemas de recolección y gestión de los residuos de los productos puestos en el mercado {...}”.

En el entendido que la planeación es obligatoria en situaciones en las que se generen residuos o se realicen actividades que puedan tener un impacto ambiental significativo, el no contar con ella genera incertidumbre y riesgos para la protección del medio ambiente y la salud de las personas; así como, potenciales multas por incumplimiento a la normatividad.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Los argumentos del sujeto de control ratifican la observación, por cuanto UAESP reafirma que se evidencian fallas en el control del proceso SALP para los desechos causados por la infraestructura propiedad del Distrito.

En el mismo sentido, este Órgano de Control no desconoce el Acuerdo No. 2 al Convenio No. 766 de 1997 (numeral 7º).

Aunque ENEL cuente con un proceso para la segregación de residuos provenientes de la infraestructura de su propiedad, después de lo confirmado en la ejecución del ejercicio auditor no tiene contemplado ningún proceso, mecanismo o plan de acción que lleve a que la infraestructura rotulada de nivel 0 tenga su adecuada disposición final.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

3.3.5 Gestión Financiera

3.3.5.1 Estados Financieros

UAESP

Por la naturaleza jurídica, UAESP elabora sus Estados Financieros según las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP, en concordancia con los lineamientos de la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, para el reconocimiento, medición, presentación, y revelación de hechos económicos.

Los pagos del servicio de Alumbrado Público fueron catalogados contablemente como Gasto público social, en la cuenta Desarrollo comunitario y bienestar social, subcuenta Asignación de bienes y servicios; en los gastos totales de UAESP, estos participan del 51.1% en 2021 y 59.1% en 2022. Los saldos correspondientes se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro No.33: Gastos Alumbrado Público

En millones de pesos

CONCEPTO	2022	2021
TOTAL GASTOS	364.912	345.625
ASIGNACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	215.715	176.731
Alumbrado público	215.615	176.588
Asignación de bienes y servicios de aseo	100	120
Asignación para recicladores	0	23

Fuente: Elaboración de Equipo Auditor a partir de Notas a Estados Financieros UAESP.

El gasto de Alumbrado Público pasa de \$176.588 millones en 2021 a \$215.615 en 2022, incrementándose en el 22.1%, en las vigencias auditadas es la partida contable más significativa de Gasto social por cuanto representa el 99.9%.

Cuando estos recursos son desembolsados por la Secretaría de Hacienda Distrital⁵⁵, se reconocen como Ingresos de transacciones sin contraprestación, los cuales se definen como:

"{...} Generalmente, la entidad los obtiene como resultado de la facultad legal que tiene de exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno {...}"

Por lo tanto, se registran como Operaciones interinstitucionales, cuenta Fondos recibidos, subcuenta Funcionamiento; los saldos se reflejan a continuación:

Cuadro No.34: Fondos Recibidos

En millones de pesos

CONCEPTO	2022	2021
TOTAL INGRESOS	344.126	337.525
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	327.278	291.843
FONDOS RECIBIDOS	327.278	291.843
Funcionamiento	239.888	201.032

Fuente: Elaboración de Equipo Auditor a partir de Notas a Estados Financieros UAESP.

Del total de Fondos recibidos para funcionamiento, los gastos de Alumbrado Público equivalen al 87.8% y 89.9%, en 2021 y 2022, respectivamente.

⁵⁵ Respuesta UAESP Sigepro No. 2-2023-17323.

3.3.5.1.1 Hallazgo administrativo por la inexistencia de controles contables de los descuentos y glosas aplicados a la remuneración del servicio de Alumbrado Público (UAESP)

Según la información suministrada por UAESP⁵⁶, el registro contable de pagos del servicio de Alumbrado Público, se realiza con base en la orden de pago afectando las partidas contables de Gasto Social, Cuentas por Pagar, control CUD – “Cuenta única Distrital 111090 Depósitos en Instituciones Financieras”, e ingreso de Funcionamiento de acuerdo con la etapa del proceso (reconocimiento, transferencia).

No obstante, no se identificaron registros contables específicos de control, en los que se cuantifiquen los descuentos aplicables por concepto de Compensaciones (Puntos luminosos en falla - PLF, energía no suministrada niveles 1 y 2, calidad del servicio de Alumbrado Público nocturno y descuentos de energía niveles 1 y 2) y Glosas (IVA arrendamiento, Reajustes consumo energía nivel 1 y 2, Reajuste pérdidas consumo nivel 1 y 0, Reajustes costos de AIU tarifa arrendamiento y mantenimiento, Reajustes luminarias base datos mayo).

Lo anterior, imposibilita la determinación y seguimiento de estos saldos, los cuales pueden ser objeto de ajustes, por cuanto la entidad informó el estado provisional de las facturas estimadas por la utilización de la base de datos correspondiente a meses diferentes y el ajuste tarifario a aplicar de acuerdo con la Resolución 101.013 de 2022 de la CREG.

Por lo anterior, se incumplen los objetivos de control interno contable señalados por la Contaduría General de la Nación⁵⁷, tales como:

⁵⁶ UAESP Respuesta Sigepro No. 2-2023-17323.

⁵⁷ Contaduría General de la Nación. Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

"{...} Establecer políticas que orienten el accionar administrativo de la entidad en cuanto a la producción de información financiera que, acordes con la normatividad propia del marco normativo aplicable a la entidad, propendan por el cumplimiento de las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

(...)

Promover la cultura del autocontrol por parte de los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso contable.

(...)

Definir e implementar los controles que sean necesarios para que se lleven a cabo las diferentes actividades del proceso contable de forma adecuada {...}”.

Situación que evidencia la falta de control para el reconocimiento de los descuentos mencionados y su correspondiente análisis y seguimiento.

En consecuencia, UAESP no puede asegurar el oportuno reconocimiento, medición y revelación, propiciando reprocesos para el registro de operaciones. Así mismo, la ocurrencia de estas omisiones genera riesgos para la adecuada terminación del Convenio No. 766 de 1997, así como posibles demandas por parte de ENEL Colombia, por el no ajuste tarifario a la normatividad vigente.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación, porque a pesar de la adecuación a la normativa contable, no se aportaron controles o medidas que garanticen el reconocimiento y seguimiento de los descuentos aplicados a la facturación; por lo tanto, no desaparecen las consecuencias o afectaciones previstas en el presente hallazgo.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

EDEL

De acuerdo con las Notas, los Estados Financieros fueron preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia para entidades del Grupo 1 (NCIF Grupo 1), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018, 2270 de 2019, 1432 de 2020, 938 de 2021 y 1611 de 2022.

EDEL suministró las siguientes cifras referidas al Convenio de Alumbrado Público con el Distrito Capital⁵⁸, así:

Cuadro No.35: Convenio Alumbrado Público

En millones de pesos

CONCEPTO	2021	2022
Ingresos	81.486	138.438
Costos Variables	17.245	18.041
Costos Fijos	11.894	15.666
Inversiones	55.371	80.359

Fuente: Elaboración de Equipo Auditor a partir de EDEL Colombia.

⁵⁸ EDEL - Respuesta Sigepro No. 1-2023-19738.

Entre 2021 y 2022, se presenta crecimiento en Ingresos, Costos e Inversiones; los ingresos aumentaron en \$56.952 millones, correspondientes al 69.9%, variación consecuente con la modificación aplicada a los cálculos tarifarios en el Otrosí No.1; los Costos Variables y los Costos Fijos crecieron en niveles menores equivalentes a 4.6% y 31.7%; respectivamente. Las Inversiones pasaron de \$55.371 millones en 2021 a \$80.359 millones en 2022.

3.3.5.1.2 Hallazgo administrativo por inexistencia de directrices formales para la definición de centros de costos y grupos contables de Alumbrado Público (ENEL)

En las Notas a Estados Financieros, ENEL determinó que el servicio de Alumbrado público no constituye un segmento⁵⁹ de operación, señalando:

"{...} la Compañía desarrolla otras actividades como la comercialización de gas, emisión y comercialización de bonos de carbono, alquiler de infraestructura de alumbrado público y otros negocios, que no se consideran como segmentos independientes, teniendo que cuenta que son involucrados en la toma de decisiones de la dirección, dentro de los segmentos mencionados, dado que tienen aspectos en común como el grupo de clientes a quien va dirigido {...}" (Subrayado fuera de texto).

Con respecto al proceso contable relacionado con este servicio, la Empresa informó⁶⁰:

⁵⁹ Los segmentos operativos son definidos como componentes de una Empresa para los cuales existe información financiera separada que es regularmente utilizada por el principal tomador de decisiones para dirigir cómo asignar recursos y para evaluar el desempeño. Norma Internacional de Información Financiera -NIIF 8 Segmentos de Operación.

⁶⁰ ENEL - Respuesta Sigespro No. 2-2023-14573.

{...}

- *La facturación y el recaudo se realizan en el sistema comercial Epica, donde están los clientes y los conceptos a facturar, con la ubicación y elementos que identifican a los clientes.*
- *En el caso de la facturación, se procesa a diario y genera interfaces contables que agrupan la información por diversos conceptos, es decir, en la contabilidad se registran de forma agrupada el resultado de las interfaces.*
- *En el caso del recaudo sucede lo mismo, las interfaces agrupan la información para ser registrada contablemente {...}”.*

Al indagar por la existencia de centros de costos relacionados con el servicio auditado, la Empresa precisó:

{...} El grupo ENEL cuenta con centros de costos dentro de la contabilidad de acuerdo con la estructura organizacional de la compañía, por lo cual, no se tienen centros de costos específicos para el Alumbrado Público del Distrito. La definición de los centros de costos se realiza de manera interna en el proceso de Gestión Financiera.

(...)

Dado que la respuesta a la pregunta número 2 es negativa y de acuerdo con la reunión aclaratoria el miércoles 16 de agosto con la Contraloría, los puntos 2.1, 2.2 y 2.3 no aplican {...}”.

Igualmente, ENEL señaló⁶¹:

⁶¹ ENEL Respuesta radicado No. 2-2023-14573.

"{...} Frente al saldo de las cuentas, nos permitimos informar que la contabilidad y el manejo de dichas cuentas no se realiza por negocio y cliente, los valores de dichos saldos hacen parte de la información financiera y es resultado de diferentes negocios que tiene la compañía, por lo tanto, reflejan los valores globales de las diferentes actividades, negocios y proyectos {...}."

Lo anterior evidencia que, no existe una política, directriz, procedimiento, metodología o documento equivalente, formalmente establecida, que determine el tratamiento específico de centros de costos e información contable para el servicio de Alumbrado Público, según lo confirmó la Empresa.

Por lo expuesto, la información financiera suministrada del servicio de Alumbrado Público no pudo ser analizada a través del proceso contable, trasgrediendo lo establecido en el Decreto 2270 de 2019 respecto de la Representación fiel, numerales 2.12, 2.13 y 2.14:

"{...} Los informes financieros representan fenómenos económicos utilizando palabras y números. Para ser útil, la información financiera debe no sólo representar los fenómenos relevantes, sino que también representar de forma fiel la esencia de los fenómenos que pretende representar."

(...)

Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características. Sería completa, neutral y libre de error."

(...)

Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el fenómeno que está siendo representado, incluyendo todas las descripciones y explicaciones necesarias {...}”.

Así como el numeral 2.30 del Decreto No. 2270 de 2019:

“{...} 2.30 La verificabilidad ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los fenómenos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que observadores independientes y diferentes, debidamente informados, podrán alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, de que una descripción, particular es una representación fiel {...}” (Subrayado fuera de texto).

Igualmente, se incumplen los artículos 45 y 46 de la Ley 142 de 1994:

“{...} ARTÍCULO 45. Principios rectores del control. El propósito esencial del control empresarial es hacer coincidir los objetivos de quienes prestan servicios públicos con sus fines sociales y su mejoramiento estructural, de forma que se establezcan criterios claros que permitan evaluar sus resultados. El control empresarial es paralelo al control de conformidad o control numérico formal y complementario de éste.

El control debe lograr un balance, integrando los instrumentos existentes en materia de vigilancia, y armonizando la participación de las diferentes instancias de control.

(...)

"{...} ARTÍCULO 46. Control interno. Se entiende por control interno el conjunto de actividades de planeación y ejecución, realizado por la administración de cada empresa para lograr que sus objetivos se cumplan.

El control interno debe disponer de medidas objetivas de resultado, o indicadores de gestión, alrededor de diversos objetivos, para asegurar su mejoramiento y evaluación {...} (Subrayado fuera de texto).

Se evidencia la falta de directrices formales para efectuar registros contables precisos, con descripciones relevantes del servicio de Alumbrado Público; así como las características específicas de este.

Por lo tanto, ENEL no puede asegurar la relevancia y representación fiel en el proceso contable, así como que se utilicen las bases apropiadas para el reconocimiento, medición y revelación de las operaciones del Alumbrado Público en el Distrito Capital, generando incertidumbre sobre la fiabilidad de los resultados de este servicio.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Los argumentos del sujeto de control no desvirtúan la observación, porque a pesar de la adecuación a la normativa contable y la correspondiente a la fijada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, no se aportaron lineamientos formales sobre las bases de reconocimiento, medición y revelación de las operaciones de Alumbrado Público en el Distrito Capital; por lo tanto, no desaparecen las consecuencias o afectaciones previstas en el presente hallazgo.

Se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo.

3.3.5.2 Presupuesto

Gastos de inversión pública 2021

UAESP para la ejecución del proyecto de inversión 7652, presentó el siguiente comportamiento de la inversión directa; es decir, la información presupuestal desagregada por recursos disponibles y compromisos acumulados, lo que implicó la inversión pública y operaciones a 31 de diciembre del 2021, así:

Cuadro No.36: Presupuesto de Gastos Funcionamiento e Inversión Proyectos 7652 vigencia 2021

En millones de pesos

Nombre de la Cuenta	Apropiación Disponible	Compromisos Acumulados	% Ejecución Presupuestal	Giros Acumulados	% Ejecución de Giros
GASTOS	378.470.9	326.180.0	86.18	269.815.9	71.29
Transferencias corrientes	205.723.0	175.323.0	85.22	175.323.0	85.39
Servicio de Alumbrado Público	205.323.0	175.323.0	85.39	175.323.0	85.39
Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	147.117.9	126.431.5	85.94	72.232.3	49.10
Fortalecimiento gestión para la eficiencia energética del SALP Bogotá	8.326.5	8.283.1	99.48	6.707.0	80.55

Fuente: Elaboración de Equipo Auditor a partir de Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversión de la UAESP -2021, reportada a través del aplicativo SIVICOF.

En cuanto a los gastos de funcionamiento e inversión contó con presupuesto asignado de \$378.470.9 millones, registró compromisos acumulados por \$326.180.0

millones, que corresponden a una ejecución del 86.18%, de los cuales se giraron \$269.815.9 millones, que equivalen al 71.29% a 31 de diciembre de 2021.

UAESP contó con apropiación presupuestal de recursos de inversión por \$147.117.9 millones, en el rubro “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*” que corresponden al 39% del presupuesto de Gastos e Inversiones, comprometió \$126.431.5 millones, cifra que equivale al 85.94% de lo programado y con giros acumulados de \$72.232.3 millones, que significaron 49.10% para la vigencia 2021.

En relación con los recursos presupuestales del proyecto 7652 presentó inversión inicial de \$7.926.5 millones y una modificación que incrementa en \$400 millones, aprobada mediante Resolución⁶² No. 000317 de 2021 de UAESP, para apropiación disponible de \$8.326.5 millones, con ejecución del 99.48%; es decir, \$8.283.1 millones y giros de 80.55%, para la vigencia 2021.

Gastos de inversión pública 2022

Con respecto a los recursos presupuestales de la vigencia 2022, presentó el siguiente comportamiento:

⁶² Resolución No. 000317 de 2021 de UAESP por la cual se efectuó modificaciones en el presupuesto de gastos e inversiones para la vigencia fiscal 2021, se autorizó el contra crédito en el proyecto de inversión 7569 “Transformación Gestión Integral de Residuos Sólidos hacia una cultura de aprovechamiento y Valoración de Residuos en el Distrito Capital” disponía de saldos de libre afectación presupuestal por ahorros en actividades en la cuenta del gasto “Servicios para la comunidad sociales y personales”, por \$400.000.000, el cual se trasladó a Edificaciones y Estructuras – Mejoras de tierras y terrenos para la actividad infraestructura Nivel 0 (es la que ceden de forma gratuita al Distrito los constructores o urbanizadores de proyectos de alumbrado público), proveniente de zonas de cesión, infraestructura que pertenece al Distrito, el cual debe realizar la inversión de la rehabilitación o reposición cuando es vandalizada o hurtada.

En cuanto a los gastos de funcionamiento e inversión contó con apropiación disponible de \$397.295.1 millones, registró compromisos acumulados por \$382.590.1 millones que corresponden a ejecución del 96.30% para 2022, con crecimiento del 21.80% en relación con el 2021, así:

Cuadro No.37: Presupuesto de Gastos Funcionamiento e Inversión Proyecto 7652 vigencia 2022

En millones de pesos

Nombre de la Cuenta	Apropiación Disponible	Compromisos Acumulados	% Ejecución Presupuestal	Giros Acumulados	% Ejecución de Giros
GASTOS	397.295.1	382.590.1	96.30	304.931.2	76.75
Transferencias corrientes	216.014.6	215.632.3	99.82	215.632.3	99.82
Servicio de Alumbrado Público	215.614.6	215.614.6	100	215.614.6	100
Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	155.282.6	143.291.4	92.28	67.876.6	43.71
Fortalecimiento gestión para la eficiencia energética del SALP Bogotá	8.600.0	8.587.6	99.86	6.727.7	78.23

Fuente: Elaboración de Equipo Auditor a partir de Formato electrónico CB 103 Ejecución presupuestal de gastos e inversión 2022 SIVICOF -UAESP.

Como se ilustra en el cuadro anterior, la inversión presentó apropiación disponible en *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”* de \$155.282.5 millones, con ejecución presupuestal del 92.28% y giros acumulados de \$67.876.6 millones que equivalen al 43.71% del 2022; que al comparar los giros de la vigencia 2021, presentó disminución del \$4.355.7 millones; es decir, un menor valor desembolsado para el 2022.

En relación con la ejecución del proyecto 7652, presentó presupuesto inicial de \$7.900.0 millones, con modificación incrementada en \$700 millones aprobada mediante Resolución 279 del 2022⁶³ para una apropiación definitiva de \$8.600 millones, con compromisos de \$8.587.6 millones que equivale al 99.86% y giros de \$6.727.7 millones que corresponde al 78.23%.

Con respecto a los recursos presupuestales de la vigencia 2022, en los gastos de funcionamiento e inversión, contó con apropiación disponible de \$397.295.1 millones registró compromisos acumulados por \$382.590.1 millones, que corresponden a ejecución del 96.30% para 2022, con crecimiento de estos del 17.29% en relación con el 2021.

En conclusión, la inversión del proyecto 7652 mostró buen desempeño desde el punto de vista de la ejecución de los recursos al obtener en promedio el 99.67%, al compararlos las vigencias 2021 y 2022; mientras que los giros en promedio fueron del 79.39% para las dos vigencias.

Por otra parte, la participación del proyecto 7652 *"Fortalecimiento gestión para la eficiencia energética del servicio de alumbrado público Bogotá"*, en relación con la apropiación disponible "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" participó con el 5.66% en el 2021 y 5.54% en el 2022 de los recursos de inversión.

⁶³ De acuerdo con la Resolución 279 del 2022, se efectuó modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la UAESP para la vigencia 2022; con afectación al proyecto de inversión 7644 "Ampliación Gestión para la Planeación Ampliación y Revitalización de los servicios Funerarios prestados en los Cementerios de Propiedad del Distrito Capital Bogotá", en que disponía saldos libres de afectación presupuestal de "Otras obras de ingeniería", traslado presupuestal al proyecto de inversión 7652 por \$700.000.000.

4. OTROS RESULTADOS

4.1 BENEFICIO DE CONTROL FISCAL

Beneficio Cualificable

1. En desarrollo de la Auditoría de Desempeño PAD 2019 vigencias 1997-2018 Código 223 y PAD 2021 vigencias 2019-2020 Código 505, que se adelantaron en la Unidad Administrativa Especial de Servicio Públicos – UAESP y en ENEL Colombia S.A. ESP, fueron establecidos hallazgos con incidencia fiscal, por el pago de conceptos no reglamentados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas Natural - CREG en las fórmulas tarifarias para el servicio de alumbrado público, relacionados con Administración Imprevistos y Utilidad -AIU y Administración Operación y Mantenimiento -AOM que representan duplicidad.

Así las cosas, la Contraloría de Bogotá, en ejercicio de la evaluación al Plan de Mejoramiento y seguimiento a las actuaciones de la empresa, identificó que la Entidad celebró el Otrosí No. 1 del 3 de diciembre de 2021 definió:

"{...} que ni el CONVENIO 766 DE 1997 ni el ACUERDO MODIFICATORIO DE 2002, estipularon cláusulas relacionados con el plazo del duración y vigencia del contrato, garantías, indicadores cláusula penal, multas de indemnidad, entre otras, que resultan esenciales para la adecuada operación del servicio de alumbrado público {...}"

Por ello se evidencia en la Cláusula 19 del mencionado acto administrativo define:

"{...} PÓLIZAS. CODENSA se compromete a constituir a favor de LA UAESP, las garantías que se listan en los literales a continuación, las cuales

se mantendrán vigentes durante la duración de CONVENIO y se ajustarán a los límites, existencias y extensión del riesgo amparado. CODENSA deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, en el evento de que el valor del COVENIO aumente o se prologue su vigencia, deberá ampliarse y prolongarse la garantía correspondiente {...}”.

Lo anterior, mediante la constitución de póliza⁶⁴ que asegura la cuantía veinticuatro mil millones seiscientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos con noventa y cinco centavos \$24.695.947.457,95 M/cte. Así las cosas, la citada garantía se considera Beneficio de Control Fiscal cualificable, teniendo en cuenta que se amparó con una póliza el Convenio.

⁶⁴ Nacional de seguros, póliza 40037580.

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	12	N.A.	3.1.1, 3.3.1.2.1, 3.3.2.1.1, 3.3.2.1.3, 3.3.2.2.2, 3.3.2.2.3, 3.3.2.3.1, 3.3.2.4.1, 3.3.2.5.1, 3.3.4.3.1, 3.3.5.1.1, 3.3.5.1.2
2. Disciplinarios	1	N.A.	3.3.2.1.1
3. Penales	0	N.A.	
4. Fiscales	0		